



# DERECHOS CONSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ECUADOR

Autora: Mgtr. Martha Susana Toapanta Cuastota

**DERECHOS CONSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN  
POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ECUADOR**

Mgtr. Martha Susana Toapanta Cuascota

**PRIMERA EDICION:** Enero 2025

**AUTORA:** Mgtr. Martha Susana Toapanta Cuascota

**Diseño e impresión:** CADHU-EDICIONES

Dirección: Quito-Ecuador

**DERECHOS RESERVADOS.** Prohibida su reproducción total o parcial o total de este libro, así como su incorporación a sistemas informáticos, su traducción, comunicación pública, adaptación, arreglo u otra transformación o utilización, sin la autorización expresa de la autora.

## **DEDICATORIA**

A todas las mujeres que, desde distintos territorios, identidades y luchas, han resistido el silencio normativo, la exclusión política y la violencia estructural. A quienes abrieron camino sin garantías y sembraron dignidad donde el derecho aún no llegaba.

Dedico este trabajo a las defensoras de la palabra y la acción, a las lideresas comunitarias, juezas populares, activistas, académicas y ciudadanas que ejercen la política como vocación ética de transformación.

A mi madre, por enseñarme la justicia como horizonte, y a mis colegas y maestras que con rigor y esperanza alimentan el pensamiento crítico y la construcción de un Estado más justo e incluyente.

Este libro es testimonio y propuesta: un intento de contribuir desde el derecho al fortalecimiento de la democracia paritaria y el reconocimiento plural de las voces femeninas que sostienen lo público.

## **RESUMEN**

El marco constitucional ecuatoriano reconoce expresamente los derechos políticos de las mujeres como parte integral del principio de igualdad sustantiva y no discriminación. La Constitución de 2008 consagra el derecho a participar en la vida política, pública y comunitaria en condiciones de paridad, tanto en el artículo 11.2 como en el 61.1, configurando una obligación estatal de remover las barreras estructurales que perpetúan la exclusión y la desigualdad.

Este reconocimiento se articula con el bloque de constitucionalidad, que incorpora estándares internacionales vinculantes —como la CEDAW, el Protocolo de San Salvador y la Convención Americana sobre Derechos Humanos— así como la jurisprudencia evolutiva de la Corte Constitucional del Ecuador y de organismos supranacionales como el Comité CEDAW y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A pesar de los avances normativos, persiste una brecha entre la normatividad y la práctica: la participación efectiva de las mujeres, especialmente de grupos históricamente excluidos (indígenas, afrodescendientes, rurales), se encuentra limitada por factores socioculturales, institucionales y simbólicos. En respuesta, se han implementado mecanismos de acción afirmativa (cuotas, alternabilidad, paridad) y reformas al Código de la Democracia, cuya eficacia demanda un análisis crítico y una evaluación rigurosa.

Finalmente, se plantea la necesidad de fortalecer el pluralismo jurídico y la articulación entre justicia ordinaria e indígena, reconociendo las formas propias de participación femenina en contextos comunitarios. La construcción de una democracia paritaria y sustantiva exige reformar no solo los marcos legales, sino las prácticas institucionales y los imaginarios sociales que condicionan el ejercicio político de las mujeres.

## INTRODUCCIÓN

La participación política de la mujer constituye no solo un derecho constitucional fundamental, sino también un indicador estructural de la calidad democrática de un Estado. En Ecuador, la Constitución de 2008 consagra una serie de garantías orientadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, reconociendo explícitamente el derecho de las mujeres a intervenir en la vida pública, política y comunitaria en condiciones de paridad.

Sin embargo, el reconocimiento formal de estos derechos se enfrenta a persistentes brechas entre la normatividad constitucional y la realidad sociopolítica. Factores estructurales, simbólicos y normativos continúan limitando el ejercicio efectivo del poder político femenino, especialmente entre mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales, cuyas voces han sido históricamente marginadas en los espacios de toma de decisión.

Este libro se propone analizar críticamente los alcances y limitaciones del marco constitucional ecuatoriano en relación con los derechos políticos de las mujeres, articulando una lectura exegética de los artículos relevantes con el bloque de constitucionalidad y las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. Se exploran, además, los mecanismos de acción afirmativa, las reformas al sistema electoral, y la capacidad transformadora de las acciones constitucionales como herramientas para la defensa y ampliación de los derechos de participación.

Desde una perspectiva interseccional y pluralista, se plantea la necesidad de repensar los modelos de democracia, incorporando prácticas comunitarias, articulaciones interculturales y formas jurídicas propias que reconozcan la diversidad de las mujeres y sus modos de ejercer la política. El objetivo es contribuir a una democracia sustantiva, donde la participación femenina no sea una concesión, sino una manifestación plena del principio de justicia.

A lo largo de la historia la mujer se ha caracterizado por la lucha constante de su propio reconocimiento dentro de la sociedad, desde el surgimiento de protestas hasta la creación de lo que hoy conocemos como movimientos feministas, los cuales van en contra de todo el papel que el “patriarcado” ha impuesto históricamente al desarrollo personal de cada mujer en el mundo, esta comunidad hace referencia a personas que oprimen mujeres ya que debemos tener en cuenta que existen muchas mujeres que aún oprimen a otras por su crecimiento dentro de un círculo machista.

La opresión patriarcal no solo va en contra de la mujer, sino también va en contra de toda una población, desde el mismo poder que dicho ámbito patriarcal concede para el ejercicio político hasta la forma de participación de cada persona en dicha materia, en ese sentido para Benerjee (2019), sobre la historia de la mujer menciona que:

Historia de o sobre mujeres como una vertiente de la disciplina de historia tuvo su inicio en Inglaterra, Francia y Estados Unidos a finales de los sesenta y principios de los

setenta del siglo XX, vinculada estrechamente con lo que se llama la segunda ola del feminismo. Es evidente que ‘historia de mujeres’ tiene una relación cercana con el feminismo, aunque también se distinguen en su enfoque y énfasis. Mientras que la ‘historia de mujeres’ explora el pasado histórico de mujeres para comprender las raíces de su subordinación y aprender de los retos y desafíos del pasado, el feminismo presta más atención a la construcción sociocultural de ‘la mujer’ en cada sociedad para analizar las relaciones disímiles de poder entre hombres y mujeres y aboga por una política de cambio que mejoraría la condición de las mujeres. (pp. 157-158).

En su ensayo publicado en *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, **Ishita Banerjee (2019)** plantea que la historia de las mujeres debe entenderse como una corriente historiográfica legítima y diferenciada, surgida en las décadas de 1950 y 1960 en diálogo con la historia social, la teoría feminista y los estudios poscoloniales.

Banerjee destaca que esta corriente no solo busca recuperar la presencia femenina en los relatos históricos, sino también cuestionar las estructuras epistemológicas que han invisibilizado sistemáticamente a las mujeres como sujetos históricos. En ese sentido, subraya la importancia del “conocimiento situado” y la crítica al androcentrismo historiográfico, proponiendo una relectura que reconozca la diversidad de experiencias femeninas y sus formas de resistencia.

Además, el texto entra en diálogo con autoras como Gayatri Spivak, retomando la pregunta “¿Puede hablar el subalterno?” para problematizar la representación de las mujeres indígenas y subalternas en la historia oficial. A través del caso de Rigoberta Menchú, Banerjee ilustra cómo la voz femenina ha sido históricamente censurada o deslegitimada, incluso cuando intenta autorrepresentarse desde sus propias condiciones de opresión.

La mujer siempre ha sido encajada dentro de un grupo menos privilegiado, más aún en la antigüedad donde predominaban las clases sociales, que aún existen, pero no de la misma manera que en aquella época, habiendo un intento de inclusión para aquella mujer se empieza a desarrollar grupos de trabajo que son subordinados por fabricantes, con ello nace el primer grito que marcaría toda una revolución, la llamada “Revolución Industrial”.

Para Ferrer, (2021), sobre la historia de la globalización:

Esto sucedía por primera vez en la historia y abarcaba al conjunto del sistema productivo y de las organizaciones sociales. A partir de la Revolución Industrial, sin pausas y en medida creciente, la tecnología se convirtió en el protagonista decisivo del cambio económico, social y político.

El mundo cambió y así también nacieron nuevos estigmas sociales para la mujer de cada época, cambios que afectaban a cada sociedad ya que poco a poco la mujer iba ocupando lugares a los que era inhabilitada por su condición, sin embargo, la lucha de los movimientos ayudó al

crecimiento de una mujer independiente en este siglo, pero la historia jamás es olvidada ya que, aún existe discriminación y desigualdad en todos los ámbitos respecto de hombre y mujeres.

En cada región del mundo se le imponía a la mujer el mismo papel, ser la cuidadora de sus hijos, ser quien se encarga de las labores domésticas y simplemente quedarse en casa para no progresar más allá de la dependencia de su esposo u hombre a su cuidado, este hecho sigue sucediendo en países del medio oriente, donde las mujeres tienen que salir siempre acompañadas de un hombre del hogar, existe una represión impresionante, la cual nace según Lamrabet, (2021):

Independientemente de nuestra herencia religiosa o cultural, la imagen de Eva creada a partir de una costilla de Adán asalta nuestra memoria lejana. Es parte de nuestras creencias y también de nuestra incredulidad y posiblemente una de las afirmaciones más profundamente arraigadas en el imaginario histórico humano. Este mito constituyó sin duda la base filosófica en la cual echó raíces toda la cultura universal de la depreciación de la mujer. De hecho, registrada en la memoria cultural de la humanidad, esta afirmación refuerza la idea de que la creación de Eva –y por tanto lógicamente de todas las mujeres– es subordinada, complementaria, incluso dependiente de un estándar humano, Adán el varón, símbolo de la primera creación divina en toda su perfección humana. Sobre los vestigios de este simbolismo nació el panteón del patriarcado universal.

Para estos hechos la religión a influenciado de manera exorbitante con su paradigma de la mujer sumisa, teniendo en cuenta que un gran porcentaje de la población está arraigada a un tipo de religión, en todas, la mujer es símbolo de subordinación del hombre, situación que tomó muchos siglos en cambiar, no en su totalidad, pero si para tomar en cuenta a la mujer como persona de derechos en igualdad con los hombres y con los niños, hoy en día toda persona es protegida por sus propios derechos, no existe discriminación en la ley, pero la ley no se aplica siempre de forma adecuada, para ello se debe hablar de la paridad.

Según el informe emitido por ONU Mujeres en (2021):

El concepto de paridad hace referencia a una relación de igualdad. La paridad democrática es un mecanismo que tiene como fin asegurar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y, así, mejorar la calidad de la democracia. Su objetivo es consolidar una participación y representación equilibrada, justa y legal de hombres y mujeres en los espacios públicos de toma de decisión. El argumento que sustenta esta proposición es bastante claro y sencillo: si uno de los valores fundamentales sobre los que se sostiene la democracia es la igualdad, entonces es necesario adoptar medidas que permitan incluir de manera efectiva a aquellos grupos sociales que, como las mujeres, han sido históricamente privados de su derecho a la participación a través de obstáculos visibles e invisibles.

En la actualidad, han surgido varios movimientos feministas para la protección de los derechos de las mujeres, siendo uno de los principales derechos a tratar, su derecho de participación en el ámbito político, derecho que fue reconocido a principios del siglo XIX, en el mundo antes de este hecho, ninguna mujer podía votar y si lo hacían su voto no contaría dentro del sufragio, para esto los países europeos fueron los primeros en aceptar el voto femenino al igual que el masculino, posteriormente se adaptaron votos para adultos menores de edad hasta los 16 años.

Según Dammert & Borzutzky (2019), en su obra literaria sobre la mujer en la política aducen que:

La relación entre poder político y mujer es producto de los cambios sociales del siglo XX. Las transformaciones del período posterior a las guerras mundiales, la conquista y expansión de derechos civiles y políticos y el acceso masivo a educación fueron algunos hitos importantes que permitieron instalar los temas de género en la agenda pública de los países a nivel mundial y tomar medidas para subsanar las graves desigualdades que enfrentaban las mujeres.

Conquistar el derecho al voto es uno de los elementos fundamentales para definir la participación política de la mujer, su relevancia recae en una lucha histórica, de siglos, pasando por monarquías, guerras, dictaduras y resistencia política que siempre marginaba los derechos femeninos, más aún si se trataba de algo relacionado con su opinión respecto de temas políticos, ni si quiera se permitía que hablasen sobre ello, o si quiera hagan un simple comentario, ya que este sería tomado como burla o insulto para los hombres de gran poder.

Según Romero et al. En su informe sobre la cultura de violencia hacia la mujer (2022):

El tema de la mujer en el espacio público se refiere a la participación de la mujer en la vida política de una comunidad determinada a lo largo de la historia. No toda participación en el espacio público significa que es política, pueden existir actividades comerciales, deportivas, laborales, las cuales no son estrictamente políticas. Cabe anotar también que el factor de las culturas es esencial al tratar el tema de la mujer y la política, no es igual tratar el tema en Afganistán que en algún país de Europa o de América del Sur. Sin embargo, en esta reflexión se toma el camino de la filosofía con orientación política de lo femenino, es decir, toda una historia de marginación.

Todo esto permitió la construcción de nuevos derechos sociales y de participación para las mujeres, ya que no solamente se trataba del tema político sino también de su relación con la justicia, la cual se vería afectada por la perspectiva de género, ya que debía modificarse totalmente las nuevas normas para determinar los niveles y formas de participación, las cuales constan en las Constituciones de cada época en el Ecuador y en los demás países en los cuales se fomenta el respeto hacia los derechos humanos , para Lídice (2022):

Por eso, es menester enfatizar el deber del Estado en la formulación, implementación y evaluación de políticas y programas que incorporan la perspectiva de género, con el fin de avanzar hacia la plena igualdad de derechos y oportunidades, y sobre todo dando voz a la población femenina, con el propósito de promover su empoderamiento y una real participación ciudadana. Sostenemos como evidente que dichos instrumentos imponen al Estado la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar, juzgar y ofrecer reparación integral frente a los actos de violencia, abuso y discriminación practicados contra las mujeres en el seno familiar, no solamente basado en género, sino también a múltiples factores que se sustentan en las persistentes desigualdades históricas y estructurales existentes en nuestra sociedad y en las comunidades.

Ahora bien, es deber del Estado promover y proteger los derechos de participación de todos los ciudadanos, sin embargo, además de la historia de la mujer en la política, existe la propia historia política del Ecuador, la cual ha atravesado por diversos cambios que consumieron a la población, aún hoy en día no se puede hablar sobre transparencia en las urnas y mucho menos sobre control social en cuanto a la participación de cada persona, ya que este país se encuentra atravesando por una crisis política que ha causado conmoción en la población, para ello se plantea un análisis que demuestre todos aquellos cambios.

No solamente es importante valorar la historia sino también la afectación social que la misma conlleva, por lo que realizar un estudio sobre la participación política centrada en el grupo femenino de la población, es un aporte que permite observar e indagar en lo profundo de cada lucha social, de cada protesta que ha llevado a la mujer a tener un rostro político, un derecho al voto y a su propia elección como gobernante de su Estado Constitucional de Derechos, para esto se determina la necesidad de generar conocimiento en las mujeres del Ecuador, de esta manera se garantizan sus derechos desde su propio saber.

### **Situación problemática**

A pesar del reconocimiento constitucional del derecho de las mujeres a participar en la vida política, pública y comunitaria en condiciones de igualdad y paridad (art. 61.1 y art. 11.2 de la Constitución del Ecuador), subsiste una brecha estructural entre el mandato normativo y la realidad sociopolítica. Las mujeres, en particular aquellas pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y sectores rurales, continúan enfrentando obstáculos institucionales, simbólicos y culturales que limitan su acceso efectivo a espacios de toma de decisión.

La persistente subrepresentación femenina en cargos electivos, la débil aplicación de mecanismos de acción afirmativa y la escasa articulación entre la justicia estatal e indígena evidencian la necesidad de interpelar críticamente el modelo democrático vigente. Esta problemática se agrava en contextos de crisis como la pandemia, donde la sobrecarga del trabajo

de cuidados, la precarización laboral y el aumento de la violencia de género han tenido efectos devastadores en la autonomía política de las mujeres (ONU Mujeres, 2021).

En este contexto, se plantea como problema central la tensión entre el diseño constitucional de una democracia paritaria y sustantiva, y la limitada materialización de dicho modelo en la práctica política ecuatoriana, lo cual exige revisar tanto los marcos normativos como las dinámicas institucionales, culturales e históricas que configuran la exclusión.

En el Ecuador existe una larga historia desde la época de la colonización, que vino con una serie de cambios en toda la estructura de los ancestros en su modo de organización social, por lo que la introducción de nuevas culturas y la mezcla entre razas produjo un nuevo régimen de institucionalización para cada región, dicho régimen manejaba la idea de liderazgo bajo mandato real y posteriormente con las diversas revoluciones, quien tomaba el territorio gobernaba sin ser rey.

La situación política comienza desde la separación del Ecuador como país independiente, llegando a ser constituido mediante la llamada Carta Magna que habla sobre los derechos de los ciudadanos, entre ellos la participación que tenía cada uno dentro del nuevo régimen presidencial, para ello los primeros en ejercer el voto para elegir al nuevo mandatario eran los hombres de alta sociedad, posteriormente se incluyeron solo hombres desde cierta edad y con la lucha histórica se consolidó el primer voto femenino como participación política de la mujer en la historia del país.

El problema de la historia es la secuela que ha dejado en la población femenina, ya sea por hechos de discriminación por su condición de mujer o por el simple manejo trascendental de la idea menospreciante y misógina con la mujer, los avances no son suficientes en cuanto a una verdadera participación política, para ello debe existir un reforzamiento en el ámbito legal y social, lo cual es deber del Estado, con la finalidad de garantizarle a cada mujer una participación segura y transparente.

El Ecuador necesita cambios urgentes en toda su estructura política, la cual ha venido siendo manejada solo por hombres patriarcales que no han permitido la evolución de los procesos políticos en esta sociedad machista, sin embargo, se puede generar un nuevo debate, emprender la búsqueda de conocimientos, indagar en la historia y darla a conocer a cada mujer desde la mujer campesina hasta la mujer de la ciudad, para que cada una sepa cuales son esos derechos y como deben ser utilizados para su propio beneficio, erradicando así un acto más de discriminación.

## CAPÍTULO I DEMOCRACIA Y PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER

### 1. La Democracia

La democracia, entendida como sistema político que garantiza la representación plural, la deliberación pública y el ejercicio efectivo de los derechos, no puede considerarse completa sin la participación sustantiva de las mujeres. En el marco del constitucionalismo transformador ecuatoriano, la participación política femenina no es una concesión, sino una exigencia jurídica derivada del principio de igualdad sustantiva (art. 11.2) y del derecho a intervenir en la vida pública (art. 61.1).

La historia democrática del Ecuador ha estado marcada por avances significativos —como el reconocimiento del sufragio femenino en 1929— y por reformas recientes al *Código de la Democracia* que buscan institucionalizar la paridad en listas electorales y binomios presidenciales. Sin embargo, persisten barreras estructurales que limitan el acceso equitativo de las mujeres a los espacios de poder: violencia política de género, precarización económica, sobrecarga de cuidados y exclusión simbólica en los medios de comunicación.

Desde una perspectiva interseccional, se reconoce que las mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales enfrentan obstáculos diferenciados, lo que exige políticas públicas que articulen redistribución material, reconocimiento cultural y representación política efectiva. La democracia paritaria implica no solo presencia numérica, sino transformación institucional, cultural y simbólica.

En este sentido, organismos como ONU Mujeres han impulsado hojas de ruta interinstitucionales, programas de formación y mecanismos de reparación frente a la violencia política, contribuyendo a fortalecer liderazgos femeninos y a visibilizar nuevas formas de acción política desde lo comunitario y lo cotidiano.

En el marco del constitucionalismo transformador ecuatoriano, la democracia no se concibe únicamente como un régimen formal de organización política, sino como una praxis sustantiva que debe garantizar la inclusión efectiva, el pluralismo y la equidad estructural.

La Constitución de 2008 redefine el modelo democrático al incorporar principios como la igualdad sustantiva (art. 11.2), la participación ciudadana en todas sus formas (art. 95), y el reconocimiento explícito de los derechos políticos de las mujeres (art. 61.1), configurando un mandato normativo orientado a la justicia de género.

La participación política femenina constituye entonces un eje transversal del proyecto democrático ecuatoriano, no como concesión normativa, sino como derecho exigible que implica condiciones materiales para su ejercicio efectivo. El reconocimiento constitucional debe ser leído junto con el bloque de constitucionalidad —que incorpora instrumentos

internacionales como la CEDAW, el Protocolo de San Salvador y la jurisprudencia regional— reforzando el carácter vinculante de la paridad y la acción afirmativa como mecanismos de corrección estructural.

Sin embargo, la persistente subrepresentación de las mujeres en espacios de poder, especialmente de aquellas que provienen de pueblos originarios, comunidades afrodescendientes y sectores rurales, revela una tensión entre la promesa normativa y la realidad institucional. Esta brecha democrática evidencia que la participación política sigue mediada por factores estructurales, simbólicos y culturales que restringen el acceso equitativo a la toma de decisiones.

En este sentido, la democracia sustantiva exige repensar las formas institucionales y comunitarias de participación, reconociendo el pluralismo jurídico y los modelos propios de organización social en que las mujeres ejercen liderazgo y agencia política. La articulación entre justicia estatal e indígena, el fortalecimiento de las acciones de protección, y el rediseño de mecanismos paritarios en el sistema electoral son pasos necesarios para transitar hacia un Estado más justo, inclusivo y representativo.

La palabra democracia deviene del lenguaje griego, en el que “demos” simbolizaba pueblo, gente, y “kratos” que simboliza poder, autoridad. Así entonces, la idea de democracia surge substancialmente durante el auge de la civilización griega, con el progreso de las ciudades estados o “polis”. Es así como, a partir de concepciones que se emprende con la conformación de las instituciones políticas que históricamente anhelaron resguardar el bien común y la cooperación de los habitantes en los fallos o disposiciones que turbaban sus destinos.

Centrándonos y profundizando sobre expresión tan importante como lo es la democracia, parafraseando a Mariano Grondona, vemos que, etimológicamente hablando, la democracia es igual al poder del pueblo. Si bien los griegos idearon el teatro, la filosofía y la historia, esta última de orden secular, independiente del ejercicio omnipotente, pudieron no confinarse a Dios en ella, por eso incumbió, a Occidente, a los judíos, no se hallarse de golpe con la democracia, por ello la fueron obteniendo laboriosamente en un siglo y medio.

Para los años 620 y 593 antes de Cristo Atenas, la transcendental de las ciudades griegas tomó de Dracón y de Solón sus iniciales leyes esenciales. En ese entonces se originó el progreso que descollaría en la democracia. Sin embargo, es ocupada por los dioses, de los jefes o reyes, el inicial de ellos habría sido el mítico Teseo, quien aparentemente existió hasta el año 1.000 antes de Cristo. (Grondona , 2000) Luego, desde Dracón y Solón, los atenienses emprendieron a ser regidos por un nuevo prototipo de poder indeterminado, impreciso, al que denominaron nomos o “norma” (palabra equivalente a la lex o “ley” de los romanos: que no procedía de afuera ni de arriba sino de adentro, del seno de la polis o ciudad–Estado que habían establecido. Su ideal fue desde aquella época la eunomía, o “buena (eu) ley”: el justo ordenamiento de la ciudad. que, gracias a las leyes de Dracón y de Solón, se ubicó la diferencia entre las leyes de la

Naturaleza, incrementada por dioses, y las leyes claramente “humanas” de la ciudad, esa diferenciación hizo posible la democracia.

El llamado jefe simplemente ordenaba; por eso Dracón y Solón —como también el proverbial Licurgo en Esparta y otros legisladores de ciudades griegas menos reconocidas— promulgaron leyes destinadas a perdurar, instando a sus descendientes a conducirse conforme a ellas. Desde entonces, lo que separó a la polis del mundo circundante no fue únicamente un muro de piedra, sino también la muralla intangible de sus leyes.

Asimismo, la obediencia de los griegos a las leyes de la *polis* causaba asombro entre pueblos considerados primitivos, como los persas, quienes se sometían al dominio de un tirano. Heródoto, cronista de las Guerras Médicas entre griegos y persas y artífice de la historia secular, relata en un célebre pasaje cómo Jerjes, el rey persa obsesionado con conquistar Grecia, se burlaba de aquellos débiles griegos que osaban desafiar su imponente ejército.

Hasta ese momento los griegos vivían igual que el resto de los pueblos primitivos, acosados por las fuerzas imprevisibles de la Naturaleza (*physis*) y por la presión bélica de otros pueblos, defendiéndose como podían de aquella y de éstos gracias al mando despótico de un *poti* o líder guerrero. El poder que por entonces los gobernaba les venía de afuera, de la poderosa *physis* a la que hasta el advenimiento de los primeros filósofos “presocráticos” en el siglo VII antes de Cristo suponían habitada por los dioses, o de arriba, de los jefes o reyes, el primero de los cuales habría sido el mítico Teseo, quien supuestamente vivió hacia el año 1.000 antes de Cristo.

Y, para otro grande de la historia, Alexis de Tocqueville (1805-1859), él sugería que existía una gran confusión generada en el espíritu de la gente, sobre todo cuando se hacía uso de expresiones y/o de algunas definiciones o conceptos tales como “democracia, “instituciones y gobierno democráticos”. Así entonces, él reflexionaba y advertía que, mientras no se precisara de forma despejada y no se alcanzase un sentido sobre su definición, se estaría viviendo ese desconcierto de ideas, que adulones y autócratas podrían obtener preeminencias o ventajas. E insistía en que la democracia se ha transformado en el mensaje de promoción de los países y en el gran discernimiento de valoración sobre la categoría de libertad e igualdad en las sociedades. Bajo esas ideas, sobre lo que debería ser la democracia, señaló que:

Concedor de sus verdaderos intereses, el pueblo comprenderá que, para aprovechar los bienes de la sociedad, es necesario someterse a sus cargas. La asociación libre de los ciudadanos podría reemplazar entonces al poder individual de los nobles, y el Estado se hallaría a cubierto contra la tiranía y contra el libertinaje. Entiendo que, en un Estado democrático, constituido de esta manera, la sociedad no permanecerá inmóvil; pero los movimientos del cuerpo social podrán ser reglamentados y progresivos. Si tiene menos brillo que en el seno de una aristocracia, tendrá también menos miserias. Los goces serán menos extremados, y el bienestar más general. La ciencia menos profunda, si cabe; pero

la ignorancia más rara. Los sentimientos menos enérgicos, y las costumbres más morigeradas. En fin, se observarán más vicios y menos crímenes. (Tocqueville)

Mientras que la Democracia, según Kelsen, Hans (1934, pp. 11-12), no era una estructura política fácil de definir, al respecto expuso:

La democracia es la consigna que durante los siglos XIX y XX domina casi totalmente sobre los espíritus. Precisamente ésta es la razón de que haya perdido, como todos los lemas, su sentido intrínseco. Copiando la moda política, este concepto – el más explotado entre todos los conceptos políticos – resulta aplicado a todos los fines y en todas las ocasiones posibles, y adopta significados contradictorios en ciertos casos, cuando no ocurre que la irreflexión usual del lenguaje político vulgar lo rebaja a una frase convencional que no responde a ningún sentido determinado. (Kelsen, 1982)

Al respecto, Ronald Dworkin, (2014), expresó en ciertas maneras que la gente repetidamente discrepa acerca de su enunciación, ya que considera que su significado va de acuerdo con quién descifra como alguna u otra cosa, por tanto, dice que:

Para escoger entre distinciones rivales buscamos algún valor o conjunto de valores distintivos que sean los que mejor expliquen – si alguno puede hacerlo – qué tiene de bueno. Como siempre, algunos filósofos se tientan con una solución reduccionista: sugieren abandonar el debate sobre el ser de la democracia y limitarse a discutir, en cambio, cuál es la mejor forma de gobierno. Como siempre, esta estrategia reduccionista es autofrustrante; nos fuerza a ignorar importantes distinciones entre diferentes valores en juego en esa misma cuestión, que es de carácter global. Un buen gobierno es democrático, justo y eficiente, pero estas cualidades no son iguales, y a veces es importante preguntarse, por ejemplo, si un ordenamiento constitucional con probabilidades de incrementar la eficiencia de la economía de una comunidad debe, no obstante, ser resistido porque no es democrático. Es entonces crucial considerar, como una cuestión independiente, cuál deberíamos estimar que son el sentido y el nervio de la democracia. Si queremos, podemos evitar la palabra: podemos preguntarnos en su lugar por el significado de la libertad positiva o el autogobierno. Pero hacemos la misma pregunta. (Dworkin, 2014)

En ese orden de ideas, Schumpeter, Joseph (2015), diferenció la democracia con lo que llamó “teoría clásica de la democracia”, por lo que propuso la teoría, así:

La filosofía de la democracia del siglo XVIII puede ser compendiada en la siguiente definición: el método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad. (Schumpeter, 2015)

Por otro lado, Robert Dahl (2004), señaló que el desarrollo o proceso democrático de los países no es tan despejado en el horizonte, al respecto, dijo que:

A la luz de estas circunstancias, es bastante posible que el extraordinario ritmo de democratización que comenzó en el siglo XX no se adentre mucho en el siglo XXI. En algunos países, es probable que continúen en pie sistemas autoritarios. En ciertos países que han hecho la transición a la democracia, puede ocurrir que las nuevas instituciones democráticas permanezcan débiles y frágiles. Otros países podrían perder sus gobiernos democráticos y revertir a alguna forma de gobierno autoritario. Y, sin embargo, a pesar de estas adversidades, hay grandes posibilidades de que en el futuro previsible una gran parte de la población mundial, en gran parte de los países del mundo, viva regida por formas de gobierno democráticas que continúen evolucionando para hacer frente a viejos y nuevos desafíos. (Dahl, 2004)

Para Sargent, Eduardo:

Primero, considero que la discusión que se presenta sobre el concepto procedimental de democracia no es adecuada. El problema, creo, es que los autores construyen una falsa dicotomía entre autores que privilegian el institucionalismo/agencia para el análisis político, que serían los que supuestamente adoptarían el concepto procedimental, en oposición a autores que prefieren explicaciones enraizadas y contextuales. Hay varios problemas con esta división de los equipos. Primero, su crítica no es justa con quienes estudiaron inicialmente las transiciones, que mal que bien dejaron muy en claro que simplemente estudiaban el cambio de un régimen político (transiciones desde el autoritarismo) sin teorizar demasiado sobre las posibilidades de supervivencia del nuevo régimen ni su fortaleza futura. (Dargent , 2010) Entonces, se podría señalar a partir de las diferentes definiciones antes señaladas que la Democracia está fundada en los elementos del gobierno de la totalidad y los derechos individuales, por lo que es aquella en la que todos los ciudadanos adultos practican el poder y la responsabilidad cívica, directa o indirectamente por medio de sus representantes electoralmente elegidos. Por lo cual, el contraste entre las diferentes tipologías de democracia dependerá de la manera como se enuncia y adiestra la citada voluntad.

En definitiva, un Estado es democrático si existe un régimen democrático, es decir, en donde sus potestades derivan del pueblo, ya que el poder concierne a la integridad de la ciudadanía, por lo que es ella la que tomará disposiciones colectivas por medio de numerosos puntos de conexión de participación, directa o indirectamente.

No es desconocido que Alexis de Tocqueville (1835-1840), en ese entonces ya hacía referencia a lo que debe ser un Estado democrático, así lo expresó:

Entre las circunstancias felices que favorecieron todavía el establecimiento y aseguran el mantenimiento de la República democrática en los Estados Unidos, la primera en importancia es la elección del país mismo que los norteamericanos habitan. Sus padres les dieron el amor a la igualdad y a la libertad. Pero fue Dios mismo quien, al entregarles un continente sin límites, les concedió los medios de permanecer largo tiempo libres e iguales. El bienestar general favorece la estabilidad de todos los gobiernos, pero particularmente del gobierno democrático, que descansa en las disposiciones de la mayoría y sobre todo en las de aquellos que están más expuestos a las necesidades. Cuando el pueblo gobierna, es necesario que sea feliz para que no desquicie el Estado. Ahora bien, las causas materiales e independientes de las leyes que pueden producir el bienestar son más numerosas en Norteamérica que lo han sido en ningún país del mundo, en ninguna época de la historia. En los Estados Unidos, no solamente la legislación es democrática, sino que la naturaleza misma trabaja para el pueblo. (Tocqueville)

Ya en nuestra época moderna, Oscar Arias (2010), Ex - presidente de Costa Rica y premio Nobel de la Paz, al criticar el Estado democrático, expuso:

No se debe confundir el origen democrático de un régimen con el funcionamiento democrático del Estado. Hay en nuestra región gobiernos que se valen de los resultados electorales para justificar su deseo de restringir libertades individuales y perseguir a sus adversarios. Se valen de un mecanismo democrático, para subvertir las bases de la democracia. Un verdadero demócrata, si no tiene oposición, debe crearla. Demuestra su éxito en los frutos de su trabajo, y no en el producto de sus represalias. Demuestra su poder abriendo hospitales, caminos y universidades, y no coartando la libertad de opinión y expresión. Un verdadero demócrata demuestra su energía combatiendo la pobreza, la ignorancia y la inseguridad ciudadana y no imperios extranjeros, conspiraciones secretas e invasiones imaginarias. (Arias, 2010)

Mientras tanto, Sartori (2005, p. 38), reflexiona sobre las virtudes y defectos que posee este tipo de democracia, y dice:

La democracia [...] representativa, no es únicamente una atenuación de la democracia directa; es también un correctivo. Una primera ventaja del gobierno representativo es que en un proceso político todo, entretejido por mediaciones, permite escapar de las radicalizaciones elementales de los procesos directos. Y la segunda ventaja es que la participación ya no es un sine qua non; incluso sin participación total la democracia representativa sigue subsistiendo como un sistema de control y limitación del poder. Lo que permite a la sociedad civil, entendida como sociedad prepolítica, como esfera autónoma y autosuficiente, desplegarse como tal. En suma, el gobierno representativo libera con fines extrapolíticos, de actividad económica o de otro tipo, el enorme conjunto de energías que la poli absorbía en la política. Quien vuelve a exaltar hoy la democracia

participativa no recuerda que en la ciudad antigua eran los esclavos los que se dedicaban a trabajar y que la polis, se hundió en un torbellino de exceso de política. (Sartori , 2005)

Lo anterior, invita a recordar los diferentes tipos de Democracia, sobre todo en aquellos países donde existen democracias liberales o social democráticas. Puede darse el caso de cohabitación con monarquías constitucionales, verbigracia, la de España. En ese mismo orden de ideas, anteceden varios tipos de democracia, como lo es la Democracia indirecta o representativa, Democracia participativa o semidirecta.

Cuando se habla de la Democracia directa o en estado puro, como la de la Antigua Grecia. Es difícil, poder definir verdaderamente lo que en el día de hoy es una democracia, esa premisa la presenta descriptivamente (Requena Mora & Rodríguez Victoriano, 2017), como una síntesis de Ibáñez, Jesús, Domínguez y Vidal Beneyto en cuadro que a continuación es presentado. (Sin perjuicio para el lector, recuérdese que este cuadro es como si fuese un documento de cita textual, es decir, “así como está”) **Igualmente, es beneficioso repetir que, según Ibáñez, ello sucederá si y sólo si “se dé una estudio sincrónico en los tres niveles”.**

En definitiva, se recapacita que una democracia es constitucional cuando desempeña las siguientes características: participación política, derechos fundamentales, pluralismo político, principio de las mayorías, separación orgánica de funciones de sus instituciones y representación política. (verbigracia: democracia representativa y democracia semidirecta).

### **1.1. Democracia Representativa**

A través de ella, los ciudadanos son quienes conceden a las instituciones la representatividad necesaria y suficiente para tomar decisiones en nombre de ellos. Por ejemplo, un congreso o parlamento representa a quienes voten por él para elegir a sus legisladores, quienes a su vez tomarán sus decisiones en nombre de todos. La democracia representativa está en la búsqueda de la eficiencia como idea fundamental de su deber ser, en síntesis, la participación se da a través de cuerpos de representación: Asambleas Nacionales o Congresos, partidos políticos, agrupaciones sociopolíticas, etc.

Para Dahl (2004 p.47), tal como otros autores más modernos, pone el énfasis en este tipo de democracia y afirma lo siguiente:

En una asociación del tamaño de un Estado-nación, la representación resulta necesaria para la participación efectiva y el control ciudadano del programa de acción; las elecciones libres, limpias y periódicas también son necesarias para la participación efectiva y la igualdad de votos; y la libertad de expresión, las fuentes independientes de información y la libertad de asociación son todas necesarias para una participación efectiva, un electorado informado y el control ciudadano del programa de acción. (Dahl, 2004)

## ¿Qué es una Democracia Participativa?

La democracia participativa es una forma de organización política que busca ampliar el ejercicio del poder ciudadano más allá del sufragio periódico, incorporando mecanismos de deliberación, control social y co-decisión en los asuntos públicos. A diferencia de la democracia representativa, que delega el poder en autoridades electas, la participativa propone una redistribución del poder político mediante canales institucionales y comunitarios que permitan a la ciudadanía incidir directamente en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas.

### Fundamentos teóricos

- Se nutre de las tradiciones republicanas, comunitaristas y del pensamiento democrático radical (Rousseau, Pateman, Habermas), que conciben la participación como **condición de autonomía política** y no como mera consulta.
- En América Latina, se vincula con procesos de democratización post-autoritarios, luchas sociales y demandas de reconocimiento de actores históricamente excluidos, como pueblos indígenas, mujeres y juventudes organizadas.
- La democracia participativa no sustituye a la representativa, sino que la **complementa y corrige**, especialmente frente a crisis de legitimidad, corrupción y desconexión entre representantes y representados.

### Implicaciones constitucionales

- En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce expresamente la participación como principio, derecho y mecanismo (arts. 1, 95 y ss.), articulando formas directas como la consulta popular, el referéndum, la revocatoria del mandato y los cabildos abiertos.
- Este modelo se vincula con el *constitucionalismo transformador*, que exige que el Estado garantice condiciones materiales, normativas y culturales para el ejercicio efectivo de la participación, especialmente de grupos vulnerables.

### Desafíos estructurales

- **Instrumentalización política:** La participación puede ser usada como legitimación simbólica sin incidencia real en las decisiones.
- **Desigualdad en el acceso:** Factores como la brecha digital, el analfabetismo funcional y la exclusión territorial limitan la participación efectiva.
- **Fatiga democrática:** Cuando los mecanismos participativos no generan cambios tangibles, se produce desafección y desconfianza ciudadana.

### Proyecciones transformadoras

- La democracia participativa exige **reconfigurar el vínculo entre ciudadanía y Estado**, reconociendo saberes comunitarios, prácticas deliberativas locales y formas plurales de ejercer lo público.
- En contextos como el ecuatoriano, implica fortalecer la articulación entre justicia estatal e indígena, institucionalizar la contraloría social, y garantizar la participación política de mujeres, jóvenes y pueblos originarios como sujetos colectivos de derecho.

La democracia participativa representa una evolución conceptual y práctica del modelo democrático tradicional, al incorporar a la ciudadanía como sujeto activo en la toma de decisiones públicas, más allá del ejercicio del sufragio. Este enfoque busca superar las limitaciones de la democracia representativa, caracterizada por la delegación del poder político en élites partidarias, y propone una redistribución del poder mediante mecanismos de deliberación, control social y co-gobernanza.

Una vez expuesto el contexto general de la participación, ahora toca referirnos al contexto específico, por tanto, revisaremos el contexto normativo de la participación, con la finalidad de entender mejor nuestro objeto de estudio y poder contrastar las hipótesis de trabajo que más adelante se proponen, una vez habiendo sentado las bases del marco teórico que sustenta esta investigación.

Además, dentro de la estructura de oportunidades uno de los principales aspectos que se toman en cuenta es el marco normativo para la participación, es decir, si las leyes o normas que regulan los Estados incentivan o abren canales y mecanismos para que el ciudadano participe. Por ejemplo, si analizamos el caso europeo con respecto su marco normativo en materia de participación, los estudios previos y los datos recopilados sobre la participación ciudadana en el nivel local en Europa, constituyen un marco analítico de referencia importante. Siguiendo a los Organismos supranacionales como la Unión Europea y la OCDE, han contribuido a la promoción de acciones orientadas a incrementar la participación ciudadana en el ámbito local de los países miembros, ello ante la falta de interés por la política y las dificultades de interesar al ciudadano por lo público a través de los mecanismos tradicionales de participación. La actuación de la Unión Europea en la esfera local ha sido relativa hasta hace poco, analizando la normativa aprobada en materia de participación ciudadana por el Parlamento Europeo y la Comisión, se puede llegar a la conclusión de que para la Unión la participación es tan sólo una fase dentro del procedimiento de aprobación de libros blancos, mediante periodos de información pública on-line y una serie de programas de incentivo para el hermanamiento entre las distintas ciudades europeas.

Como mecanismo de control diseñado para contrarrestar el déficit democrático que afecta a la Unión Europea, se firmó el Tratado de Maastricht en 1992, que incluyó la Declaración 17 como anexo al mismo. Posteriormente, mediante el *Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea*,

publicado el 25 de julio de 2001, se propuso transformar el modo en que la Unión Europea ejerce los poderes conferidos por sus ciudadanos, así como establecer mecanismos de conexión directa entre éstos y las instituciones europeas.

La participación ciudadana tiene el fin de acercar al ciudadano a las instituciones y devolver la confianza en ellas, sirve de mecanismo de control y también para hacer llegar a sus gobernantes supranacionales sus intereses e inquietudes. Por eso, uno de los cambios que propone el Libro Blanco de Nueva Gobernanza es la mayor participación de todos los actores sociales. Por medio del Libro Blanco se propone un mayor grado de participación y apertura, el procedimiento de elaboración y adopción de las políticas de la Unión deberá ser más transparente, y más fácil de seguir y entender. Se plantea, además, reforzar la interacción con los organismos regionales y locales y la sociedad civil.

Mejores políticas, mejores normativas y mejores resultados. Se plantea que la Unión deberá en primer lugar evaluar la necesidad de acción y, en caso afirmativo, decidir si dicha acción debe emprenderse a nivel de la Unión. Igualmente, mantener un control social de los ciudadanos sobre la contingencia de vigilar el acatamiento de ofrecimientos políticos, supervisión de la realización de las políticas y lograr así la corrección, mejoramiento y/o rechazo. Además, en idéntica postura, lograr incentivar la participación ciudadana, mediante soportes y estímulos para la formación del pueblo, tal y como se presenta en prensa, televisión o en cualquier otro tipo de medio de comunicación.

La Democracia Participativa presenta ventajas y desventajas, como todo. Entre las ventajas, se tienen las siguientes, como ya ha sido mencionado en líneas anteriores, de los siguientes aspectos: mejor y superior contraloría social por parte de los ciudadanos en lo concerniente al trabajo de las organizaciones políticas, ello tiene incidencias muy positivas en cuanto al nivel de información de las mismas en la toma de decisiones sobre las necesidades e intereses de los favorecidos o afectados; incremento de la claridad en cuanto a los contenidos políticos que a su vez permitan evitar situaciones de abuso en cuanto a la información de ciertos actores políticos; se logra en cierta manera, escenarios de participación e igualdad que impidan conformación de élites o privilegiados políticos en los países.

## **1.2. La Participación Ciudadana**

La participación ciudadana representa uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia consagrado en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Más allá de su reconocimiento como derecho político, constituye un principio estructurante del sistema democrático, orientado a transformar la relación entre el Estado y la sociedad mediante mecanismos deliberativos, de control social y de co-decisión institucional.

Este libro se propone analizar críticamente la evolución, los alcances y las limitaciones de la participación ciudadana como herramienta de democratización sustantiva en el Ecuador. A

partir de una lectura exegética de los artículos 1, 95 y siguientes de la Constitución, se examinan los canales formales —como la consulta popular, el referéndum, los cabildos abiertos y la revocatoria del mandato— y las prácticas sociales de incidencia que configuran nuevas formas de ejercer lo público.

En un contexto marcado por la desafección política, la crisis de representación y la instrumentalización de la participación como mecanismo de legitimación, resulta urgente repensar el modelo democrático en clave de ciudadanía activa. Este trabajo incorpora una perspectiva pluralista e interseccional, visibilizando el papel de mujeres, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y organizaciones locales en la construcción de agendas políticas desde los territorios.

El objetivo central de la obra es contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática, donde la participación no sea un gesto simbólico ni un trámite institucional, sino una práctica estructural del poder compartido, la deliberación crítica y la construcción colectiva del interés público.

Según la Enciclopedia Jurídica (2020):

La participación ciudadana se trata de un complemento o perfeccionamiento de la democracia representativa, no su alternativa. Permite perfeccionar el sistema de control de los representados sobre sus representantes, propiciando su permanencia y superando el carácter intermitente del control electoral. Se trata, pues, de un instrumento para el control del poder, no un contrapoder. Los mecanismos participativos, permiten, además, una relación de colaboración permanente representantes-representados, así como el trasvase de las nuevas inquietudes, iniciativas y propuestas sociales que pueden facilitar nuevas soluciones. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

### **Participación ciudadana y procesos participativos.**

Indudablemente, el concepto sobre participación es importante definirlo, pero también significativo distar la tipología de participación, como lo es la social, política, comunitaria y ciudadana, como aquellos que consiguen mostrar hasta dónde se está proporcionando la participación en un grupo, barrio, entidad, entre otros, Así, la participación adoptará desiguales características que dependerá de las disímiles relaciones y áreas sociales en los que se presente habiendo diferentes vínculos, tal y como se representa en figura de contenidos siguientes.

En tal sentido, podemos señalar los distintos tipos de participación, así tenemos que existen:

- a) Participación social,
- b) Participación política,
- c) Participación comunitaria; y,

d) Participación ciudadana. Esta última de interés esencial en esta investigación.

### **1.3. Participación social**

La participación social es el proceso mediante el cual individuos y colectivos se involucran activamente en la vida pública, con el objetivo de mejorar su entorno, influir en decisiones que les afectan y promover el bienestar común. Es una expresión concreta de ciudadanía activa y un componente esencial de sociedades democráticas, inclusivas y justas.

Este tipo de participación se corresponde con las iniciativas sociales en las que los individuos forman parte reflexiva en un sitio, adecuándose y añadiéndose a algunos grupos para poseer presencia en la cosa pública y así requerir escenarios o solicitar cambios.

En ese orden de ideas, es el bien común y el beneficio general son la médula del modelo de la participación social, y es la razón de pertenecer múltiples del individuo lo que nos forja ser porción de una comunidad y de una cultura, por lo que es lógico el tener que arrogarse responsabilidades en base a las cuales preferimos nuestros patrimonios y nos establecemos como individuos únicos y tomamos parte. Por lo que, el escenario de la participación se construye al formar parte y tomando parte, que no es otra cosa que la pertenencia o membresía y la solidaridad.

### **1.4. Participación política**

La participación política es el conjunto de acciones mediante las cuales las personas inciden en la toma de decisiones públicas, ya sea de forma directa o a través de representantes. Es una expresión activa de la ciudadanía y un componente esencial de cualquier sistema democrático.

Como elemento fundamental de los sistemas democráticos, está relacionado con toda acción de los ciudadanos y que permite intervenir en el nombramiento de los gobernantes pudiendo tener fuerte influencia sobre los mismos con relación a una política pública, local, de barrio, entre otras.

Lo anterior quiere decir, que es toda acción intencionadamente desarrollada de una persona para intinar o influir en asuntos políticos. Por lo tanto, si no existe evento de participación política de los individuos en la sociedad, entonces no habrá emoción de pertenencia, ni razón de identidad, y dificultosamente puede hablarse de unificación social de las personas o colectivos.

### **1.5. Participación comunitaria y ciudadana**

La participación comunitaria y ciudadana son dos formas complementarias de ejercer la ciudadanía activa, fundamentales para fortalecer la democracia, mejorar la calidad de vida y construir tejido social desde lo local.

En este punto, muy importante, tenemos lo relativo a la participación comunitaria, como factor que se desarrolla como proceso vía por el cual los ciudadanos se constituyen para proteger sus intereses, en la búsqueda de soluciones para sus necesidades, entre otras, y que son ellos los protagonistas, todo bajo la figura de Es un concepto que habla de relaciones, de colaborar, de participar.

Luego, la participación ciudadana, tal cual como se ha mencionado a lo largo de estos contenidos, se reseña a formar parte, individual o colectivamente en decisiones y disposiciones sociales y políticas en una región o zona concreta. Una de las características de la participación ciudadana es el reconocimiento de los derechos de ciudadanía, por tanto. la extensión participativa de la ciudadanía señala no es solamente el acatamiento serio de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas lo que hace la democracia. Sobre todo, sí se considera que sí bien es cierto que la participación es un derecho, también es una actitud y no es otra cosa de la capacidad de ejercicio o acción de los individuos y de la necesidad de alentarla, estimularla, promoverla. En ella, se identifican los problemas y escaseces por medio de la participación, sobre todo si se logra la integración y la inclusión social, al lograr crear áreas de participación. Esas áreas o espacios deben ser intensificados en diversos casos por los expertos, por los profesionales y por la comunidad, considerando las particularidades de los individuos y colectivos, o por los acontecimientos de hechos y acciones que apaciguan e imposibilitan esa d participación, entre otras situaciones o hechos.

No debe olvidarse, de un factor esencial de la participación ciudadana, y es la formación comunitaria, porque es a través de ella que se permite llevar adelante el fortalecimiento comunitaria, a través de las emprendedoras acciones de intervención y acción social.

### **1.6. Teorías explicativas sobre la participación ciudadana.**

La participación ciudadana ha sido abordada desde múltiples enfoques teóricos que buscan explicar sus causas, formas, límites y potencial transformador. Estas teorías no solo ofrecen marcos interpretativos, sino también herramientas para evaluar la calidad democrática y el grado de inclusión política en una sociedad.

#### **Teoría liberal-representativa**

- Fundamentada en autores como **Schumpeter** y **Sartori**, concibe la participación como el acto de elegir representantes mediante el voto.
- La ciudadanía delega el poder político, y su rol se limita a la selección periódica de élites gobernantes.
- La participación se valora por su eficiencia institucional, no por su capacidad transformadora.

- **Crítica:** Reduce la participación a un mecanismo electoral, excluyendo formas deliberativas, comunitarias o no convencionales.

### Teoría de la democracia participativa

- Defendida por **Carole Pateman** y **C.B. Macpherson**, propone que la participación debe ser directa, continua y estructural.
- Se basa en la idea de que la ciudadanía se forma participando, y que la democracia debe extenderse a todos los ámbitos de la vida social (trabajo, comunidad, educación).
- Plantea que la participación fortalece la autonomía, la igualdad y la eficacia política.
- **Aporte clave:** Introduce una dimensión ética y pedagógica de la participación como práctica emancipadora.

### Teoría de la poliarquía (Robert Dahl)

- Distingue entre **participación política** y **participación cívica**, y analiza cómo las instituciones configuran incentivos para ambas.
- Propone que la democracia real se aproxima al ideal mediante el fortalecimiento de libertades civiles y políticas.
- Introduce las dimensiones de **inclusividad** y **liberalización** como ejes para evaluar regímenes políticos.
- **Relevancia:** Permite analizar cómo el diseño institucional afecta los niveles y tipos de participación ciudadana.

### Teoría del capital social (Putnam, Verba, Norris)

- Sostiene que la participación depende de redes de confianza, reciprocidad y cooperación social.
- El capital social fortalece la democracia al facilitar la acción colectiva y la rendición de cuentas.
- Diferencia entre participación convencional (voto, partidos) y no convencional (movimientos, activismo digital).
- **Crítica:** Puede invisibilizar las causas estructurales de la exclusión y sobrevalorar la cultura cívica como variable explicativa.

### Enfoques críticos y feministas

- Cuestionan la neutralidad de los modelos clásicos y visibilizan las **exclusiones estructurales** por género, clase, etnia y territorio.
- Destacan que la participación ciudadana no es igual para todos, y que las mujeres, pueblos indígenas y sectores populares enfrentan barreras diferenciadas.
- Proponen una lectura interseccional y situada de la participación como práctica de resistencia y transformación.

- **Ejemplo:** Ishita Banerjee (2019) plantea que la historia de las mujeres debe ser leída como una crítica al androcentrismo institucional y como recuperación de voces subalternas.

Las teorías explicativas sobre la participación ciudadana ofrecen marcos diversos para comprender su complejidad. Desde el minimalismo electoral hasta la participación transformadora, cada enfoque revela dimensiones distintas del vínculo entre ciudadanía y poder. En el contexto ecuatoriano, estas teorías permiten evaluar críticamente el diseño constitucional, los mecanismos institucionales y las prácticas sociales que configuran el ejercicio del derecho a participar.

Tal y como ha sido mencionado anteriormente, el objetivo general de esta investigación es Analizar el modelo Democrático Participativo y Protagónico implementado como régimen político en la estructura del Estado Ecuatoriano desde 2008, con el planteamiento: ¿Es un nuevo Paradigma constitucional?

Así pues, se debió buscar explicación que justificase esa intención plasmada en el objetivo general, sustentándolo con algunas teorías explicativas.

Teorías estas, aglutinadas en dos principales clases, aquellas denominadas de la elección y otras, teorías estructurales. Algo que no se ha de dejar pasar es lo necesario de examinar cada una de las variables, conceptualizando y operacionalizando sus elementos y las hipótesis de trabajo que pudiesen ser propuestas si este trabajo fuese de tipo cuantitativo. Que no lo es. Esta investigación es netamente documental y por tanto básicamente cualitativa.

Así entonces, las teorías de la elección pretenden declarar los componentes individuales que impelen al ciudadano a participar, se encasillan en: la Teoría cognitiva de la participación, y la Teoría de los incentivos generales.

Mientras que las teorías estructurales desean explicar la atribución de los componentes estructurales y la estructura de oportunidades que influyen sobre la participación ciudadana y se cuentan en:

- a) La Teoría del voluntarismo cívico,
- b) La Teoría del capital social, y
- c) La Teoría de la Justicia y la equidad social.

Volviendo sobre las Teorías de la elección, se puede decir que su transcripción pura ha sido muy utilizada los profesionales de la economía, y bajo esa esa representación las personas son examinadas como factores de un universo en el cual la optimización de los recursos es lo valioso, y que solo se busca maximizar el provecho de su participación para lograr grandiosos favores a un imperceptible costo, luego, esta teoría la participación de las personas como entes

políticos estará en manos de tres componentes como lo son el costo de participación, el bien que se pueda conseguir y la cabida de ser capaz de influir en la obtención de efectos por vía de su ajustada participación. (Anduiza & Bosch, 2004)

### **El costo de la participación.**

El costo de la participación ciudadana puede analizarse desde múltiples dimensiones: materiales, simbólicas, estructurales y políticas. No se refiere únicamente a gastos económicos, sino a los recursos —tangibles e intangibles— que las personas deben invertir para ejercer su derecho a participar en la vida pública.

Toda participación requiere de algunos costos para las personas, *Conseguir informarse, analizar y procesarla y además reflexionar lo que se debe hacer y accionar; representan gastos, costos.* Según la teoría de la elección, en su relación con la participación, el poder votar representa una ecuación sencilla, “cuanto mayor sean los costos menores será la utilidad de participar y por tanto menor la participación”.

### **Beneficios.**

En cuanto a beneficios, la participación se practica para lograr un fin y no es otro que la ganancia del partido político de su preferencia, por ejemplo. Esta teoría valora los desenlaces que se apremian ni por qué, sin embargo, acepta que las personas pueden tener favoritismos.

De tal manera, que los favores alcanzan con su participación triunfante, debido que al fin y al cabo los costos, son colectivos, y por ende perturban a todos los ciudadanos, con participación o ninguna.

### **Capacidad de influencia.**

Por otro lado, si es de valorar si se participa o no, las personas deben considerar que pueden influir en las resultas definitivas, porque por ejemplo, si el ejercicio del ciudadano no afecta los resultados, no importaría, pero si contrariamente su participación incide positiva o negativamente entonces el provecho de participar aumenta, de esa disyuntiva se desprende que la participación electoral puede ser más amplia cuando se ha pronosticado que habrá un definitivo y claro triunfador, y resulta entonces que si se puede afirmar que los resultados están en manos de unos escasos votos.

Al respecto, entonces, las teorías de la elección se cuentan en: Teoría cognitiva de la participación y Teoría general de los incentivos.

#### **1.6.1. La teoría cognitiva de la participación.**

La teoría cognitiva de la participación propone que el involucramiento ciudadano en procesos sociales, políticos o educativos no depende únicamente de factores externos (como incentivos o estructuras institucionales), sino de procesos mentales internos que median la forma en que las personas perciben, interpretan y deciden participar.

Esta teoría señala que la participación estriba en el acceso que posea la persona a la información sobre el sistema político y de su aspiración de monopolizar esa información para participar de manera razonada.

Sin lugar a dudas la educación es clave, así el aumento en los horizontes de educación ayuda a los ciudadanos a obtener y resolver grandes cantidades de información. La educación suministra las necesarias destrezas tecnológicas y habilidades individuales para hacer análisis, aunado a ello la disminución de los costos para adquirir información, favorecen a originar la movilización ciudadana. Luego, esta teoría inmortaliza el conocimiento griego de ciudadano como un ente bien informado y parte de la polis que participa prontamente en política y concibe todo el sumario de gobierno, lo que en definitiva por estar informado lo hace un “ciudadano crítico”.

No es de olvidar, que la protesta es el resultado de la no complacencia del ciudadano con el Estado ante la baja participación. Por ello, han de considerarse los primordiales indicadores que toman en cuenta esta teoría, como lo son: la Educación, el uso de medios de comunicación, interés por la política y conocimiento político, así como la satisfacción/insatisfacción política. Uno de los indicadores más importantes de esta teoría es la Educación, el mismo se refiere al nivel de conocimientos adquiridos o instrucción de los individuos, ello se calcula en niveles desde baja hasta muy alta calificación.

En ese orden, el “uso de medios de comunicación”, que no es otra cosa que la estimulación obtenida por vía de información de política a través de periódicos, medios electrónicos, etc.

En cuanto al “interés político”, es la motivación alcanzada con las actividades gubernamentales. Y en lo respectivo a el “Conocimiento político”, está explicado por el entendimiento que el ciudadano tiene sobre la manera en la que marcha el sistema político.

En lo referente a la “satisfacción o insatisfacción” política, no son otras que las conductas o más bien las actitudes del pueblo sobre el provecho del sistema al adjudicar bienes a los ciudadanos. Pero, esta teoría ha sido criticada, por cuanto se dice, por ejemplo, que no aclara el por qué cuando los individuos tienen toda la información, existe entonces un alejamiento de incentivos no claros acerca del por qué deben estar motivados a participar. Es claro, que la ventaja y procesamiento de información no es un mecanismo consumado para revelar la participación sin una verdadera teoría de incentivos.

### **1.6.2. Teoría general de los incentivos.**

La teoría general de los incentivos es un enfoque interdisciplinario que busca explicar cómo los estímulos externos —recompensas, castigos o beneficios esperados— influyen en el comportamiento humano, tanto individual como colectivo. Esta teoría tiene aplicaciones en economía, psicología, educación, administración pública y política social.

Esta teoría trata de complementar la anterior, ella trata de explicar los disímiles tipos de participación de los miembros de un determinado partido político. Así entonces, se propugna que el individuo participa y tiene valores cívicos positivos si posee los incentivos para realizarlo, desde lo colectivo, lo selectivo, grupal, social y expresivo. En otras palabras, los incentivos para el accionar político logran hacer identificar esta política con el racional Choice o Elección, pues incide sobre el decidir del ciudadano en participar y ello dependerá del discernimiento de los costos de la misma.

En ese orden de ideas, en lo referente a los Incentivos Colectivos, ellos se describen con respecto a los beneficios atesorados que los ciudadanos consiguen si participan o no, estos son determinados por los economistas como públicos, por ejemplo: sanidad, educación etc.

Luego, estos beneficios colectivos serían los que se refieren a las salidas u outputs del régimen, vinculados con la seguridad individual del ciudadano y la economía, que para el ciudadano representan y son tópicos valiosos. Este rubro es de gran significación en cuanto a la decisión de participar o no, lo que puede ocasionar ingente inestabilidad entre lo individual y los derechos y las obligaciones.

Racional es pensar, que estos incentivos determinan el que existan ciudadanos activistas y otros no. Se categorizan de dos formas, unos son de proceso y otros de resultado. Los primeros, están en cuenta de los incentivos derivados en del proceso en sí mismo, por la complacencia del ciudadano de participar. Y, los segundos, los de resultado, referidos al interés por lograr seguros objetivos dentro del proceso político, más personales que colectivos.

### **1.6.3. Teorías estructurales de la participación ciudadana**

Las teorías estructurales explican la participación ciudadana como resultado de condiciones sociales, políticas e institucionales de carácter macro, más que como una decisión individual aislada. Este enfoque sostiene que la participación está profundamente determinada por el entorno en el que se desarrolla el sujeto político, incluyendo factores como clase social, nivel educativo, cultura política, diseño institucional y contexto histórico.

Las Teorías de orden estructural, expresan en contrario con las de elección en que ellas proponen que una participación ciudadana no es otra cosa que el resultado de fuerzas macrosociales y no de elección individual. Por lo tanto, las estructuras e instituciones sociales

y políticas interesan y poseen un impacto concluyente en la participación y pueden clasificarse en: la teoría del voluntarismo cívico, la teoría de la equidad-justicia, y la teoría del capital social.

#### **1.6.4. Teoría del voluntarismo cívico**

La teoría del voluntarismo cívico es uno de los modelos explicativos más influyentes en el estudio de la participación política y ciudadana, especialmente en contextos democráticos. Fue desarrollada por Sidney Verba, Kay Lehman Schlozman y Henry Brady en su obra *Voice and Equality* (1995), y plantea que las personas participan en política porque pueden, quieren y alguien se los pide.

Devienen estas teorías de los investigadores Sidney Verba y Norman Nie, en los Estados Unidos sobre la participación. Luego, fue utilizada para explicar la participación en un gran número de países. La misma se traduce a partir de tres principios, la primera que explica que los ciudadanos no participan porque no pueden (Can), porque no quieren (Like) o porque no se les ha solicitado o pedido (Asked). (Somuano Ventura , 2005)

En ese sentido, esta teoría determina que los individuos con mayor poder adquisitivo tendrán mayor participación, siendo sus recursos provenientes de las instituciones sociales o de la herencia familiar y la formación profesional, por lo que el estatus socioeconómico (SES) de los individuos (trabajo, educación, e ingresos) establece la posibilidad de participación de los ciudadanos. Verba y colegas, realizaron la primera taxonomía práctica de las disímiles formas de participar y clasificaron los ciudadanos en seis (6) clases desemejantes sustentadas en el tipo de diligencia participativa que ejecutan, de acuerdo a esta clasificación se tiene que:

- Los inactivos. Quienes su participación es casi nula o ninguna, en donde son las mujeres la de menor participación, además las personas ancianas y aquellas cuyo nivel socioeconómico es muy bajo, en contrario los ciudadanos activos están fuertemente presentes y conformados por hombres de mediana edad, de niveles educativos y de ingresos elevados, casados y con una vida social y laboral activa.
- Los votantes especialistas, que votan normalmente pero no participan en nada más.
- Los participantes parroquiales, que se relacionan con políticos sólo ante determinados problemas, pero no participan más.
- Los comunitarios quienes episódicamente están mezclados en sucesos políticos y en cuestiones de interés social pero no interfieren de manera permanente.
- Los reformistas, quienes están fuertemente participando en campañas de todo tipo y participan en formas convenidas y algunas conveniencias legales de protesta; y,
- Los completamente activistas que participan en todo tipo de actividades, esgrimen todas las conveniencias de participación tanto convencional como no convencional e inclusive ilegal.

Algo sorprendente, es considerar que, el estatus socioeconómico anuncia la participación ciudadana. Puesto que, hay casos en los que individuos con altos recursos socioeconómicos no participan, es decir, ello no revela por qué un gran número de personas con dominante estatus socioeconómico no participan en política. Por ejemplo, en las sociedades industriales avanzadas, donde hay un aumento de la riqueza y de niveles de educación, no existe correlación entre este aumento de estatus y la participación de los ciudadanos, al contrario, la participación en países como Estados Unidos, Japón, etc., está en bajada. Una segunda cuestión, está dada en que se le imputa a esta teoría la impotencia de su cimiento teórico, debido a que presenta grietas en cuanto a suministrar una vinculada relación entre las variables explicativas socioeconómicas y la participación, en otras palabras, presenta mecanismos determinados que acoplan el estatus social con la participación.

### **1.6.5. Teoría de la justicia-equidad**

La teoría de la justicia como equidad fue desarrollada por el filósofo estadounidense John Rawls en su obra *A Theory of Justice* (1971), y constituye uno de los pilares del pensamiento político contemporáneo. Su objetivo es ofrecer una alternativa al utilitarismo, proponiendo un modelo de justicia que garantice la imparcialidad, la igualdad de derechos y la equidad en la distribución de bienes sociales.

Esta teoría se concentra en el análisis habitual sociológico, el cual reflexiona que la sociedad está dividida en grupos competitivos quienes pugnan unos con otros por los recursos. Para esta teoría, los individuos se confrontan entre sí con otros grupos de equivalente condición y si ese cotejo tiene resultados perjudiciales en sus expectativas de vida, se causa una frustración o ataque político, ello causa que el individuo se mueva para solicitar altas condiciones sociales. Visiblemente, la aplicación de este cotejo puede suceder entre grupos marginados o privados de una manera, como serían las minorías étnicas o las personas con insuficientes recursos económicos. Este modelo ha sido utilizado para explicar las conveniencias de participación “no convencional” como las protestas políticas, bloqueo de tráfico, o inclusive las formas ilegales de manifestación. (Somuano Ventura , 2005)

Realmente, esta teoría explica indiscutibles tipologías de participación como las antes aludidas, sin embargo, se habla de la existencia de vacilaciones acerca de la preeminencia de esta teoría para declarar formas de participación más ortodoxas, tales como el voto electoral o dilucidar el por qué los ciudadanos se incorporan a partidos. Quizás, pudiera ser, que ciertamente los ciudadanos al sentirse que se son malogrados por su contexto elijan en contra del partido que piensen culpable, pero puede ocurrir lo contrario, por ejemplo, que, ocurrida una desilusión ciudadana en política, no participen y ya.

Esta teoría, aparece ubicada en la obra “*Democracia en América*” de Tocqueville (1832). Él, analiza la estructura de la sociedad en Estados Unidos de América y finiquita que la interacción entre los individuos al interior de las diversas asociaciones crea confianza interpersonal y

capital social. En tiempos recientes, otros autores, han perfeccionado largamente esta teoría, por lo que se habla que la primordial imagen, el capital social, es definido como “los rasgos sociales organizativos, como la confianza, las normas y las redes sociales que proveen eficiencia a la sociedad facilitando las acciones coordinadas”. (Tocqueville)

De acuerdo a esta teoría, la confianza es la principal guía y generadora de capital social, debido a que ella consiente a los individuos a participar en acciones dentro de su comunidad vinculados con los otros ciudadanos sin conocerlos siquiera. Ciertamente es que este paradigma ha sido admitido ampliamente por autores contemporáneos de la denominada “Escuela del Capital Social”, pero también ha sido en la actualidad reñida por otros autores, la crítica es que la participación en actividades voluntarias no políticas no ayuda a establecer superiores ciudadanos ni más deseosos de las cuestiones públicas.

Por otro lado, lo critican, porque niega la atribución de incentivos para la participación, debido que si bien una sociedad se identifica por cimeros niveles de capital social que crean la cooperación entre los individuos sea más dominante, permanece el problema de manifestar porqué unos ciudadanos participan y otros no lo hacen.

En cuanto a las desventajas de la Democracia participativa, se pueden mencionar algunas debilidades, tales como:

- La toma de decisiones por ser más notoria en cuanto al tiempo de aparición, puede derivar en muchos casos a procesos de burocratización de la sociedad.
- En caso de inexistencia de un parlamento, ello puede representar un escaso o mínimo espacio de cuestiones nacionales, algo muy importante en las verdaderas democracias.
- Pudiera pasar, que las mayorías avasallarían a las minorías con mucha más desvergüenza, cuando ya practican el control total de las instituciones.

Así mismo, es definitivamente claro que, en la Democracia Participativa, la ciudadanía con una participación ciudadana, sin ser directa, puede alertar sobre las obligaciones de las instituciones y por tanto tiene herramientas para denunciar, rechazar o corregir, haciendo uso de los medios comunicacionales. Ello puede hacerlo puesto que además cuenta con canales de comunicación en los sectores comunitarios, el gobierno mismo o por vía de redes sociales e internet. Por otro lado, no debe olvidarse acerca de la existencia constitucional del referendo o la aclaración pública, que permitan reparar el respeto al voto como expresión de opinión de las mayorías en relación a decisiones significativas para el pueblo en general.

Igualmente, en lo referente a las diferencias de la Democracia Representativa, alcanzamos a aludir taxativamente que, entre ellas como democracias, así ha sido señalado antes, la participativa indaga y está en la búsqueda de reunir a la ciudadanía en el ejercicio del poder. La ciudadanía no es un ente pasivo ante las decisiones. Sobre todo, si conocemos que en cambio

la democracia representativa considera que la población es demasiado numerosa para ser implicada directamente en la dirección de un Estado.

Luego entonces, en la democracia directa, los ciudadanos conviene concentrarse a las labores propias de la administración del Estado. El azar establece que entren a lugares burocráticos y ejecutivos cuando sea preciso.

En efecto, para Dahl (2004, p. 47), una Democracia Representativa y Participativa cuando se conforma una sociedad de la extensión de un Estado Nación, y su representación en consecuencia solicita de la participación innegable y de un control ciudadano de sus procedimientos de acciones con sufragios libres, limpios y usuales obligatorios para el provecho de una participación positiva y con el derecho igualitario de votos, libertad de expresión, con registrados y aceptados orígenes emancipados de información y la libertad de agrupación como necesidades para el acatamiento de los derechos para “una participación efectiva, un electorado informado y el control ciudadano del programa de acción”. (Dahl, 2004)

Según lo explicado en trabajo “Visiones contrapuestas de la participación ciudadana en el constitucionalismo ecuatoriano”, un ejemplo a nivel suramericano pudiera ser el de la República de Colombia, en donde existe la judicialización de la política, existe la Corte Constitucional que ha transpuesto al campo judicial problemas enormes no resueltos por el sector político y que no ha enfrentado la participación social, por indecisiones y poca voluntad política del bipartidismo, o simplemente por los riesgos que sospechan acerca de la movilización social en el país. En muchísimas oportunidades la Corte Constitucional colombiana ha mediado con éxito en cuanto al control de la corrupción y en el aserto de políticas económicas, tributarias y sociales. (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018)

## CAPITULO II DERECHOS CONSTITUCIONALES

### 2. Democracia Participativa en la Constitución de 2008

La Constitución ecuatoriana de 2008 consagra un modelo de democracia participativa que trasciende la lógica delegativa de la democracia representativa clásica. Reconoce a la ciudadanía como **sujeto político activo**, con capacidad de decisión, control social y planificación en todos los niveles del Estado.

Esta participación se configura no solo como principio, sino como **derecho y mecanismo constitucional**, articulado en diversos artículos que establecen tanto la acción directa (consulta, referéndum, revocatoria del mandato) como formas comunitarias e interculturales de ejercicio del poder.

El artículo 95 es clave, al definir la participación como **protagónica, individual y colectiva**, guiada por principios como igualdad, autonomía, deliberación, respeto a la diferencia, solidaridad e interculturalidad. Esto implica una reconfiguración del poder político, en la que las y los ciudadanos no sólo opinan, sino que **inciden**, deliberan y **controlan activamente** las decisiones públicas.

El diseño constitucional incorpora la **Función de Transparencia y Control Social**, que institucionaliza el derecho ciudadano al control del poder político, y crea organismos encargados de promover la participación y garantizar la rendición de cuentas. Asimismo, se reconoce la importancia de territorializar la participación, valorando las formas organizativas propias de los pueblos y nacionalidades, lo que amplía el horizonte democrático hacia un modelo **intercultural y pluralista**.

No obstante, el modelo enfrenta desafíos estructurales: la cooptación política de los espacios participativos, la desafección ciudadana ante la falta de resultados tangibles, y la exclusión de grupos históricamente marginados —como mujeres, pueblos indígenas y sectores rurales— que aún enfrentan barreras materiales y simbólicas para participar plenamente.

A pesar de estos límites, la democracia participativa en la Constitución de 2008 constituye una propuesta transformadora que exige superar los formalismos normativos y avanzar hacia una institucionalidad democrática más **inclusiva, vinculante y deliberativa**, donde la participación ciudadana se ejerza como práctica cotidiana de poder colectivo.

La **democracia participativa** en la Constitución ecuatoriana de 2008 constituye uno de los pilares del *constitucionalismo transformador*, al redefinir el vínculo entre ciudadanía y poder político. No se limita al sufragio ni a la delegación representativa, sino que reconoce a la ciudadanía como **sujeto activo, deliberante y co-decidente** en los asuntos públicos.

## 2.1. Fundamento constitucional

La participación está consagrada como **principio, derecho y mecanismo** en varios artículos clave:

- **Art. 1:** La soberanía radica en el pueblo, que la ejerce a través de órganos del poder público y formas de participación directa.
- **Art. 95:** Reconoce la participación protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión y control social, orientada por principios como igualdad, autonomía, deliberación, solidaridad e interculturalidad.
- **Art. 100:** Establece instancias de participación en todos los niveles de gobierno, para elaborar planes, presupuestos y agendas de desarrollo.
- **Arts. 103–107:** Regulan mecanismos de *democracia directa*, como la iniciativa popular normativa, la consulta popular, el referéndum y la revocatoria del mandato.

## 2.2. Institucionalización de la participación

La Constitución crea la **Función de Transparencia y Control Social**, integrada por entidades como el CPCCS, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General del Estado, con el mandato de:

- Promover el ejercicio de los derechos de participación.
- Establecer mecanismos de control social.
- Designar autoridades mediante procesos participativos.

## 2.3. Proyección transformadora

La democracia participativa en la Constitución de 2008:

- Reconoce **formas comunitarias, interculturales y territoriales** de participación.
- Articula la participación con el *buen vivir* (sumak kawsay) como horizonte político.
- Exige al Estado garantizar **condiciones materiales, normativas y culturales** para su ejercicio efectivo.

Algo conocido, es que la alocución de la democracia participativa, protegido por las izquierdas desde los años noventa, incidió de modo demostrativo en los textos constitucionales de 1998 y 2008. Pero, en la Constitución de Montecristi se despliega, en su título IV, 2 componentes completos dedicados a instituir con pormenor, principios y reglas que ubican la participación ciudadana en democracia.

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), manifiesta:

“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

## 2.4. Análisis constitucional y político

La Constitución ecuatoriana de 2008 inaugura un nuevo modelo de organización del poder político al incorporar la democracia participativa como eje estructural del Estado constitucional de derechos y justicia. Este modelo rompe con la visión clásica liberal-representativa, en la que el pueblo delega el poder exclusivamente por medio del sufragio, y redefine la soberanía popular como ejercicio directo, comunitario, intercultural y plural.

### Participación protagónica como eje estructural

El artículo 95, no solo reconoce la participación como derecho, sino que la define como **protagónica**, es decir, activa, vinculante y transformadora. Esta formulación rompe con el modelo liberal de ciudadanía pasiva y propone una **redistribución del poder político** desde la base social.

### Principios orientadores

La participación se rige por principios que trascienden lo procedimental:

- **Igualdad y autonomía:** Garantizan acceso equitativo y capacidad de decisión.
- **Deliberación pública y respeto a la diferencia:** Promueven pluralismo y diálogo intercultural.
- **Control popular y solidaridad:** Articulan fiscalización ciudadana y corresponsabilidad democrática.
- **Interculturalidad:** Reconoce saberes y formas propias de organización de pueblos y nacionalidades.

### Pluralidad democrática

El artículo consagra una **tríada democrática**:

- **Representativa:** Delegación mediante elecciones.
- **Directa:** Consulta popular, referéndum, revocatoria del mandato.

- **Comunitaria:** Cabildos, asambleas, formas propias de deliberación territorial.

Esta pluralidad permite que la ciudadanía ejerza el poder en distintos niveles y formatos, reconociendo la diversidad sociopolítica del país.

## 2.5. Construcción del poder ciudadano

La participación no es episódica ni simbólica, sino parte de un **proceso permanente** de construcción del poder ciudadano. Esto implica que el Estado debe garantizar condiciones materiales, normativas y culturales para su ejercicio efectivo, especialmente para grupos históricamente excluidos.

Este artículo expresa con considerable claror la jerarquía que la Constitución le fija a la intervención de la ciudadanía fuera de los dispositivos tradicionales de la democracia representativa. Así, el “control popular” de las “instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes” involucra un cortejo permanente de las y los ciudadanos en el proceso y consecuencia de la política que va más allá de los mecanismos de la democracia directa y representativa. Es así, por ello se ha asegurado que la Constitución de 2008 es una de las que más abiertamente conciben un modelo político participativo.

Por otro lado, Chunga Arteaga, Natalia Elizabeth (2014), expresó que:

Importante es aclarar que, en este contexto, la política debe concebirse no simplemente como la acción propia de lo estatal, sino de lo social en su conjunto, en la medida en que las instituciones centro de control popular son del Estado y la sociedad que por su alcance para la vida social solicitan “control popular”. Como puede deducirse, el artículo 95 acopia el ideal de no dominación de la democracia participativa, como dispositivo democratizador del poder público y privado, tal como fue objeto de análisis anteriormente. (Chunga Arteaga, 2014)

Sumándose, que en armonía con los derechos imputados a algunos titulares de derechos en una sociedad plural, intercultural y plurinacional (individuos o personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos según el artículo 10 de la Constitución de 2008), se instituyen diversos principios que deben ubicar la participación. En ese caso reseñamos a los principios de “igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

Así entonces, los principios de participación involucrarían que los titulares de derechos convendrán practicar sus derechos de participación en situaciones de igualdad formal y material, autonomía en relación de poderes fácticos y estatales, discusión en la esfera pública, respeto a la diferencia o tolerancia, apertura al control de toda la ciudadanía, solidaridad o fraternidad y coexistencia de las disímiles culturas étnicas.

Luego se entiende que los principios constitucionales de la participación ciudadana se inculcan en tradiciones filosófico-políticas como el liberalismo igualitario, el republicanismo y el pensamiento postcolonial andino.

Por lo que, el liberalismo igualitario origina la protección de la autonomía, la restricción del poder estatal y la indagación de la equidad a través de acciones ciertas que accedan indemnizar las injusticias del pasado y provocar la diversidad. Luego, principios constitucionales como la autonomía, la deliberación pública y el respeto a la diferencia proceden de esta corriente filosófica.

Así mismo, principios constitucionales como el control popular y el principio de solidaridad se infiltran en el republicanismo contemporáneo. Por lo que la ciudadanía lograría la plenitud, mediante el ejercicio de la libertad positiva que se transforma en el autogobierno colectivo y la no dominación.

Por último, la exploración de la interculturalidad, como principio conector de la participación ciudadana, es una propensión regional. “Las constituciones del nuevo constitucionalismo latinoamericano tratan de visibilizar a los indígenas, reconocer sus tradiciones y creencias como propias del Estado e incluso dotarlos de autonomía dentro del ordenamiento general de los Estados”. (Celi Toledo & Erazo Bustamante, 2018)

Para Pacheco Lupercio, Fernanda (2010 p.6):

La participación ciudadana en el Ecuador ha existido y se ha desarrollado a lo largo de la historia, los nuevos derechos constitucionales de participación tan solo reafirman el carácter decidido de los pueblos del Ecuador y su predisposición para ser autores de su propia historia a través de la participación. Sin embargo, las nuevas condiciones políticas, culturales, jurídicas que vivimos en nuestro país, hacen evidente la necesidad de calificar esa participación ejercida por los diferentes actores sociales. (Pacheco Lupercio, 2010)

En ese sentido, la Constitución ecuatoriana no compone un gobierno político que regle el influjo de las nacionalidades, mediante acomodados neo-corporativos de representación funcional, como ocurre en Bolivia. Por lo tanto, la Constitución proporciona la razón a la democracia comunitaria de pueblos y nacionalidades, los derechos colectivos de los indígenas y la cosmovisión andina, post capitalista y poscolonial, denominada “sumak kawsay” (concepto del vivir bien, que rehace al Ecuador como un Estado plurinacional y soberano; registrando así el legado histórico de los pueblos andinos y asumiendo la concepción kichwa del “vivir bien” el ya llamado sumak kawsay como uno de sus ejes articuladores.

En el artículo 95 de la Constitución de Ecuador se extiende la democracia participativa determinadas como premisa mayor en las normas constitucionales, específicamente en los artículos 96, 97, 98 y 99 de la misma Carta Magna, desplegadas forma relacionada.

Pueden destacarse tres espacios o dimensiones que resaltan:

Primeramente, abarca una exigencia de democracia interna en las “formas de organización de la sociedad” encaminada a “garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”

Este artículo traspasa de forma estable las exigencias republicanas a los entes emplazadas a acoger la no dominación social, entre ellas las ONG que retienen las acciones del “tercer sector” en Ecuador. Como hemos visto, este tipo de agenda o acciones no es bien admitida por las organizaciones izquierdistas de Ecuador y en general latinoamericanas.

La segunda dimensión relacionada con la supremacía de los derechos en la Constitución soporta el derecho de los ciudadanos, cuando en el Artículo 98, sobre el Derecho a la Resistencia y Oposición, se establece que:

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos

## 2.6. La Función de Transparencia y Control Social

La FTCS constituye una innovación institucional introducida por la Constitución de 2008, que redefine la estructura del Estado al incorporar una quinta función junto a las tradicionales: Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Electoral. Su propósito es **garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el control social y la participación ciudadana**, como pilares de una democracia sustantiva y ética.

### Fundamento constitucional

- Art. 204: Establece que la FTCS promoverá el control de entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de interés público, fomentará la participación ciudadana, protegerá derechos y combatirá la corrupción.
- Art. 206: Crea una instancia de coordinación entre las entidades que la conforman, con atribuciones para formular políticas públicas de transparencia y control.
- Art. 207 y ss.: Reconocen autonomía administrativa, financiera y organizativa de sus instituciones.

### **Las entidades que integran la FTCS son:**

- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)
- Defensoría del Pueblo
- Contraloría General del Estado
- Superintendencias legalmente constituidas.

### **Funciones sustantivas**

- Dictar políticas públicas de transparencia, control y lucha contra la corrupción.
- Fomentar la participación ciudadana como mecanismo de fiscalización democrática.
- Ejercer control social sobre el uso de recursos públicos y el desempeño institucional.
- Proteger derechos fundamentales, especialmente frente a abusos de poder y corrupción estructural.

### **Desafíos estructurales y críticos**

- Politización institucional: La FTCS ha enfrentado tensiones por la captura partidaria de sus órganos, especialmente el CPCCS, lo que ha debilitado su legitimidad y autonomía.
- Débil articulación interinstitucional: La coordinación entre sus entidades ha sido fragmentaria, afectando la eficacia de sus políticas anticorrupción.
- Participación ciudadana limitada: Aunque se promueve como principio rector, los mecanismos de participación han sido poco vinculantes y con baja incidencia real.
- Rendición de cuentas formalista: Los informes institucionales no siempre reflejan una evaluación crítica ni incorporan activamente a la ciudadanía en el control del poder público.

### **Proyecciones transformadoras**

- Fortalecer la institucionalidad de la FTCS mediante reformas que garanticen independencia, profesionalización y transparencia en la designación de autoridades.
- Ampliar y vincular la participación ciudadana, reconociendo formas comunitarias, interculturales y territoriales de control social.
- Articular la FTCS con el constitucionalismo transformador, para que sus acciones no se limiten a la vigilancia formal, sino que promuevan justicia estructural y democratización del poder.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (Celi Toledo & Erazo Bustamante, 2018)

Sin embargo, las funciones más trascendentes de la transparencia y control social deberían ser consideradas preferentemente por personas sin ataduras armónicas con los grupos sociales que a través de los años influyeron en los avances de derechos y componentes coligados con la democracia participativa.

Es a comienzos históricos institucionales de esta organización que se podrá comprender el porqué de los cambios aplicados en la estructura de la política ecuatoriana, con el origen del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Ya realizado plebiscito de Ecuador, un domingo 4 de febrero de 2018 se enmienda la manera de elegir los consejeros del CPCCS, que estaba estructurado por personas postuladas por los grupos u organizaciones sociales y la ciudadanía en general. Esta elección consideraba que esos individuos debían ser valorados conforme a criterios con respecto, por ejemplo, la experiencia, trayectoria y capacidad del individuo, por lo tanto, no se consideraba haber sido y no alguna forma de concesión o representación social: “El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Ya estructurado el Consejo con las personas adecuadas según los criterios establecidos, intercedió el nombramiento utilizando para ello “comisiones ciudadanas de selección”, conformados por los más renombrados mandos de los órganos de control y fiscalización, entre ellos la Procuraduría General del Estado, las Superintendencias, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública, la Fiscalía General del Estado, la Contraloría General del Estado, el Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral y el Consejo de la Judicatura, entre otros organismos de la República Así entonces, ya designado el CPCCS por el Consejo Nacional Electoral, por cierto, este último no electo por los ciudadanos, se sustituyó al Legislativo en el nombramiento de autoridades de control. Y, por encima como factor de influencia del Legislativo sobre el CPCCS está el ultimátum de juicio político.

Por otro lado, con la enmienda admitida en el referendo desarrollado en febrero de 2018, se criticó la falta de independencia del CPCCS y una cantidad de candidatos designados como autoridades procesales con antecedentes en casos de corrupción. Dicha enmienda, dejó por culminadas las etapas o períodos constitucionales de los consejeros principales y suplentes del CPCCS. (Celi Toledo & Erazo Bustamante, 2018)

Así las cosas, el gobierno de Lenin Moreno, con el CPCCS controlado por él y su gobierno, en un proceso de transición temporal y con la notoriedad del mismo y atendido a su compromiso de derribar la corrupción del Estado ecuatoriano al certificar la independencia del CPCCS, utilizando la elección universal, directa, libre y secreta de los consejeros y consejeras, podría dar respuesta valedera acerca de si esa elección prueba la estructura del CPCCS y estaría

conteste a las deducciones de una democracia participativa, al respecto se consideró la “Democracia corporativa”, como premisa importante:

Democracia corporativa. Si bien los temas coyunturales que están afectando gravemente a la conformación del Consejo de Participación Ciudadana dejan concluir la insuficiencia de las previsiones constitucionales, que ya se evidenciaron en el asunto de la Corte Nacional de Justicia, sin embargo, esta novedosa figura de poder tiene otras implicaciones, que chocan con el concepto de democracia representativa y con la auténtica participación ciudadana. En efecto, resulta paradójico que la Constitución declare y proclame en forma insistente, y hasta excesiva, en los conceptos de democracia directa, democracia participativa, representatividad, etc. y que el mismo texto, niegue y contradiga esas nociones al estructurar el poder político quizá más importante, importando –o inventando- un sistema que nada tiene de democrático, y que, al contrario, responde a los conceptos del ‘corporativismo’ de los años veinte y la ‘democracia orgánica’ promovidos por filósofos de vocación totalitaria, como Giovanni Gentile y por políticos como el general Francisco Franco. (Celi Toledo & Erazo Bustamante, 2018)

Bien importante, es señalar que, en la mayoría de los sistemas democráticos, quienes ejercen las funciones del Estado como ejercicio del poder político, deben ser elegidos, en otras palabras, se les selecciona por vía de la ciudadanía por suma mayoritaria de votos, con lo que se certifica, considerando todas las restricciones, que al final consolida una representación armónica y sustentada en el origen del poder y el mando está en el pueblo.

Es así, que, según Natalia E. Chunga Arteaga, (2014, p.29), al referirse a las características de innovación de la Constitución ecuatoriana de 2008, señala que:

La Constitución del 2008 integra y renueva los elementos de participación que estaban presentes en la constitución anterior. Las principales innovaciones tienen que ver con la fundamentación conceptual, su afirmación en un enfoque de derechos, el reconocimiento de un pluralismo de los actores, el diseño institucional referido a las políticas públicas en los diversos niveles de gobierno, las interfaces entre sociedad y Estado, a través de la planificación, la elaboración de políticas y el control social. Igualmente se mantiene y amplía las consideraciones sobre organización popular, mestiza e indígena, integrando diversos canales y dispositivos participativos. (Chunga Arteaga, 2014)

Literalmente, la Constitución de Ecuador, recoge en forma clara y taxativamente en su artículo 209, lo siguiente:

Art. 209.- Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán

las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Con lo que el Consejo de Participación Ciudadana es aún más indudable el considerar que las nominaciones a cargo del Consejo (Procurador, Contralor, Defensor del Pueblo, Fiscal General, Superintendentes) deben realizarse por medio de ‘comisiones ciudadanas de selección’ compuestas por una delegada o delegado por cada Función del Estado y similar número de actores por las organizaciones sociales y la ciudadanía, elegidos al azar público, como así aparece determinado en el precitado art. 209 de la Constitución del Ecuador. En otras palabras, el poder de control al Gobierno lo practica el mismo Gobierno, en forma sui géneris con un régimen de compromiso con las ‘organizaciones sociales’. A juicio del trabajo citado en páginas anteriores, autoría de (Celi Toledo & Erazo Bustamante, 2018), se reflexiona acerca de una serie de contradicciones con respecto a estos principios fundamentales del Estado moderno, lo cuales son:

- Participación democrática que se mediatiza y diluye en el corporativismo controlado;
- Falta de independencia de los órganos de control, y (III) el régimen de chequeos y controles de las funciones del Estado, que debe traducirse en la rendición de cuentas, se hace imposible de cumplir con esa telaraña orgánica que ha diseñado la Constitución.
- Extraño régimen de selección y designación. - El Consejo Nacional de Participación Social, incluso el provisional previsto en el art. 29 del Régimen de Transición de la CP, es, al fin y al cabo, un poder del Estado, quizá ahora el más importante. Si se trata de un poder, resulta sorprendente que para la designación de sus integrantes se haya acudido a métodos de selección propios de una empresa privada, que recluta personal para cualquier actividad laboral secundaria, en un proceso manejado por una contratista. Resulta anecdótico, por decir lo menos, que se emplee el sistema de ‘carpetas’, que hasta aquí era usual en los aspirantes a burócratas en cada cambio de Gobierno. Los parámetros de selección, al parecer, son tan subjetivos, que, según informan los medios de comunicación, en cada nueva oportunidad cambian los puntajes de los candidatos. Lo más curioso, por decirlo de algún modo, es el contenido del cuestionario aplicado a los candidatos al Consejo, que se me antoja tremendamente básico, pobre y equívoco, además de extraño al tema en muchos aspectos.

En atención a lo antes citado, es importante señalar que dicho cuestionario nos deja diversos desasosiegos, debido a que no se puede indicar cuál es verdaderamente el perfil del personal del Consejo que se ha delineado.

Dentro de los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley serán:

- La de promover la participación ciudadana, estimulando los procesos de deliberación pública y propiciar la formación en la ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas en las instituciones y entidades del sector público.
- Coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.
- Instar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a las demás entidades de la función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.
- Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formulando las recomendaciones necesarias impulsando las acciones legales que correspondan.
- Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, por lo cual la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.
- Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.
- Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos.
- Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.
- Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.
- Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la presidenta o presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.
- Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.
- Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

## **2.7. La democracia participativa: su sentido político.**

La democracia participativa, en su sentido político, representa una transformación profunda del concepto clásico de democracia. No se limita al acto de votar ni a la delegación del poder en representantes, sino que propone una redistribución del poder político mediante la intervención directa, deliberativa y continua de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Cuando aplicamos la hermenéutica a la participación ciudadana en la Constitución de Ecuador del 2008, se encuentra la preeminencia de la democracia participativa en la misma, Es de gran relevancia esta aseveración debido a que se sostiene no solo en la referencia semántica de sus contenidos en ese contexto constitucional y asimismo en la certeza sobre los factores políticos y los ideales que incidieron en la delineación de la Constitución.

Las disposiciones relacionadas en la Constitución de 2008 como democracia participativa responden, a la aclaratoria de la misma, por lo que, si seguimos a Evelina Dagnino, Alberto Olvera y Aldo Panfichi (2006), podemos testificar que el propósito de la democracia participativa en América Latina está conformado por una concepción de profundización y radicalización de la democracia, que confronta con nitidez los límites atribuidos a la democracia liberal representativa como sistema privilegiado de las relaciones entre Estado y sociedad. Así, para hacer frente al carácter excluyente y elitista de este paradigma se defienden los modelos de democracia participativa y deliberativa como complementarios a aquel. (Celi Toledo & Erazo Bustamante, 2018)

Es así como las ideas de la democracia participativa en realidad representan el recorrido histórico de todo un proceso representado por las evoluciones democráticas, al dar valor agregado a la democracia representativa y las organizaciones cardinales del Estado de Derecho que avalan los derechos humanos. Sin embargo, la importancia de la democracia participativa reincide en el control que se despliega de abajo hacia arriba en el espacio democrático.

Lo anterior no presume cerrarse a la democracia representativa; todo lo contrario, se hace necesario la coexistencia con paradigmas y experiencias de control y episodios de participación de la colectividad.

Realmente, existe una cierta desconfianza ante la democracia representativa, por lo que la democracia participativa se muestra como una justificación a la dificultad de representación a través de la controversia intacta de las instituciones democráticas y la indagación de desconocidos principios de legitimidad.

Se ha percibido que, en Ecuador, la democracia participativa tomó gran vigor después de la adjetivada “crisis de representación”, que se convirtió en los años primeros a la instalación de la Asamblea Constituyente (2008), ocurrió una resistencia antipartidista que enunciaba la suspicacia popular ante las instituciones y actores tradicionales de la endeble democracia

histórica. Varias fueron las fallas determinadas por la crítica ciudadana, que no se circunscribieron a impugnar el sistema de partidos: la fragmentación, regionalización, al pluralismo excesivo y la corrupción extendida.

Las instituciones privadas también recibieron sus críticas, cuyos actores gracias a la complicidad con burócratas estatales (privatización del Estado), lograron conquistar lugares de preponderancia en el mercado y en la afinidad de intereses estatales. Se causó gran presión contra grandes grupos de empresas cuyo poder influía poderosamente en el sistema financiero y en los sistemas de información y comunicación.

Por supuesto, realmente la democracia participativa, su discurso está imbuido de toda una ideología socialista, de izquierda, por ejemplo, representada por el pensamiento indígena, ONG, organizaciones sociales subordinadas, intelectuales y organizaciones partidistas políticas pensamientos ideológicos diversos y de gran amplitud. Dichas ideas comunes confluyen en un paradigma de desarrollo orientado por el Estado, en términos generales sustentados en una democracia del semi presidencialismo con un acrecentamiento de cauces de participación ciudadana que esfumen el neoliberalismo en Ecuador.

Con la claridad bien entendida por esto grupos de izquierda, que con el neoliberalismo, son fácilmente adaptables a regímenes autoritarios, dictaduras y liberales elitistas, que detentan modelos constitucionales fundados en la libertad de empresa y derechos individuales, la defensa de la propiedad privada, como valores que creen son salvaguardados con el predominio de una administración o gobierno de élites dentro de un Estado de Derecho que se diferencia de lo que en específico la izquierda ecuatoriana piensa cuando altercan porque la libertad de empresa y los derechos de propiedad deben no tener términos limitantes, más aun cuando existe una hegemonía por parte de factores económicos y sus actores políticos para la toma de decisiones. Así pues:

El eje discursivo de las izquierdas puede ser mejor comprendido desde el enfoque de derechos que predominó en su proyecto constitucional. Ese enfoque se resume en: i) la reivindicación de un amplio conjunto de derechos a ser garantizados por un Estado social; y, ii) la construcción de un Estado sujeto al control popular, no solo mediante la vigilancia de los representantes electos, sino, sobre todo, a través de formas de democracia directa y mecanismos participativos de articulación entre el Estado y la sociedad dentro del proceso de políticas públicas. (Celi Toledo & Erazo Bustamante, 2018)

Así, la invocación de los derechos por parte de sectores de izquierda plantea una exigencia vinculada a la soberanía popular, concebida desde una noción sustantiva de democracia. Esta imagen democrática se expresa no sólo en su procedimiento, sino también en su contenido: las decisiones que garantizan los derechos humanos para toda la sociedad futura. En ese sentido, los derechos representarían el fundamento de la legitimidad política. Se establece, entonces,

que todo ejercicio del poder —sea particular o global— sólo encuentra justificación en la medida en que se articule con el respeto y la garantía efectiva de los derechos humanos.

El modelo garantista de Luigi Ferrajoli (2011), es una de los planteamientos más anhelantes en la ciencia jurídica. Así, él propone una nueva concepción de democracia constitucional, partiendo de dos divisiones: democracia formal y democracia sustancial., por lo que la intención primordial del sistema garantista es otorgar de vigor y colmado cumplimiento de los derechos fundamentales, en donde la concepción de soberanía popular, como noción pretéritamente considerada como una locución de las mayorías, como un concepto de democracia plural, que fraccionaría la soberanía atribuida al pueblo, en recortes de soberanía permanentes en derechos fundamentales registrados por igual a todos los beneficiarios de derechos. (Ferrajoli, 2011)

Luego, la soberanía de los titulares de los derechos no expresa lo ontológico del derecho natural, por lo que es un sino una disposición que enlaza y restringe todo poder del Estado o privado en democracias constitucionales en que prevalecen los derechos como factores u artificios políticos instaurados en la moral del texto constituyente.

Por otro lado, en cuanto al control popular estatal, se desea que los pobladores gocen de una participación activa en el asunto democrático, por vía de dispositivos de democracia directa tales como los referendos, consultas y decisiones legislativas de la ciudadanía) o por medio de la representatividad ante elecciones generales, por intermedio de componentes diversos de democracia participativa.

Bajo esas condiciones se hace necesario el crear pretensiones y dispositivos que accederían al control y compromiso de la ciudadanía en la labor del gobierno y de individualidades que atesoran poder, tal es el caso de los medios de comunicación de masas, las entidades financieras, las compañías transnacionales, entre otras.

Así pues, es claro que las izquierdas no piensan en la sociedad civil como algo homogéneo, tampoco la participación ciudadana como la cooperación de la mayoría en la toma de decisiones, por lo que su iniciativa va hacia los grupos subalternos y marginados de las prebendas del mundo capitalista. Luego, se puede determinar que bajo esta visión la democracia participativa intenta concebir las peticiones de las mayorías subalternas, como ya lo manifestamos, en específico el movimiento indígena y los movimientos sociales en general en el régimen de la sociedad.

Mecanismos como las acciones constitucionales de carácter jurisdiccional, que pueden operar en favor de los grupos vulnerables, las audiencias públicas, las veedurías, las asambleas, los cabildos populares, los consejos consultivos y los observatorios, constituirían vías para cumplir este ideal. No obstante, como veremos, la Constitución ecuatoriana va más allá de los mecanismos clásicos de la democracia participativa, e introduce mecanismos que intentan

fomentar la participación ciudadana desde órganos estatales susceptibles al control de las élites políticas.

En todo caso, constitucionalmente concurren diversos dispositivos afines e idóneos para la praxis de los derechos en una democracia participativa. Así entonces, según la Constitución ecuatoriana existen ventajas de organización social independientes del Estado, que buscan el control, la decencia y formación de las políticas públicas. Al respecto, en el Artículo 100 de la Constitución de la República, se estipula que:

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

En ese orden de ideas, la unión Estado-sociedad, asume como intención el componer a los titulares de derechos en la distribución de las decisiones de beneficio general, pero limitados adentro de contextos administrados por representantes y numerarios del Estado, ciñendo a los miembros de un órgano estatal al análisis o evaluación según lo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Pero, en definitiva, ha de explicarse que los medios de participación y de los cuerpos encargados de activarlos encarna realmente una intención de adecuación de tipo neocorporativo para muchos teóricos, debido a que involucra un trance de la participación ciudadana sustentado totalmente en las decisiones del Estado, es decir, una estatalización de la participación de la ciudadanía. Lo cual, no deja de ser la realidad de una institucionalidad una expectativa clara en la obtención de escenarios de democracia deliberativa que suministren acaecimientos proactivos de los habitantes en contextos de decisión fruto de la conexión del Estado con entidades sociales no caracterizadas como mercantiles y orientadas hacia la defensa de derechos.

## 2.8. Participación protagónica

La participación protagónica es una forma avanzada de participación ciudadana en la que las personas no solo intervienen en los asuntos públicos, sino que lo hacen como actores centrales del proceso político, social y comunitario. A diferencia de modelos donde la ciudadanía cumple un rol consultivo o secundario, aquí se reconoce su capacidad de decidir, ejecutar, controlar y transformar la gestión pública y la vida colectiva.

### Características clave de la participación protagónica

- Empoderamiento ciudadano: La comunidad no solo opina, sino que toma decisiones vinculantes.
- Autogestión y corresponsabilidad: Se promueve la organización popular para planificar, ejecutar y evaluar políticas públicas.
- Transformación estructural: Busca modificar las relaciones de poder tradicionales, descentralizando la toma de decisiones.
- Inclusión activa: Reconoce y promueve la participación de sectores históricamente excluidos (mujeres, pueblos indígenas, juventudes, etc.).

### Fundamento constitucional y político

En países como Venezuela, la participación protagónica está consagrada en la Constitución de 1999 como eje de la democracia participativa y protagónica, donde el pueblo es sujeto activo de soberanía.

En el caso ecuatoriano, aunque el término no aparece explícitamente, el espíritu de la Constitución de 2008 —especialmente en los artículos 1, 95 y siguientes— reconoce la participación como principio, derecho y mecanismo, lo que permite su interpretación en clave protagónica.

La participación protagónica no es solo un modelo institucional, sino una praxis política transformadora, donde el pueblo deja de ser objeto de políticas y se convierte en sujeto histórico de cambio.

Considerado en principio como derecho y deber sociopolítico, que instituye una interrelación entre seres humanos para favorecer su desarrollo integral, mediante una actividad y capacidad para interponerse en los asuntos públicos.

Este derecho demanda que la ciudadanía se involucre permanentemente de modo profundo, extenso y organizado, en torno a todo lo que por hecho y derecho les corresponde en los órdenes: social, político, cultural, territorial, ético, económico y productivo. Así, la participación protagónica está encaminada a entrar y consolidar espacios legítimos y formales

de intercambio, comunicación y expresión de la ciudadanía con los órganos del Poder Público, para gobernar y cooperar responsabilidades, en la gestión pública local. De esta manera se diseña una redistribución del poder como propiedad colectiva, que incumbe a todas y todos, y que se practica a través de las disímiles pretensiones y dispositivos institucionales y comunitarios.

## 2.9. Democracia participativa articulada con Democracia representativa.

La democracia contemporánea enfrenta una tensión estructural entre dos modelos que históricamente han sido presentados como opuestos: la *democracia representativa*, basada en la delegación del poder mediante elecciones periódicas, y la *democracia participativa*, que promueve la intervención directa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, en el marco del *constitucionalismo transformador*, esta dicotomía puede ser superada mediante una **articulación complementaria**, que permita construir un modelo democrático más inclusivo, deliberativo y estructuralmente justo.

### Fundamentos teóricos de la articulación

- La democracia representativa garantiza estabilidad institucional, profesionalización política y gobernabilidad.
- La democracia participativa aporta legitimidad social, control ciudadano y redistribución del poder político.
- Autores como Habermas, Pateman, Held y Barber han propuesto modelos deliberativos y radicales que integran ambas dimensiones, reconociendo que la participación fortalece la representación y viceversa.

### Implicaciones constitucionales en Ecuador

- La Constitución de 2008 reconoce la participación como principio, derecho y mecanismo (arts. 1, 95–101), sin excluir la representación, sino articulándola como parte de un sistema democrático plural.
- Se incorporan mecanismos como la consulta popular, el referéndum, los cabildos abiertos, la revocatoria del mandato y la contraloría social, que coexisten con el sistema electoral y los partidos políticos.
- Esta articulación se expresa también en la creación de la Función de Transparencia y Control Social, que institucionaliza el control ciudadano sobre el poder público.

### Proyecciones transformadoras

- Rediseño institucional: Crear espacios híbridos de deliberación donde representantes y ciudadanía co-decidan políticas públicas.
- Reconocimiento de saberes comunitarios: Incorporar formas propias de participación de pueblos indígenas, mujeres y sectores populares.

- Evaluación democrática: Construir indicadores que midan la calidad de la democracia no solo por la participación electoral, sino por la incidencia ciudadana efectiva.

La representación se institucionaliza como delegación; la participación se ejerce en acto y puede institucionalizarse, ello sería realmente el paradigma buscado. Luego, existe una potestas participativa, luego el paradigma sería: El gobierno tiene la función representativa, por lo tanto, la realización de contenidos (momento material); y la participación es propositiva (da a conocer y exige el cumplimiento de las necesidades o demandas), y, además, es fiscalizadora (vigila como un panóptico, castiga o reconoce y premia los méritos) (momento formal de legitimación). Para Reveles Vázquez Francisco (2017), en el cuerpo de conclusiones, afirmó que:

La experiencia latinoamericana demuestra que la participación con figuras legales de democracia directa no necesariamente genera inestabilidad política o el incremento del poder de los gobernantes. En ocasiones han resuelto crisis producto de la falta de acuerdos entre las élites (como en Ecuador) o bien han sido recurso útil para la adopción de medidas en beneficio de la nación (como en Bolivia, antes y después de la llegada de Evo Morales al poder). El referéndum revocatorio, el mecanismo que más desconfianza genera a los partidarios de la estabilidad, se ha aplicado más en el plano local que en el nacional, y no ha tenido resultados que atenten contra los gobernantes electos democráticamente. En ciertos casos se han usado precisamente para tratar de resolver crisis políticas. El plebiscito de 2004 en Venezuela ratificó al presidente en funciones, pero otra consulta posterior impidió su reelección indefinida, mientras que, en Bolivia, en el 2008, los referéndums permitieron resolver el conflicto entre el presidente y varios gobernantes locales. (Reveles Vazquez, 2017)

Los partidos políticos son conciliaciones institucionales mezcladas a la representación; y la participación se causa en el buen juicio del sentido común ciudadano y no se asemeja a los partidos (es anterior a ellos y mucho más que ellos).

Por lo que, la participación crítica institucionalizada, no requiere el partido (aunque no lo niega por principio), ya que es el movimiento la mediación para la crítica, la transformación y la fiscalización de las instituciones de la representación (y del Estado). Luego, es cierto que la Democracia participativa tiene precedencia absoluta sobre toda “delegación” del poder, sobre la Democracia representativa. Luego, la Democracia participativa tiene una delantera absoluta, por ser el primordial ejercicio del poder, primero a toda delegación (potestas).

Luego, históricamente o se es liberal, y se afirma la democracia representativa como carácter de gobierno, o se es revolucionario (o anarquista), y se apoya la democracia participativa. Repitiendo: la confrontación se define entre representación versus participación. Es así, que ambos términos hurtados como posiciones solas son impropias por insuficientes, existe entonces una supuesta, traba una inexistente refutación, debido a que son dos requisitos de una

relación que se establecen y que por ello cada uno requiere del otro. En vez de ser una auténtica contradicción se trata de dos instantes que se exigen recíprocamente para una definición pequeña y suficiente de democracia.

En ese sentido, la democracia concreta representativa liberal viene presentando sus fallas de manera creciente hasta descollar en la actualidad en un paganismo monopólico de partidos políticos que corrompen el ejercicio del poder representativo delegado del Estado. Mientras tanto, el ideal de una colmada democracia participativa jamás ha alcanzado a institucionalizarse de manera segura por estar acaparada por enfoques anarquistas extremos que tiene comprobado su impedimento fáctico.

Por lo que, la junta de ambos instantes, de una democracia factible y legítima, por participación y representación, domina la ganancia de la política burguesa moderna. De lo cual, ha de pensarse que debe ser un nuevo paradigma de sistema político articulable a una civilización transmoderna y transliberal. Así pues, es ineludible emprender una reflexión absolutamente nueva en política, es decir, es obligatorio discurrir la representación misma del poder y hallar en todos los niveles el cruce que robustece su entrenamiento: la participación y la representación.

Sin dudarlo, todo lo político comienza (y culmina) por la participación, ya que, a pesar de la opinión de John Stuart Mill en sus "Consideraciones sobre el gobierno representativo" se ha de mostrar que el sistema político democrático comienza por ser el de participación directa. Se indica y se argumenta continuamente, que cuando la comunidad reside en una población muy nutrida, de muchos millones de ciudadanos, la democracia de participación directa se hace improbable de operar. De allí, que para que sea viable obtener el consentimiento político se hace forzoso intervenir la participación de todos los miembros únicos de la comunidad debido a una proporcionalidad mucho pequeña de representantes.

La representación es siempre entendida como una mediación ambigua que puede terminar en que la fetichizarían, en la burocratización; es decir, en la mera manifestación de la decisión de la voluntad del representante y no de la comunidad de los singulares representados.

En definitiva, la participación es una praxis comunicativa; es un colocarse en comunicación con los otros. La participación, es el primer instante relacional real del único humano en su comunidad y la constituye como tal. Es decir, si cada individuo no entrara en comunicación o no participara en acciones comunes, quedaría abandonado y como tal fenecería. Es así, que, para Contreras, Patricio y Egon Montecinos en página introductoria, la participación ciudadana, se ha instalado transversalmente en el discurso de los actores políticos, fundamentalmente por la crisis de legitimidad que afecta a las instituciones de la democracia representativa. Por tal razón, las propuestas de profundización de la democracia y apertura de las instituciones del Estado a la ciudadanía (Sic) encuentran una valoración positiva tanto en la sociedad civil como en la élite política. No obstante, dicha transversalidad en los debates sobre democracia y

participación ciudadana, en ocasiones se observa cierto grado de ambigüedad de lo que significa esta última, lo cual, muchas veces provoca una falta de referencias empíricas para la adecuada implementación de dichos mecanismos en la gestión pública. (Contreras & Montecinos , 2019) Algo bien interesante, es lo que para Habermas (1999), en su “Teoría de la Acción Comunicativa”, donde enfatiza la extensión pragmática del lenguaje considerando que es por medio de esta dimensión que se erige la relación demostrativa y de diálogo dentro de la sociedad, todo ello configurado en simbologías y/o las representaciones incluidas en los códigos lingüísticos, que se muestran en un proceso fáctico de razón a través de la palabra y las disímiles disertaciones que se forjan en las relaciones sociales, todo ello en la búsqueda de un lenguaje que obtiene su sentido, la posición pragmática sitúa hacia un intelecto que debe ser motivo de discusión, reflexión y consenso, tal como ocurre en las democracias participativas. Así, lo expresó:

El empleo del lenguaje orientado al entendimiento, del que depende la acción comunicativa, funciona del siguiente modo: los participantes, a través de la validez que pretenden para sus actos de habla, o bien se ponen de acuerdo, o bien constatan disentimientos que en el curso posterior de la interacción los participantes tienen en cuenta de común acuerdo. Con todo acto de habla se entablan pretensiones de validez susceptibles de crítica, que se enderezan a un reconocimiento intersubjetivo. (Habermas, 1999)

Por otro lado, la problemática del respeto a las minorías sólo encuentra solución efectiva mediante la participación activa. Cuando una minoría, dentro de un órgano colegiado de representación —como el parlamento o el poder judicial— no logra ejercer influencia en coyunturas decisivas, conserva sin embargo el recurso de la movilización directa de los sujetos afectados. En este sentido, se trata de transformar la “ilusión participativa” en un diseño político más complejo, en el cual la participación y la representación asuman **funciones diferenciadas**, articuladas según sus capacidades y alcances.

Este modelo exige que la participación ciudadana alcance un **grado suficiente de institucionalización** en los distintos niveles donde el ejercicio del poder político ha establecido su necesidad: local, comunitario, territorial y nacional. Para ello, resulta indispensable **diferenciar tres formas petitorias del ejercicio del poder (potestas)**, que expresan demandas estructurales desde la ciudadanía organizada.

### **Análisis conceptual**

1. **Participación como mecanismo de corrección democrática** La participación activa de las minorías permite contrarrestar la lógica mayoritaria de los órganos representativos, especialmente cuando sus intereses son sistemáticamente excluidos. Esta participación no es subsidiaria, sino **constituyente**, capaz de reconfigurar el sistema político desde abajo.

2. **Ilusión participativa vs. institucionalización efectiva** El texto alude a la “ilusión” como crítica a los modelos simbólicos de participación que no generan incidencia real. La solución propuesta es la **programación de un sistema político más complejo**, donde la participación no sea decorativa, sino estructural, con funciones propias y diferenciadas respecto a la representación.
3. **Funciones diferenciadas de participación y representación** La representación opera en clave de delegación, mientras que la participación lo hace en clave de presencia activa. La articulación entre ambas exige reconocer sus **roles complementarios**: gobernabilidad y legitimidad, respectivamente.
4. **Las tres petitorias del poder (potestas)** Aunque no están desarrolladas en el texto original, pueden interpretarse como tres formas de demanda ciudadana:
  - ✓ **Petitoria de reconocimiento**: exigir visibilidad y legitimidad como sujetos políticos.
  - ✓ **Petitoria de redistribución**: demandar acceso equitativo a recursos, cargos y decisiones.
  - ✓ **Petitoria de transformación**: reclamar cambios estructurales en las reglas del juego político.

Estas petitorias configuran una **gramática política de las minorías**, que va más allá del acceso formal y apunta a la reconfiguración sustantiva del poder.

La potestas, al igual que la integridad institucional, posee tres (3) presunciones esenciales no estimadas como tal en alguna teoría política moderna. Se estaría hablando de una nueva problemática, otro vértice de la revolución política del siglo XXI. En primer término, “participación que demanda” (primera función del Poder ciudadano), la comunidad política asiento del poder político (potentia) acaece desde un todo autoconsciente que exige por sí misma lo que requiere. En otras palabras, las partes de la comunidad presentan a través de los organismos natos de la participación institucionalizada.

Esta demanda tiene como expresión a las instituciones representativas en todos los niveles, a la que se envía y deja ver sus requerimientos materiales, formales o de factibilidad. Es así como la democracia participativa exige su reclamación “interpelativa”, que se institucionalizará convenientemente, y que no permitirá que sea incluida solamente en el espacio nunca considerado de los ofrecimientos de los aspirantes de los partidos en el asunto de la propaganda preelectoral, dejándose así a la voluntad de los gobernantes el momento fundamental material de toda política, es decir, el acatamiento de la voluntad como querer- vivir, es decir, como escaseces materiales de la comunidad.

En una segunda pretensión, por la “representación que gobierna” o promotora (capacidades propias del poder ejecutivo, legislativo y el judicial), que operan dichas propuestas, que a la

larga son el implícito mismo de praxis del poder institucional o apoderado, como actuación ajustada del gobierno del Estado, eso es el preciso argumento de la democracia representativa.

En una tercera reclamación, por la “participación que controla” (segunda función del Poder ciudadano), en donde se observa como poder efectivo, una “policía fiscalizadora”, como última instancia de coerción, hasta sobre la policía judicial o el ejército mismo. Luego, la ejecución de la observancia de las instituciones representativas acerca de los requerimientos y necesidades formulados por la comunidad política para su cumplimiento. Es aceptado que el Poder judicial será controlado, al menos por el Poder ciudadano, indica que la función fiscalizadora es preferente a la función judicial.

Surge la interrogante: ¿Es posible institucionalizar la participación como algo diferente a la institucionalización representativa? Es de pensar, que existen múltiples experticias de desemejantes formas de institucionalización participativa (desde la Asamblea comunal de la base del barrio o la aldea hasta los movimientos sociales de los más diversos tipos), que no simboliza una representación a partir de las reclamaciones políticas de los partidos políticos, y acatamientos de una democracia representativa.

En el proyecto cardinal de la democracia participativa, está la creación de un dispositivo de discusiones por medio del cual el pueblo, con su participación, esté autorizado para ostentar por igual, mayoritarios como minoritarios. No olvidando, que todo sistema democrático fortuitamente ha de actuar en decisiones mayoritarias, por lo que los dispositivos o instituciones de participación deben poseer el propósito de puntualizar el pleno respeto a las minorías, sus sentires y su extensa expresión por medio de un componente participativo e institucionalizado.

Es obvio que, en la democracia participativa, la soberanía popular se hace perceptible por medio del ejercicio de la voluntad general, la cual no puede estar fuera de sí nunca, y el soberano, como ser colectivo, no puede ser exteriorizado sólo por sí mismo, lo que quiere decir que el poder puede ser trasferido, pero no la voluntad. Luego, como consecuencia lógica, si la soberanía mora en el pueblo y este admite acatar a un poder diferente, entonces ocurrirá que por esa misma acción ese mismo acto diluye como pueblo y dimite a su soberanía, por lo que la soberanía popular, en asamblea pública de ciudadanos, es la Asamblea constituyente única.

De todo lo anterior, se justifica el conocer los primordiales efectos positivos de este nuevo paradigma, en teoría, sólo faltaría con manifestar que, con los años, se establecerá si verdaderamente sucede así, este sistema político y su puesta en práctica sería según sus protectores, en ese sentido:

Aprovecharía las prácticas y la capacidad de todos. La sociedad funciona mediante una red que interrelaciona al gobierno, las diversas comunidades, los grupos de intereses, los sectores y las instituciones. (Wikipedia, s.f.)

Promovería la legitimidad. Las instituciones, los organismos sectoriales, las empresas y los gobiernos acabarían por apreciar que tienen mucho que ganar en confianza, apoyo y colaboración de parte de los ciudadanos si los incluyen de alguna forma en sus decisiones. Los propios ciudadanos tienen una mayor facilidad de promover iniciativas destinadas a hacer más eficaz el medio en que se desenvuelven. (Wikipedia, s.f.)

Desarrolla nuevas capacidades. La participación desarrolla la capacidad de las personas de trabajar en colaboración con los demás, de identificar prioridades y de lograr que las cosas se hagan y los proyectos se realicen. La actividad participativa los convierte así en mejores ciudadanos. (Wikipedia, s.f.)

Mejora la calidad de vida. Estudios realizados por economistas, sociólogos y psicólogos han demostrado que las personas que participan en la toma de decisiones son más felices que los que se limitan a aceptar o aplicar las decisiones de otros, debido a que se sienten responsables del mejoramiento de su calidad de vida. Además, la participación ofrece al ciudadano una encrucijada de mayor eficacia en la ayuda. (Wikipedia, s.f.)

En Ecuador, el cambio de paradigma en materia de participación constitucional puede entenderse como un fundamento para consolidar una democracia participativa que otorgue a la ciudadanía la capacidad real de incidir en decisiones orientadas hacia una economía socialmente justa y humanista. Este modelo genera un ambiente de cooperación, en tanto permite valorar de manera honesta las consecuencias de dichas decisiones para todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

Al respecto, sin embargo, para Farith Simón (2014), en conferencia sobre el tema central “Desafíos para la consolidación de la democracia en Ecuador”, quien para la fecha era Vicedecano del Colegio de Jurisprudencia, Universidad San Francisco de Quito (USFQ), no es tan dichosa la Democracia Participativa en Ecuador, como “nuevo paradigma”, y así lo expuso:

Hay un deterioro de la Constitución del 2008, hablemos de política pública. Se decía que la nueva forma de definición de la política pública era la más democrática que haya sido jamás introducida en el país, dentro de la formación del Plan Nacional del Buen Vivir se inscribía una política muy peligrosa a mi parecer. Si uno analiza detenidamente la Constitución, al final del día todas las decisiones importantes recaen sobre el Ejecutivo, todas las materias, participación ciudadana, política pública, etc. (Simon, 2014)

Al respecto, Pachano, Simón (2014), Investigador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en su conferencia sobre el tema central “Desafíos para la consolidación de la democracia en Ecuador”, al reseñar la permuta hacia la democracia participativa, señaló que:

Me parece que cuando hablamos de democracia es necesario hablar de la legitimidad democrática, y la legitimidad democrática tiene tres expresiones: una legitimidad de origen, dos la legitimidad de procedimientos y tres la legitimidad de resultados. La legitimidad de origen está dada sobre todo porque hay un pacto de vivir en democracia, pero también porque las autoridades, en fin, sean elegidas democráticamente expresen la voluntad popular. Ahí podríamos decir en este segundo aspecto no hay mayor problema; en el primero yo dudo, no creo que haya un pacto en este momento con el que puede haber existido en los primeros 15 años de democracia. Segundo la legitimidad de procedimiento. Creo que ahí Ecuador no cumple los estándares mínimos de una democracia, la mayor parte de las decisiones se han tomado fuera de los procedimientos establecidos, tanto desde antes como a partir del 2007 hasta acá. Creo que, en eso, en legitimidad de procedimientos perdemos la calificación como democracia en términos de calidad si se quiere. (Pachano, 2014)

Los conferencistas citados, explican la existencia de un nuevo paradigma, un nuevo modelo, con algunas fallas que no son tan justas o superiores que el pretérito paradigma de la representatividad. Ello quizás será porque con la democracia participativa auténtica, se enfatiza en forma especial en dar voz a los individuos y a las comunidades, cuyos sentires, anhelos y deseos paradójicamente encuentran atención en los dispositivos tradicionales de la democracia representativa.

Desde luego, que el nuevo paradigma, se ha transformado en un efectivo proceso, que ya está en ejecución en muchas y diferentes sociedades democráticas, que debe registrar y originar mecanismos prácticos de participación, con medios cristalinos de información e investigación, de instrucción desde la escuela en las técnicas de participación y una presentación política firme que defina ostensiblemente sus fines consagradas a fraguar un carácter social de participación en las comunidades y encaminada a la vida y disposiciones de la parroquia, del municipio, de la provincia y de la nación, con el estable efecto de concertación, paciencia y asistencia que obligatoriamente concurra en un indiscutible adelanto de vida.

Es así, que con gran atención se observa que la participación que se desarrolla por varios caudales en diversas democracias modernas está emprendiendo a fortalecer en el espacio de la democracia representativa una nueva forma de forjar las cosas. Por tanto, la participación no ha de circunscribirse a que los mandos locales y otros cuerpos públicos comuniquen a la población de sus diligencias y decisiones o estimulen a los ciudadanos a ubicarse en sus debates, sino por el contrario escuchar a la población en la fórmula de sus propios problemas y en busca de proporciones y mejoras. Igualmente, procurar proporcionarles los medios e instrumentos para guiar una acción política, social o económica y participar en las decisiones públicas con designios de cambio.

### CAPITULO III

## LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ECUADOR

### 3. Historia Política de Ecuador

Con la aparición de los derechos humanos y las diferentes organizaciones internacionales, se logró reconocer los derechos civiles y políticos para todas las personas, los países que han ratificado dichos tratados lograron cambios en las normativas de cada legislación, uno de esos países es Ecuador, una vez separado de la Gran Colombia siendo un Estado independiente como República, constituye la primera Carta Magna en 1830, en esta se dividen tres regiones Guayas, Quito y Azuay.

En esta carta se decreta un Congreso Nacional, en donde el Estado se dividían en tres departamentos de administración: representativo, popular, alternativo y responsable, definiendo la religión católica para todos los ciudadanos del Ecuador, en ese sentido para ser considerado ciudadano se debía haber nacido en territorio ecuatoriano, haber prestado servicio militar en favor del Ecuador o por encontrarse domiciliado en el país.

Ser ciudadano no bastaba para poder ejercer los derechos civiles y políticos ya que como se había mencionado anteriormente para esta época aún existían las divisiones por clases sociales, es así que el principal requisito para poder ejercer dichos derechos era estar casado o ser mayor de veinte y un años, haber adquirido un bien raíz y tener un valor de 300 pesos siempre que sepa leer y escribir, si bien la ley no menciona que ser hombre es un requisito, las mujeres no eran consideradas como ciudadanas y todas las leyes estaban dedicadas para los hombres de clase media y alta .

Para el tema electoral, en ese entonces se había posicionado Juan José Flores como Primer presidente del Ecuador, el cuál en conjunto con los Congresistas, diseñaron un modelo electoral que consistía en designar electores por medio de asambleas parroquiales, estos electores eran mayores de 25 años, tener una renta anual mayor a 200 pesos que provengan de una profesión, posteriormente los electores elegían diputados de la provincia.

Las leyes eran elaboradas por el Congreso de Diputados elegidos de cada departamento, quienes ejercían sus funciones por cuatro años y debían cumplir con ciertos requisitos como percibir una cantidad de dinero anualmente, tener una profesión y ser mayor de 30 años, este congreso podía establecer los impuestos, crear tribunales, conceder indultos, generar empleos, educación, decretar guerra, determinar los gastos públicos, así como la potestad de elegir al Presidente de la República.

El presidente ejercía sus labores por cuatro años consecutivos sin poder ser reelegido hasta que hayan transcurrido dos periodos, el poder judicial se encontraba organizado en tres instancias primera, corte de apelación y la Alta Corte de Justicia.

Con estos antecedentes históricos se puede argumentar que la organización política del Ecuador se ha seguido manteniendo en la parte estructural, sin embargo, hoy en día priman los derechos humanos, todos son ciudadanos del Ecuador y todos los mayores de 16 años pueden ejercer su derecho al voto, sin distinción de raza o condición de género, es así como el pueblo es quien expresa su voluntad en las urnas, sin intermediarios ni representantes.

Actualmente el Ecuador se encuentra viviendo una crisis no solamente política, sino a nivel de seguridad social, la tasa de violencia se ha incrementado de manera exorbitante en los últimos 5 años, se cree que la llegada de personas extranjeras fue una de las causas principales, sin embargo hoy en día es más que eso, existen bandas delictivas que operan a nivel nacional, las cuales han tomado poder y han influenciado a la ciudadanía, pero esto no es un debate sobre el narcotráfico, se trata de una nueva cultura de violencia que incita a que el hombre sea más violento, llenándolo de poder sobre los demás.

La participación política de las mujeres en el Ecuador constituye un eje fundamental para evaluar el alcance real del Estado constitucional de derechos y justicia. Aunque la Constitución de 2008 reconoce la igualdad sustantiva como principio rector y garantiza la participación protagónica de la ciudadanía en todos los asuntos públicos, la inclusión efectiva de las mujeres en el ejercicio del poder político ha estado marcada por avances normativos, resistencias estructurales y disputas históricas.

Este capítulo se propone analizar el proceso de construcción, institucionalización y limitaciones de la participación política femenina en el Ecuador contemporáneo. Se examinan las reformas al marco jurídico —como las cuotas de género, la paridad progresiva y la sanción de la violencia política— junto con sus niveles de implementación y eficacia transformadora. Al mismo tiempo, se identifican las barreras persistentes que enfrentan las mujeres en la toma de decisiones políticas, particularmente aquellas provenientes de sectores indígenas, afrodescendientes, rurales y populares.

Más allá de una lectura cuantitativa, el análisis abordará la participación desde una perspectiva estructural, crítica e interseccional, vinculando el derecho a participar con el derecho a transformar. Se plantea que la democratización del poder político requiere no sólo presencia femenina en las instituciones, sino también el reconocimiento de formas propias de liderazgo, deliberación y agencia política que históricamente han sido invisibilizadas.

La **participación política de la mujer en el Ecuador** ha transitado por un proceso complejo de avances normativos, resistencias estructurales y luchas sociales que han reconfigurado el escenario democrático del país.

A continuación, te presento un **análisis académico estructurado**, articulado con datos recientes, marco constitucional y desafíos pendientes:

### 3.1. Fundamento constitucional y normativo

- La Constitución de 2008 reconoce la **igualdad sustantiva** como principio rector (art. 11.2) y garantiza la **participación política** de las mujeres como derecho fundamental (arts. 61, 95, 116).
- Las reformas al *Código de la Democracia* (2012, 2019) establecen **cuotas de género, alternancia y paridad progresiva**, con el objetivo de alcanzar el 50% de representación femenina en listas electorales para 2025.
- Se han incorporado sanciones por **violencia política de género**, y restricciones para candidaturas de personas con antecedentes de violencia o incumplimiento de pensiones alimenticias.

### 3.2. Obstáculos estructurales

- **Subrepresentación en cargos ejecutivos y locales:** Las mujeres ocupan menos del 10% de alcaldías y prefecturas.
- **Violencia política de género:** Persisten agresiones simbólicas, discursivas y físicas contra mujeres en espacios de poder.
- **Falta de institucionalidad de género:** No existe una comisión permanente de mujeres en la Asamblea ni unidades técnicas de transversalización de género en todos los órganos del Estado.
- **Partidos políticos sin estructuras de género:** La mayoría no cuenta con secretarías o direcciones de mujeres con capacidad de incidencia programática.

### 3.3. Proyecciones transformadoras

- **Fortalecer liderazgos femeninos:** Programas como *Antisuyu Warmikuna* capacitan a mujeres indígenas para ejercer liderazgo político desde sus comunidades.
- **Visibilizar en medios:** Solo el 13% de menciones políticas en prensa corresponden a mujeres; urge cambiar la narrativa pública.
- **Institucionalizar la paridad:** Se requiere aplicar la paridad en todos los niveles del Estado, incluyendo órganos no electivos.
- **Articular participación comunitaria y política:** Reconocer formas propias de liderazgo femenino en pueblos originarios y sectores populares.

La participación política de las mujeres representa uno de los indicadores más decisivos de calidad democrática. No solo implica el acceso a cargos de elección popular, sino también la capacidad de incidir en la formulación de políticas públicas, de ejercer control social y de construir poder desde lo comunitario. En Ecuador, este proceso está mediado por una intensa lucha entre avances jurídicos formales y barreras estructurales persistentes.

La participación política de las mujeres en el Ecuador constituye una dimensión esencial del proyecto democrático que la Constitución de 2008 busca consolidar. No se trata únicamente de

garantizar el derecho al sufragio o la inclusión formal en listas electorales, sino de transformar las estructuras de poder que históricamente han excluido, invisibilizado o subordinado los liderazgos femeninos en todos los niveles de decisión pública.

Desde una perspectiva histórica, las mujeres han enfrentado múltiples formas de exclusión en el mundo político: normas jurídicas restrictivas, barreras socioculturales, discriminación partidaria y violencia simbólica e institucional. No obstante, a través del sufragio, la movilización feminista, la acción comunitaria y la incidencia jurídica, han abierto caminos hacia la democratización del poder, exigiendo su lugar como sujetas políticas plenas.

En el contexto ecuatoriano, el reconocimiento de la participación protagónica de la ciudadanía, consagrado en el artículo 95 de la Constitución, adquiere especial relevancia cuando se analiza desde una perspectiva de género. La normativa nacional —junto con el bloque de constitucionalidad y los estándares internacionales de derechos humanos (CEDAW, Belém do Pará, Corte IDH)— obliga al Estado a garantizar no solo la inclusión de las mujeres en la vida política, sino su representación paritaria, el respeto a su autonomía organizativa y la erradicación de la violencia política de género.

### **3.4. La mujer en la Política del Ecuador**

En el Ecuador la mujer se ha caracterizado por conseguir sus derechos mediante el activismo y los grupos feministas, para esas mujeres conquistadoras el logro del derecho al voto fue uno de los más importantes, logrando cambios a nivel constitucional, posteriormente el Ecuador ratificaría tratados y convenios internacionales que garanticen el voto a todos los ciudadanos sin distinción alguna, pero la realidad de las mujeres en la lucha es muy distinta a lo que se cree, ya que los procesos discriminatorios y abolicionistas en contra de todo lo logrado no faltaron.

En la historia del Ecuador no se había contemplado hasta 1929, que una mujer tuviera derechos políticos, una larga trayectoria de cambios sucedieron hasta ese año para que se fueran reconociendo derechos primero a los hombres que eran discriminados por su clase social o condición de esclavo, posteriormente se trataría de incluir a la mujer en este ámbito participativo.

La figura femenina que impulsó grandes cambios políticos fue Matilde Hidalgo, una mujer que desafió los estigmas, los roles de género y todos los estereotipos que existían en contra del desarrollo de la mujer como el simple hecho de no tener el derecho a estudiar o la idea absurda de que el cerebro de la mujer es de tamaño reducido por lo que sus capacidades también se consideraban de la misma manera, siendo un debate entre los congresistas, habiendo votos a favor y en contra.

Tomado el ejemplo de Matilde Hidalgo, quien logró obtener un cargo público 1941 siendo la primera mujer candidata y electa como Diputada Suplente, esto sentó un presente para las

próximas candidaturas, además de que se implementaron nuevas normativas para incorporar la paridad de género en el Ecuador como leyes de amparo, modificaciones constitucionales y reformas a la organización electoral.

Matilde Hidalgo debe ser recordada no solo por ser la primera mujer en votar sino por ser la primera en demostrar que las mujeres tienen todas las capacidades para estudiar al igual que los hombres, como es sabido en aquel entonces las universidades no permitían el ingreso de mujeres para ejercer una carrera profesional, pero Hidalgo fue la excepción siendo la primera alumna mujer de la Universidad Central de Quito y graduándose como la primera mujer doctora del Ecuador, esto le abrió caminos dentro del ámbito político convirtiéndose en Diputada Nacional del Ecuador.

El camino que abrió Matilde, sirvió para que hoy en día la mujer pueda prepararse y ser una profesional, ejercer sus derechos con libertad y elegir una vida de acuerdo a sus convicciones más no siguiendo los estereotipos, pero al parecer esto no ha sido suficiente, aún existe un largo camino en la búsqueda de la igualdad de género, la primera evidencia es que en todos estos años no ha existido una sola mujer que haya ejercido la Presidencia de la República, si bien se recuerda a Rosalía Arteaga como tal, la misma no logró desempeñar sus funciones por más de una semana ya que fue removida de su cargo.

En la última década se ha destacado la participación de Cynthia Viteri como Alcaldesa de Guayaquil en el periodo 2019-2023, nacida en la misma ciudad en 1965, de profesión Abogada, esta mujer es una de las mayores influencias femeninas dentro de la política, quien ha participado activamente desde el año 1997 en las diferentes Asambleas, además de postularse como candidata a la presidencia en los años 2006 y 2016, en donde obtuvo buena aceptación por parte de los ciudadanos quedando en tercer lugar en las elecciones.

Fuera del ámbito de las elecciones populares, existieron mujeres que se ganaron el liderazgo de sus pueblos por el activismo en contra de la marginación y explotación hacia las mujeres indígenas, donde destacan mujeres como:

**Tránsito Amaguaña:** Es una de las primeras activistas indígenas, la cual buscaba defender los derechos de los pueblos y comunidades, creando el primer sindicato agrícola y fundando la Federación Ecuatoriana de Indios en el año 1944.

**Dolores Cacuango:** Fue la primera mujer indígena que luchó por los derechos de los campesinos, la cual logró una reforma agraria que benefició a miles de comunidades, siendo la administradora general de la primera organización indígena nacional.

**Lorenza Abimañay:** Nacida en Chimborazo en el siglo XIX proveniente de un hogar indígena, luchó por defender a las mujeres que eran discriminadas por su condición, lideró una rebelión

con un grupo de indígenas que no tuvo éxito en su momento, sin embargo, hoy en día el activismo en su nombre sigue siendo de relevancia.

### **3.5. Panorama social actual**

En la actualidad existen diversos mecanismos de protección de los derechos que ofrece el Estado, como las leyes orgánicas, códigos e incluso la misma Constitución, además de los convenios y tratados internacionales, pero la aplicación de la norma es distinta a la realidad.

Por otro lado la Constitución de la República del Ecuador (2021), reconoce los derechos de participación a las comunidades pueblos y nacionalidades en el artículo 57, en varios de sus incisos promueve las garantías para el cumplimiento de sus derechos con la finalidad de fortalecer su identidad y formas de organización social, así se prevé que participen en la administración de los recursos renovables que se hallen en sus tierras, que se les haga una consulta previa, libre e informada sobre todo plan o programa de explotación de recursos, a aplicar su propio derecho consuetudinario.

Además, tienen derecho a mantener organizaciones sociales que los representen, a participar mediante dichos representantes en la definición de políticas públicas, así como en todos los planes y proyectos del Estado, así como el mismo derecho de participar en el ámbito político sin discriminación alguna. Lo que se evidencia es que las mujeres en su mayoría tienen conocimiento de cuáles son sus derechos de participación, pero no saben cómo deben exigirlos y aplicarlos, y tampoco existe un ente de control enfocado a la participación de género que regule más allá del sufragio, es decir que se regule la cantidad de hombres y mujeres que ejercen cargos públicos para garantizar la igualdad.

La mujer sigue siendo objeto de discriminación en el ámbito participativo, laboral y social, más aún si se encuentra en periodo de embarazo, se sabe que miles de mujeres son despedidas en esta etapa, además de que para solicitar un empleo se toma en cuenta que la mujer no sea madre ya que esto supuestamente reduce su tiempo y dedicación, situación que se ha visto contemplada en nuevas reformas como la que planteaba el Código de la Niñez y Adolescencia sobre eliminar la perpetuación de estereotipos por roles de género en el que se encasillaba a la mujer como cuidadora ideal de los hijos.

La mujer al ser catalogada como ideal para el cuidado, reducía todas las posibilidades y condiciones sociales en donde el mayor porcentaje de pobreza estaba en el grupo femenino, para ello se ha planteado coparentalidad o tenencia compartida en el que tanto padres como madres cumplen con sus roles en igualdad para que ambos puedan desarrollarse de la misma manera y sin discriminación alguna.

### 3.6. La Historia de la Mujer en el Mundo Político

La historia de la mujer en el mundo político es una narrativa de exclusión, resistencia y transformación. A lo largo de los siglos, las mujeres han enfrentado barreras estructurales, culturales y legales que las han mantenido al margen de la toma de decisiones públicas. Sin embargo, su lucha constante ha reconfigurado el mapa político global y ha abierto espacios de poder antes impensables.

La política nace con la necesidad del hombre de agruparse en sociedades para regir normas a todos sus sistemas de vida, dejando a un lado la individualidad y fomentando la vida en comunidad, esta colectividad permite creer que el ser humano no es un ser lleno de poder por sí solo, sino que necesita de otros para poder subsistir, así como para poder desarrollarse, para Arendt (2018):

La política trata del estar juntos y los unos con los otros de los diversos. Los hombres se organizan políticamente según determinadas comunidades esenciales en un caos absoluto, o a partir de un caos absoluto de las diferencias. En la medida en que se construyen cuerpos políticos sobre la familia y se los entiende a imagen de ésta, se considera que los parentescos pueden, por un lado, unir a los más diversos y, por otro, permitir que figuras similares a individuos se distinguan las unas de las otras.

Entonces, la política no es más que un medio de organización social que viene con el hombre dentro de un grupo llamado familia, esta familia es una representación de la colectividad, alejando las ideas del hombre como rey o dios de poder, intentando crear una imagen de semejanza entre cada persona del núcleo y además buscando un bien común, para esto comienza la representatividad de los derechos de igualdad en pluralidad.

El bien común busca una convivencia racional entre las personas mediante una de sus principales funciones, la cual es, la resolución de conflictos, entre ellos la justicia, misma que ha evolucionado con el paso del tiempo al igual que la política, para lo cual es importante señalar las opiniones sociológicas como la de Max Weber, en el análisis realizado por Emilia Castorina para La Bisagra (2020):

Para Weber la política se define con relación al estado. Aquí Weber se aparta del liberalismo porque centrar el análisis político en el Estado significa interesarse en el manejo del poder y desinteresarse del problema de la representación política. el estado, según Weber, no puede ser definido por sus fines (históricamente los Estados han perseguido todo tipo de fines)

Un Estado se caracteriza por su propia doctrina política, así cada uno se ve conformado de acuerdo con ciertas características asociadas a lo que la gran mayoría considera como legítimo, creando así un Estado de derechos basado en la democracia, la cual no es más que la

representación política que evoluciona con el paso del tiempo , ya que siglos atrás las decisiones más importantes se tomaban mediante un sorteo, poco a poco inició el sistema de elección moderno, con el surgimiento de nuevos movimientos y grupos sindicalistas quienes desempeñaron un papel fundamental en este hecho.

Para Salamanca (2023):

La representación descriptiva de las mujeres y los miembros de etnias anteriormente subordinadas también ha aumentado a ritmos que habrían desconcertado a muchos parlamentarios en la década de 1990. Teóricos y profesionales se esfuerzan por defender la representación de los animales, el medio ambiente y las generaciones futuras, sabiendo que dicha representación requiere nuevos diseños institucionales. En ocasiones por diseño consciente y en otras por evolución social, algunas de estas nuevas formas de representación eluden el paradigma anterior del consentimiento electoral. Esta nueva expansión de nuestros sistemas de representación se deriva de las crecientes limitaciones de las elecciones como fuente de legitimación.

En resumen se puede decir que, la política permite que la gobernabilidad de los pueblos tenga una representatividad ya que, en el pasado no existían derechos para ciertos grupos como las mujeres, las diferentes etnias, los niños, personas con discapacidad, adultos mayores, las cuales no contaban dentro de ningún sorteo, ninguna elección o decisión importante, siendo esta una lucha masiva y un gran logro para la actualidad, que estos grupos sean de carácter prioritario y además que cuenten con toda la protección para garantizar todos sus derechos incluidos los de participación dentro de la política.

### **3.7. La mujer política del mundo**

La mujer como símbolo de debilidad bajo el yugo del hombre ha sido un paradigma educado desde el origen del ser humano en sociedad, para esto la mujer tuvo que encontrar un camino que ha sido luchado por generaciones, todo con el fin de que se vaya añadiendo derecho tras derecho, empezando por el derecho a ser reconocida como ciudadana de su país, hasta el derecho de generar su propia imagen política, la cual le permita ser participe para gobernar y liderar.

Los movimientos sufragistas hicieron que la unión entre mujeres por la lucha de sus derechos comience a formar los llamados movimientos feministas, estos movimientos han permitido que en la actualidad se reduzca la discriminación hacia la mujer y además que se respeten todos sus derechos especialmente aquellos en los que la mujer es participe de actos políticos que implican mejorar la gobernabilidad de un Estado.

Sin embargo, tomaría mucho tiempo en que una mujer tenga un rostro dentro de la política, un buen ejemplo es Aleksandra Kollontai, quien se convertiría en la primera embajadora de la historia tras la Revolución rusa en 1917, para esto en América Latina estaba ocurriendo otro

fenómeno político, la lucha de los países de la conquista por la búsqueda de su independencia, una vez obtenida, los gobernantes comenzaron a desarrollar prototipos de Constituciones políticas, las cuales permitieron ir reconociendo poco a poco los derechos de las personas en general.

Este hecho histórico afectó al desarrollo de cada región, por lo que el reconocimiento de los derechos femeninos tomaría más tiempo en dar frutos, es así que, para finales del siglo XX, aún se encontraban en disputa los gobiernos para pensar en aceptar el derecho al voto de la mujer, para esto ya existían los suficientes recursos internacionales que permitieron el cumplimiento de los derechos de participación política para las mujeres en todo el mundo.

### **3.8. Primeros pasos de la mujer en la política**

La historia de la participación política de la mujer es, antes que nada, una historia de resistencia ante el silenciamiento institucional y la exclusión estructural. Por siglos, los marcos jurídicos, las costumbres sociales y las prácticas políticas relegaron a las mujeres al ámbito privado, negándoles el derecho a decidir, a representar y a gobernar. Sin embargo, en las fisuras de ese orden excluyente, mujeres de distintas latitudes comenzaron a tomar posición, desafiando la narrativa dominante y abriendo rutas hacia la democratización del poder.

Desde los movimientos sufragistas del siglo XIX hasta las primeras experiencias de representación en gobiernos locales y nacionales, las mujeres fueron transformando radicalmente el sentido mismo de la política. Su incorporación al voto, su ascenso a cargos públicos, y su liderazgo desde lo comunitario, no solo constituyen conquistas individuales, sino procesos colectivos que reconfiguran los fundamentos del poder estatal.

En el Ecuador, esta historia adquiere matices particulares: Matilde Hidalgo de Procel, al convertirse en la primera mujer latinoamericana en ejercer el sufragio; Nela Martínez al asumir temporalmente el Ministerio de Gobierno en 1944; Isabel Robalino, pionera en cargos legislativos; y Rosalía Arteaga, brevemente presidenta del país, son nombres que marcan los primeros trazos de una narrativa política aún en construcción.

El primer paso histórico para que la mujer tenga su papel en la política fue el de exigir y cumplir con su derecho al voto o sufragio, para esto hay que remontarse a finales del siglo XVIII, con la abolición de las monarquías, donde las mujeres de la clase alta comenzaban a solicitar que se les permita votar, dado que en plena revolución francesa se emite uno de los primeros documentos que declara derechos para las mujeres, este documento es conocido como Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, llevado a la Asamblea Legislativa en el año (1791).

La creadora de dicho documento es Olympe de Gouges, quien se manifestó con esta redacción basándose en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), situación

que no salió a favor de la mujer en lo absoluto, ya que pretendían asociarse políticamente, así como exigir su participación en las decisiones importantes, siendo esto una condena de muerte para Gouges por sus ideales avanzados a la época.

Décadas más tarde, se celebraría la primera convención sobre los derechos de la mujer en Estados Unidos, en donde se manifestaba el descontento de las mujeres al ser excluidas de los ámbitos políticos y sociales y finalmente el primer país en conceder el derecho al sufragio de las mujeres fue Nueva Zelanda a finales del siglo XIX, posteriormente se unirían otros países europeos y para inicios del siglo XX se permitiría el derecho al voto en países del Continente Americano y en algunas partes de África .

Sin embargo hay que tomar en cuenta que aún existen varios países en los cuales aún no existe este derecho reconocido, sobre todo en países de origen árabe en donde las mujeres se encuentran sometidas a la religión como base de principios, situación que no les ha permitido su desarrollo e independencia, un ejemplo reciente es Arabia Saudí, en donde se aprobó este derecho hace apenas ocho años atrás, sigue siendo impactante el nivel de discriminación que sufren las mujeres en el mundo, más aún en lugares donde no existe conciencia social.

Para mediados del siglo XX ya se contemplaba el voto femenino en muchos países, sin embargo, algo que obligó a garantizar y respetar este derecho es la Declaración Universal de los Derechos humanos (1948), en la cual se determina que todas las personas sin importar distinción alguna, serán consideradas como sujetos de derechos políticos y participación de cada país, esto significó un cambio radical para la mujer, sobre todo para la mujer afrodescendiente, ya que es en este año en el cual se permite que todas las mujeres ejerzan el sufragio en todos los países que ratificaron dicho tratado.

Este hecho histórico afectó al desarrollo de cada región, por lo que el reconocimiento de los derechos femeninos tomaría más tiempo en dar frutos, es así que, para finales del siglo XX, aún se encontraban en disputa los gobiernos para pensar en aceptar el derecho al voto de la mujer, para esto ya existían los suficientes recursos internacionales que permitieron el cumplimiento de los derechos de participación política para las mujeres en todo el mundo.

### **3.9. Mujeres que han marcado el mundo político**

Para el nacimiento de movimientos feministas existieron figuras muy importantes que marcaron una diferencia a la hora de luchar por el reconocimiento de los derechos de la mujer, para esto hay que reconocer a las mujeres que fueron pioneras en la lucha del feminismo, entendiendo el fondo de dicho movimiento.

El feminismo nace como una lucha constante de los grupos y movimientos hechos por mujeres y para mujeres en la búsqueda de derechos no reconocidos, más allá de todas las diversas contradicciones por lo que es o no el feminismo, sin duda la definición más cercana es la

igualdad de derechos, desde la aparición de documentos que declaraban al hombre como sujeto de derechos, las mujeres no se quedaron atrás para observar cómo esto provocaba discriminación social hacia ellas, más aun siendo encasilladas como cuidadoras del hogar y encargadas únicamente de labores domésticas, esto representó el cambio de roles.

Ahora bien una de las principales figuras es la abolicionista y feminista, Lucretia Mott, nacida en Estados Unidos en el año 1793, quien no solamente buscaba el enfoque de género femenino, sino que luchaba por erradicar y eliminar todas las formas de esclavitud, todo esto junto a su esposo y a otra mujer llamada Elizabeth Cady, nacida en Estados Unidos en el año 1815, siendo las líderes durante la primera convención sobre los derechos de la mujer llevado a cabo en Londres, donde el derecho al voto era uno de los principales movimientos que se buscaba luchar contra la discriminación hacia la mujer.

En el largo trayecto de la emancipación de la mujer han existido grandes sucesos apoyados y liderados por mujeres luchadoras, desde aquellas que buscaban el reconocimiento como ciudadanas hasta aquellas que hoy en día siguen luchando en contra de la violencia, las formas de discriminación, pero, sobre todo, el cambio de estigmas sociales que rodean a cada mujer en el mundo.

Continuando con las diversas figuras que hicieron un cambio político, están las mujeres que llegaron a la presidencia de un país, para ello no se debe descartar que, en cuanto a la monarquía, existieron reinas que lideraron durante décadas y lo hicieron de manera excepcional, teniendo en cuenta que siempre sufrieron de ciertos tipos de discriminación para la época, esto no permitió que dichas mujeres fueran jefas de estado e hicieran cambios para mejorar las condiciones de género en cada siglo.

El gran ejemplo de la Reina Isabel II de Inglaterra, deja una huella impresionante en el mundo, siendo madre y reina a una corta edad, logró mantener un Estado Consolidado, que no ha sufrido de escases, pueblos que no tienen hambre y una economía bastante sólida para más de diez países, gobernando por setenta años, sin duda, una reina digna de toda devoción.

Para el resto de los estados no monárquicos, las mujeres presidentas han durado poco tiempo en el poder, sin embargo, hay que mencionar a aquellas que relucieron en dicho cargo por más de lo esperado, entre ellas se encuentra Vigdís Finbogadóttir, quien se convirtió en la presidenta de Islandia en 1980 por 16 años, siendo la segunda mujer elegida presidenta en todo el mundo. La primera mujer en ejercer dicho cargo es Sirima Ratwatte, quien en 1960 se convertía en la presidenta de Sri Lanka antes conocido como Ceilán.

La situación en América Latina es un tanto diferente, mientras que en la mayoría de países europeos han existido mujeres al poder, en los países latinoamericanos se ha visto un retroceso social, es así que hoy en día existen apenas dos mujeres en el poder, Diana Boluarte presidenta de Perú y Xiomara Castro presidenta de Honduras, por lo que la proporción de jefas de estado en comparativa con los hombres sigue siendo muy baja aún en pleno 2023.

La historia política mundial ha sido, por siglos, una narrativa escrita desde lo masculino, en la que el poder, la representación y la toma de decisiones se han construido sobre la exclusión estructural de las mujeres. Sin embargo, esa exclusión no ha sido pasiva: las mujeres han intervenido, resistido y transformado los márgenes en espacios de incidencia. Lo que hoy se reconoce como participación política femenina no nació de una concesión normativa, sino de una lucha persistente por la igualdad, la dignidad y el derecho a decidir sobre lo público.

Desde las pioneras del sufragismo, que cuestionaron el monopolio masculino sobre la ciudadanía, hasta las mujeres que han liderado naciones, organismos multilaterales o movimientos populares, el ingreso femenino al mundo político ha significado mucho más que una ocupación de cargos: ha implicado una **reconfiguración del sentido mismo del poder**, aportando perspectivas de justicia social, derechos humanos, economía de cuidados e interculturalidad.

En el Ecuador, esta historia toma forma en figuras como *Matilde Hidalgo de Procel*, *Isabel Robalino*, *Nela Martínez* y *Rosalía Arteaga*, cuyas trayectorias políticas constituyen rupturas simbólicas y concretas frente a estructuras patriarcales. A escala global, líderes como *Ángela Merkel*, *Michelle Bachelet* y *Rigoberta Menchú* representan distintas formas de ejercer poder desde lo institucional, lo comunitario y lo ético.

### 3.10. La mujer en la política ecuatoriana

Desde que Matilde Hidalgo ejerció el voto en 1924 —convirtiéndose en la primera mujer latinoamericana en hacerlo— la presencia femenina en la política ecuatoriana ha transitado por hitos históricos y profundas contradicciones. A lo largo del siglo XX y XXI, figuras como Nela Martínez, Rosalía Arteaga, Nina Pacari y Cynthia Viteri han ocupado espacios de poder, desafiando estructuras patriarcales y abriendo camino para nuevas generaciones<sup>1</sup>.

La Constitución de 2008 consagró principios de paridad, igualdad sustantiva y democracia intercultural, lo que permitió avances como la alternancia de género en listas electorales y la sanción de la violencia política<sup>3</sup>. Sin embargo, la representación femenina sigue enfrentando obstáculos como:

- Violencia política de género, que se expresa en formas simbólicas, institucionales y físicas.
- Subrepresentación en cargos ejecutivos y locales, especialmente en prefecturas y alcaldías, donde las cifras siguen siendo marcadamente bajas.
- Condicionamientos ideológicos y partidarios, que limitan la autonomía política de las mujeres electas.
- Discriminación interseccional, que afecta particularmente a mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales.

A pesar de estos desafíos, las elecciones de 2023 marcaron un hito: Luisa González se convirtió en la primera mujer en llegar a la segunda vuelta presidencial, y la Asamblea Nacional alcanzó su mayor representación femenina histórica, con 60 de 137 escaños ocupados por mujeres. Este recorrido evidencia que la participación política de las mujeres en Ecuador no solo es una cuestión de acceso, sino de transformación estructural. Requiere repensar el poder, democratizar las instituciones y garantizar condiciones materiales, simbólicas y jurídicas para una ciudadanía plena y paritaria.

En el Ecuador existe un retroceso más grande en comparación que otros países de Latinoamérica, en ese sentido no hay mejor ejemplo que lo que sucedió en el año 1997, posteriormente a la salida del aquel entonces, presidente Abdalá Bucaram, ascendió como presidenta Rosalía Arteaga, quien duraría 6 días en su cargo, siendo además la primera y única mujer que ha sido presidenta y vicepresidenta constitucional del Ecuador.

Según Trujillo (2018):

La participación de las mujeres en la política ecuatoriana ha tenido una evolución en ciertos espacios durante los últimos años. El país cuenta con una ley de cuotas que regula la paridad y equidad de representación política para cargos de elección popular desde 1997. Si tomamos como referencia los datos del poder legislativo, además del ámbito local, es posible obtener datos importantes para analizar si la normativa ha redundado en una mayor participación de las mujeres en la vida política del país.

Para entender la evolución de la participación política hay que hablar desde su origen, Ecuador no es sino un reflejo de otros países que han atravesado por las mismas circunstancias, la colonización, la discriminación social y la pobreza, siendo catalogados como “país de tercer mundo”, es decir que se encuentran en desarrollo, pero más allá del desarrollo económico, está el desarrollo político, si aún no se pueden romper las brechas de género, no es posible que el país avance.

La mujer ecuatoriana ha atravesado por todo un mundo de discriminación, la época de la colonización destruyó todo el imperio que se había construido por los Incas, las mujeres indígenas fueron sometidas a torturas y esclavitud, con el pasar de los siglos se comienza a buscar la independencia de la Gran Colombia, para ello los libertadores buscaban romper el esquema sociopolítico español, e iniciar un nuevo enfoque.

Es así que en el año (1830) se emite la primera Carta Magna o Constitución, en la que se dividían las tres regiones conocidas como Amazonía, Sierra y Costa, imponiendo la Religión Católica a todos los ciudadanos, contemplando por primera vez el derecho a la igualdad de elegir y ser elegidos, sin embargo para ser considerado como ciudadano se debía cumplir con ciertos requisitos como ser casado, mayor de veinte y dos años, tener una propiedad raíz, ejercer una profesión que no sea de sirviente o jornalero y a su vez saber leer y escribir.

Es decir que en un principio todo estaba designado para las personas de clase alta, ni si quiera incluidas las mujeres claro está, pese a que se habla de igualdad, existe una contradicción ya que una mujer no era considerada como ciudadana del Ecuador, por el simple hecho de que no existía la posibilidad de que cumplan con todos los requisitos impuestos, pese a que existían mujeres que tenían propiedades, ninguna podía estudiar o tener una profesión.

Según Orquera (2022):

Cuando se realizó la nueva Constituyente, al final de la década de 1920, las condiciones de las mujeres habían variado considerablemente respecto a los inicios del siglo XX, entre otras cosas porque la concentración de tropas para la I Guerra Mundial evidenció la capacidad femenina para cumplir con labores productivas, lo que llevó a que Inglaterra aprobara su acceso al voto en 1918, aunque se impuso una mínima los 30 años, en medio de un debate con argumentos a favor y en contra; pues, aunque los Consejos Electorales habían aprobado el voto femenino en 1869, su aprobación se había detenido por considerar que favorecería la tendencia conservadora.

Es así que hasta el año 1929, las constituciones no contemplaban derecho alguno para la mujer, pero existió una figura muy importante en aquella época, Matilde Hidalgo, quien no solamente fue la pionera para que se reconozca a la mujer como ciudadana de derechos al igual que el hombre, sino que además fue la primera mujer en completar todos sus estudios tanto secundarios como universitarios, siendo la primera médica del país graduada en la Universidad Central del Ecuador.

Con estos antecedentes Matilde Hidalgo se encontraba cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser votante, por lo que, en el año 1897, realiza una petición tras ser rechazada como mujer para poder votar, en dicha petición constataba que la ley no contenía la palabra mujer como restricción de ley para no sufragar, por lo que el Consejo del Estado le concedió el derecho al voto en el año 1924, siendo la primera mujer latinoamericana en ejercer dicho derecho.

Para el año (1929), la Asamblea emite una nueva constitución en la que se reconoce como ciudadanos a todos los hombres y mujeres mayores de veinte y un años que puedan leer y escribir, en la que se dispone que todos tienen derecho al sufragio salvo que este derecho les sea privado por declaración judicial, siendo este el cambio histórico para que toda mujer, sin importar su condición, tenga el derecho de elegir y ser elegida en el Ecuador.

Como era de esperarse los intentos por abolir la nueva ley estuvieron presentes, sin embargo, esto no tuvo fruto alguno ya que no se encontraron restricciones para poder suspender los derechos de participación femenina, posteriormente esto incitaría a que las mujeres quieran participar en los procesos electorales, entre las elegidas están Amarilis Fuentes quien fue

elegida como concejala de Guayaquil en el año de 1925 , siendo la primera mujer en ocupar dicho cargo gracias a la garantía del voto femenino.

### **3.11. Derechos humanos en relación con los derechos políticos**

La historia constitucional de Ecuador está marcada por avances progresivos en el reconocimiento formal de derechos, pero también por profundas tensiones entre norma y praxis, especialmente en lo que respecta a la participación política de las mujeres. Este libro se sitúa en ese intersticio crítico, desde donde se propone analizar, cuestionar y transformar los marcos jurídicos y culturales que condicionan el ejercicio efectivo de la ciudadanía femenina.

La Constitución de 2008 consagró principios de igualdad sustantiva, paridad democrática y pluralismo jurídico, configurando un horizonte normativo que se presenta como garante de la inclusión. Sin embargo, la implementación de dichos principios ha sido desigual, fragmentada y, en muchos casos, obstaculizada por estructuras patriarcales arraigadas en las instituciones políticas y sociales.

En este contexto, el presente trabajo articula una lectura interdisciplinaria y evolutiva del constitucionalismo ecuatoriano, donde el enfoque de género, la justicia estructural y la interseccionalidad son claves analíticas centrales. A través del estudio de la doctrina jurídica, la jurisprudencia constitucional e interamericana, y las experiencias vivas de mujeres que han participado en la esfera política, se revela no solo la persistencia de formas de exclusión, sino también las estrategias de resistencia y transformación que han emergido desde los márgenes.

El objetivo fundamental de este libro es contribuir a una reflexión crítica sobre el papel del derecho como herramienta de emancipación, y a la construcción de una democracia paritaria, plural y realmente incluyente. Se trata de imaginar y proponer formas concretas de reconfigurar el poder, de tal manera que la participación política de las mujeres no sea una concesión, sino una expresión plena de justicia democrática.

En torno a los derechos humanos, es importante recalcar el instrumento principal: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de (1948), en donde se destaca la igualdad como derecho para todos los ciudadanos de los países que han ratificado esta declaración, esto en el artículo 1 en donde se menciona que todos los seres humanos nacen en igualdad de derechos sin distinción alguna, posteriormente se destaca que cada persona es reconocida con su propia personalidad jurídica, lo que permite los derechos de asociación y participación activa.

**Según Estrada & Salazar (2021):**

Al mismo tiempo, el contexto político internacional de la segunda mitad del siglo se caracterizó por la búsqueda de transitar de regímenes autocráticos –los cuales definieron una porción importante del siglo XX en el mundo– a regímenes democráticos. Por ello, durante el periodo en que se discutieron los borradores de ambos pactos, la prioridad política fue la de conseguir que toda la comunidad internacional adoptase procedimientos e instituciones con legitimidad democrática.

El Ecuador ha reconocido varios instrumentos internacionales, uno de ellos es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), el cual tiene como premisa la libertad en todos sus ámbitos, propone que los derechos que sean violentados sean susceptibles de recursos efectivos para su restitución, menciona la igualdad entre hombres y mujeres y también el artículo 25 propone el derecho al voto de hombres y mujeres así como la participación política de cada uno, siendo un pacto mejorado basado en los derechos humanos antes reconocidos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha emitido muchos tratados, convenios y declaraciones que han permitido que cada ser humano tenga derechos dignos, promoviendo la inclusión social y la igualdad, eliminando todas las formas de discriminación para proteger a los más vulnerables, por ello existen varios tratados que están dirigidos a un enfoque de género.

La Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer de (1953), dispone que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones y en igualdad de condiciones, también aduce que podrán ser elegidas para cualquier cargo u organismo público de elección, garantizando la participación de miles de mujeres para la época.

En el año 1945, la Organización de las Naciones Unidas realizaba una Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la que se desarrollaron diferentes documentos a nivel internacional que permitieron velar por la seguridad social y jurídica de la mujer durante décadas, hoy en día existe una unidad dedicada a la mujer llamada Organización de las Naciones Unidas Mujer, en donde se han desarrollado diversos planes estratégicos para erradicar la desigualdad, la discriminación y la falta de participación de la mujer en el mundo.

El Plan Estratégico de ONU-Mujeres (2021), fue desarrollado durante la época de pandemia por Covid-19, evaluando la situación mundial del decaimiento económico y social, se priorizó la precariedad de la mujer para emitir objetivos de desarrollo sostenible, basado en mejorar las políticas públicas de cada Estado según los impactos, como la participación política, el empoderamiento económico, la eliminación de violencia, la paz y la seguridad humana de cada mujer, todo esto en conjunto con los países que forman parte, así mismo, se prevé un seguimiento que permita verificar su cumplimiento.

### **3.12. Derechos Políticos en el Ecuador**

Los derechos políticos representan el núcleo operativo de todo orden democrático. En Ecuador, su desarrollo normativo ha estado marcado por avances constitucionales importantes, como el reconocimiento del sufragio universal, la promoción de la paridad de género, y el impulso de mecanismos de democracia directa. Sin embargo, su ejercicio pleno sigue enfrentando desafíos estructurales que revelan tensiones entre la promesa constitucional y la realidad sociopolítica.

Los derechos políticos no sólo como garantías individuales, sino como herramientas colectivas para la transformación institucional. Se explora el entramado jurídico que los sustenta —desde la Constitución de 2008 hasta los instrumentos internacionales— así como su dimensión material, simbólica y estructural en el contexto ecuatoriano. Se destacan las luchas históricas que han posibilitado avances en representación política, especialmente de mujeres y grupos históricamente excluidos, y se examinan las formas de violencia y exclusión que persisten en el acceso al poder público.

Al centrar la mirada en la participación política como expresión de ciudadanía activa, este trabajo invita a repensar los derechos políticos como condición de posibilidad para la justicia social, la equidad y la construcción de una democracia sustantiva. En un país caracterizado por la diversidad cultural, la desigualdad estructural y una constante disputa por el sentido del poder, los derechos políticos se convierten en el lugar desde donde se juega —y se cuestiona— el proyecto democrático.

Los derechos políticos se derivan desde el reconocimiento como ciudadano de un país, en este caso, la Constitución de la República del Ecuador (2021), en el capítulo segundo sobre Ciudadanas y ciudadanos, artículo 6, menciona que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son considerados como ciudadanos por lo que todos gozarán de los mismos derechos sin distinción alguna por su condición o razón social, dicha nacionalidad se obtendrá por nacimiento o naturalización.

Para ser ciudadano por nacimiento se debe haber nacido en el Ecuador, o que sus padres sean nacidos en Ecuador, además de los pueblos y nacionalidades reconocidos en zonas de frontera. Para ser ecuatoriano por naturaleza de debe obtener una carta de naturalización, ser extranjero menor de edad adoptado por padres ecuatorianos, los nacidos en el exterior con padres naturalizados en Ecuador, los que contraigan matrimonio o unión de hecho con un ecuatoriano o por servicios relevantes al país, sin perjuicio de que las personas extranjeras gocen de los mismos derechos y obligaciones.

### 3.13. Los derechos de participación son:

- **Derecho a elegir y ser elegido:** Entre los principales derechos se encuentra el derecho al sufragio o voto popular, en ese sentido el Estado garantiza que todas las personas ciudadanas del Ecuador puedan ejercer dicho derecho con transparencia y seguridad por

parte de los poderes e instituciones estatales con la finalidad de promover la democracia social y la soberanía del pueblo.

- **Participar en los asuntos de interés público:** Todos los ciudadanos tienen derecho de forma directa o por medio de representación, de participar en los procesos electorales, a ser consultados sobre decisiones públicas, a presentar nuevos proyectos de ley, a participar en asambleas o deliberaciones, así como ejercer el control de todos los actos de gobierno donde haya perjuicio colectivo, de igual manera es obligación de todos los organismos públicos a rendir cuentas de manera pública.
- **Presentar proyectos de iniciativa popular normativa:** Esta iniciativa es una herramienta legal que permite que los ciudadanos puedan presentar proyectos de ley de cualquier tema de relevancia social o situación que se encuentre afectando a ciertos sectores de la población, a la Asamblea Nacional, teniendo esta la obligación de recibir y analizar cada proyecto con la misma importancia que cualquier otro que se encuentre en debate.
- **Ser consultados:** Este es uno de los derechos que representa a la democracia como expresión del pueblo, en el que los ciudadanos tienen el derecho de ser previamente informados y consultados con un tiempo de anticipación adecuado, para la toma de decisiones públicas que afecten a todos los ciudadanos o comunidades de acuerdo con la ley.
- **Fiscalizar los actos del poder público:** Este no es un nuevo derecho, pero si promueve un alcance más extenso, se refiere a que cualquier ciudadano puede proponer un juicio sobre los actos que considere contrarios a la ley emanados por el poder del Estado, es decir que cualquier decisión o acto público, podrá ser susceptible de queja o actuaciones legales por parte de los ciudadanos, si estas fueran en contra de sus propios derechos o de las colectividades.
- **Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular:** Este derecho es un instrumento democrático de participación ciudadana que permite garantizar la satisfacción del pueblo sobre los actos de sus gobernantes, otorgándole a los ciudadanos el derecho de revocar el mandato de quien como autoridad se considere corrupto o no apto para ejercer sus funciones, de esta manera se busca proteger el ente democrático y la transparencia social.
- **Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades:** Cualquier persona tiene el derecho de desempeñar un cargo público en base a sus capacidades, esto deberá ser realizado por un sistema seguro y transparente que promueva la inclusión social y la equidad, garantizando la paridad de género, así como la igualdad oportunidades para todas las personas con capacidades limitadas.

- **Conformar partidos y movimientos políticos:** Este es un mecanismo que le permite a los ciudadanos participar de forma directa mediante la afiliación libre y la conformación de partidos según sus creencias políticas, las cuales podrán promover en las campañas electorales, esto garantiza que el pueblo sea escuchado y tomado en cuenta en base a sus propias opiniones, siempre optando por la democracia, en donde la mayoría es representación para todos, sin excluir a las minorías.

### 3.14. Derecho a la igualdad y no discriminación

El derecho a la igualdad y no discriminación constituye uno de los principios estructurales del constitucionalismo contemporáneo y del sistema internacional de derechos humanos. En el contexto ecuatoriano, este derecho está consagrado en el artículo 11 de la Constitución de 2008, y se proyecta como garantía transversal para el ejercicio de todos los demás derechos.

El derecho a la igualdad y no discriminación nace por la existencia de clases sociales y las vulnerabilidades de grupos menos favorecidos, en este caso en dichos grupos se encuentran principalmente las mujeres, los niños y niñas, los adultos mayores y las personas con discapacidad, para ello el Estado ha empleado y normado políticas que permitan garantizar la igualdad en todos los ámbitos, para ello la Constitución de la República del Ecuador (2021), reconoce en el artículo 66, numeral 4, el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación.

Este es uno de los principales artículos que mencionan la igualdad y la no discriminación, siendo la base fundamental para poder evidenciar la falta de paridad en cuanto a hombres y mujeres, pese a la existencia de normativa aplicable a los sectores públicos y privados, es cada vez más común que las mujeres sean quienes tengan que ser discriminadas para todo tipo de cargo, más aún si se trata de sectores políticos o gubernamentales, la lucha constante y los movimientos feministas promueven la igualdad de género en todos los ámbitos.

En cuanto a la igualdad formal Sierra (2018), menciona que, la igualdad formal es referente al trato y respeto de los derechos que debe recibir cada persona por parte del Estado y sus organismos, esto promueve que las mujeres no caigan en situaciones de discriminación sobre todo en el ámbito laboral, situación que ha acarreado un sistema de abuso y explotación ya que la mujer al ser considerada menos capaz, recibe menor remuneración, más aún si es madre o se encuentra en periodo de lactancia, muchas instituciones sobre todo de carácter privado optan por despedir o terminar contrataciones para evitar pagos adicionales.

Sobre la igualdad material Castillo, Et al. (2019):

“La igualdad material hace referencia al ambiente material en el que se vive, la cual busca que todas las personas se encuentren en las mismas condiciones de vida digna,

salud, vivienda , en lo mínimo posible, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de todos los derechos, incluyendo aquellos de participación, teniendo en cuenta que para este hecho, si se habla de situaciones de pobreza, la mujer es parte del porcentaje más alto en referencia al hombre, ya que las condiciones de vida y oportunidades son diversas, las cuales no contribuyen al buen vivir de las ciudadanas del Ecuador.

Volviendo al tema central, la participación de la mujer en la política del Ecuador, tiene sus cimientos y se encuentran establecidos en todas las normativas vigentes, demostrando que existen dichas garantías, sin embargo, se requiere reforzar estas medidas con estrategias más eficaces, poniendo todos los recursos posibles para que no exista esa brecha que siempre ha causado desigualdad entre hombres y mujeres, es importante que se haga un enfoque de género especialmente en el ámbito de discriminación en cuanto a la participación social y política de cada mujer en el país.

La igualdad y la no discriminación conforman el fundamento ético y normativo sobre el que descansa toda democracia constitucional. En el Ecuador, estos principios han sido elevados a categoría de garantía transversal mediante la Constitución de 2008, que reconoce tanto la igualdad formal como la sustantiva, marcando un giro hacia un enfoque transformador que busca desmontar estructuras históricas de exclusión.

Este capítulo examina el derecho a la igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación no solo como declaraciones normativas, sino como herramientas jurídicas capaces de incidir en las relaciones de poder, redistribuir oportunidades y garantizar la dignidad humana. La Corte Constitucional ha ampliado su contenido material, estableciendo mandatos diferenciados según contextos de vulnerabilidad, y legitimando el uso de acciones afirmativas como medios válidos para alcanzar la equidad real.

La igualdad que aquí se analiza no se reduce a un trato idéntico entre personas, sino que asume una dimensión interseccional, reconociendo que las discriminaciones no operan de forma aislada sino articulada —por género, etnia, clase, discapacidad, orientación sexual u origen geográfico—. Se trata, por tanto, de repensar el derecho no como reproductor de desigualdades, sino como dispositivo de transformación estructural.

Al abordar este tema, se propone una lectura evolutiva y crítica del constitucionalismo ecuatoriano, articulando doctrina, jurisprudencia y experiencias sociales. El objetivo es contribuir al fortalecimiento de un Estado que garantice no solo el reconocimiento legal de la diversidad, sino su valoración activa y la erradicación efectiva de todas las formas de exclusión.

### **3.15. Derechos de la mujer en Ecuador**

La construcción de los derechos de la mujer en Ecuador ha sido el resultado de luchas históricas, conquistas sociales y reformas jurídicas que, aunque significativas, siguen enfrentando fuertes resistencias estructurales. Desde el ejercicio pionero del sufragio por Matilde Hidalgo hasta la consagración del enfoque de género en la Constitución de 2008, el camino recorrido revela

tanto avances normativos como persistencias patriarcales que condicionan la ciudadanía femenina.

En este análisis de los derechos de las mujeres como parte integral del constitucionalismo ecuatoriano, no sólo desde su reconocimiento formal, sino desde su exigibilidad, efectividad y capacidad transformadora. Se examinan los derechos a una vida libre de violencia, la igualdad sustantiva, la participación política paritaria y la protección frente a la discriminación múltiple, articulando jurisprudencia, doctrina y experiencias sociales desde una lectura interseccional.

Más allá de los marcos normativos, el enfoque planteado busca repensar el derecho como herramienta de justicia estructural: un derecho que reconozca las diferencias, que compense desigualdades históricas, y que garantice condiciones materiales y simbólicas para una ciudadanía plena. En este sentido, los derechos de la mujer en Ecuador deben entenderse como condiciones necesarias para la democracia real, el pluralismo político y la transformación del poder.

Las mujeres en el Ecuador tienen los mismos derechos que los hombres, sin embargo, al existir un nivel de desigualdad por su condición, se han implementado varios enfoques que buscan una paridad, por lo cual la mujer se ha hecho participe de derechos especiales que le permiten tener mayor inclusión a la hora de participar activamente en la sociedad y en cualquier ámbito, sobre todo político.

**Derecho a la vida:** Toda mujer y niña, tiene derecho a que se proteja su vida desde la concepción, los movimientos feministas buscan erradicar las muertes por femicidios que ocurren diariamente, además el Estado debe ofrecer mecanismos de protección que permitan obtener una ayuda pronta para prevención de la violencia de género.

**Derecho a la protección de la integridad física, psíquica y moral:** El Estado debe poner los recursos necesarios para brindar la protección a la integridad de mujeres y niñas desde los sectores públicos hasta el hogar, para ello existen medidas que deben ser reforzadas periódicamente en la búsqueda de la prevención.

**Derecho a la libertad y seguridad personal:** Ninguna mujer podrá ser privada de su libertad de manera arbitraria bajo ningún concepto, de la misma manera el Estado tiene el deber de garantizar la seguridad social de cada persona en todos los ámbitos.

**Derecho a la igualdad de protección de ley:** Las mujeres y hombres son iguales ante la ley, y tienen los mismos derechos, en caso de no tenerlos, es deber del Estado equiparar lo necesario para que todas las personas se encuentren en igualdad jurídica.

**Derecho a no ser discriminadas:** Todas las niñas y mujeres tiene el derecho de que no sean discriminadas o vulneradas por su condición, para ello existen políticas públicas que se encuentran en todos los entes estatales con la finalidad de prevenir las formas de discriminación.

**Derechos de participación:** Todas las mujeres tienen el derecho de participar de manera directa o por medio de representación en todas las decisiones públicas y en todos los procesos electorales que se realicen en condiciones de igualdad con los hombres.

### **3.16. La participación política desde un punto de vista jurídico**

La mujer ecuatoriana ha pasado por muchos cambios constitucionales, cada vez con la intención de mejorar su situación participativa, brindándole autonomía y garantizándole una representación transparente, la progresividad de los hechos cuestiona las normativas vigentes, ya que, si bien los avances normativos buscan justicia y equidad, los resultados reflejan que aún es necesario reforzar la aplicación a la realidad social de cada mujer.

Ahora en cuanto a cifras es importante recalcar que en el año 2020 el Consejo Nacional Electoral se suscribió a un Proyecto de Apoco al Ciclo Electoral en el Ecuador, en donde se verificaría el Índice de Paridad Política (IPP), esto según Atenea (2022), dio como resultado que, más del 80% de la población femenina ha participado en las últimas elecciones al igual que los hombres, pero en el registro electoral hay más de un millón de mujeres que no participaron, para esto existen diferentes puntos de vista, ya sea por cuestiones de salud, movilidad o el propio desconocimiento.

Entonces desde un contexto social, la mujer está llegando a lograr esa paridad en cuanto a ejercer su derecho al voto, pero no sucede lo mismo en el ámbito de ejercer un cargo público, ya que pese a las disposiciones legales sobre igualdad y no discriminación, la realidad es que hay más hombres que mujeres en los poderes del Estado, hay más candidatos que candidatas, hay más presidentes que presidentas, por no acotar que solo existió una mujer que llegó a este cargo, sin embargo, no se le permitió estar si quiera por una semana antes de ser removida.

La realidad es que el país ha sido gobernado por hombres patriarcales desde su nacimiento, es por ello que la paridad no está completa hasta que las funciones del estado se encuentren en un equilibrio real, hasta que no permitan más discriminación hacia la mujer y puedan llegar a cargos de alto nivel como la presidencia sin ser juzgadas.

### **3.17. La mujer como participe de candidaturas políticas**

La participación de las mujeres en candidaturas políticas constituye uno de los indicadores más significativos del estado real de la democracia. En el contexto ecuatoriano, los avances normativos en materia de paridad han permitido una mayor presencia femenina en procesos electorales; sin embargo, dicha participación aún está marcada por desigualdades estructurales, violencia política y exclusión simbólica. Este capítulo examina las candidaturas de mujeres no

solo como expresión de derechos políticos, sino como campo de disputa por el poder, la legitimidad y la transformación institucional.

Desde la Constitución de 2008, Ecuador ha incorporado mandatos de igualdad sustantiva y paridad en representación política, articulados con instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. No obstante, el acceso de las mujeres a espacios de poder continúa condicionado por factores como la ausencia de paridad obligatoria en cargos uninominales, la reproducción de estereotipos en la cultura política, y la violencia ejercida contra mujeres candidatas durante los procesos electorales.

El enfoque adoptado en este capítulo parte de una lectura crítica e interseccional del derecho, donde las candidaturas femeninas se analizan como estrategias de resistencia frente a estructuras patriarcales, y como mecanismos concretos para ampliar y democratizar el ejercicio del poder político. Se trata de visibilizar las experiencias, obstáculos y conquistas de las mujeres que han irrumpido en la arena electoral, así como de reflexionar sobre los desafíos pendientes en materia de garantía institucional, acompañamiento social y reconfiguración de las prácticas políticas.

Este análisis busca aportar a la construcción de una democracia paritaria y plural, donde las mujeres no sólo accedan a las candidaturas, sino que incidan de manera efectiva en la definición de las agendas públicas, desde sus propias voces, territorios y experiencias.

La mujer ha mantenido un rol secundario en cuanto a candidaturas políticas, este es un hecho de conocimiento público, ya que ha vista de todos los sufragantes la mayoría de las autoridades a elegir que ocupan los cargos principales es del género masculino, entre estos hechos el cargo de Alcalde, Concejal, Presidente de la República o Presidente de la Asamblea, entre otros que no son de elección popular.

Los avances jurídicos en cuanto a la incorporación de normas que permitan la paridad en la participación política entre hombres y mujeres han sido representativos, sin embargo, a la hora de la aplicación de dichas normas al contexto real, estas no han dado fruto, pese a que existen mujeres postuladas a las diferentes candidaturas, las mismas no dejan de ser un bajo porcentaje además ocupando cargos de menor nivel en comparación con los hombres.

El dato más preciso es el que sucedió en 1996, si bien la ley dictaba que, si el Presidente era destituido de su cargo, el Vicepresidente o Vicepresidenta ascendería hasta nuevas elecciones, situación que no demoró en ser reivindicada, por lo que sobra decir que el Ecuador no ha tenido nunca una mujer como Jefa de Estado, que se encargue de ejercer las funciones de Presidenta de la República del Ecuador y que cumpla con el periodo de tiempo que le corresponde.

Como ya se ha evidenciado anteriormente la tasa de participación femenina en los sufragios es bastante considerable, por lo que son las mismas mujeres quienes no dan el voto a otras mujeres

para que sean sus gobernantes, más aún los hombres quienes en pleno siglo XXI siguen creyendo que la mujer es incapaz de llevar las riendas de un cargo de alto rango.

Para el año 2009 Martha Roldón y Melba Jácome se postularon igualmente con resultados poco favorables, en 2017 Cynthia Viteri retoma la candidatura esta vez quedando en tercer lugar, siendo la mujer que más cerca ha estado de llegar a la presidencia, en 2021 Ximena Peña fue la única mujer en ser candidata y la última en cantidad de votos, para 2023 existe una octava candidata llamada Luisa Gonzales quien está recibiendo mucho apoyo en redes sociales y se encuentra en primer lugar en las encuestas, los resultados de esta lucha se verán plasmados el 20 de agosto de 2023.

### **3.18. Elementos jurídicos que garantizan los derechos de participación**

El principal instrumento es la Constitución de la República del Ecuador (2021):

que asume todas las garantías para que se cumplan los derechos de participación en igualdad de condiciones para todas las personas es así que el artículo 48, numeral 1 menciona la inclusión social para las personas con discapacidad en la que se determina la aplicación de planes y programas estatales que fomenten su participación política con la finalidad de asegurar su representación de acuerdo a la ley.

De la misma manera reconoce en el artículo 57, la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades, los cuales se manejan en base a su propia estructura organizativa, con la finalidad de asegurar la representatividad adecuada según su cultura e ideales.

En el artículo 61 menciona que los derechos de participación entre otros constan el de elegir y ser elegido, participar en asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular, ser consultados, fiscalizar actos del poder público, revocatoria de mandato, desempeño de cargos públicos, conformación de partidos y movimientos políticos, así como en su artículo 65 donde promueve la paridad entre hombres y mujeres.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010): Tiene como objeto garantizar la participación de todos los ciudadanos incentivando la democracia mediante mecanismos efectivos que ejecuten el control y la transparencia, protegiendo a las colectividades y sus decisiones, así como brindar todo el respaldo a los organismos de control social.

En su artículo 4 menciona que la participación es un derecho que será ejercido mediante la democracia representativa, directa y comunitaria, basándose en los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad.

Este instrumento ofrece garantías como la reforma constitucional por iniciativa popular, que acota en el artículo 13, en donde se necesita el respaldo del 8% de las personas inscritas en el registro electoral para su tramitación total o parcial, otra garantía es la consulta popular, la cual puede ser convocada por el Presidente de la República, los gobiernos autónomos descentralizados o por iniciativa ciudadana, en cuanto a la evocatoria de mandato, esta garantía se encuentra contemplada en el artículo 25, en donde se menciona que se podrá revocar el mandato de una autoridad de elección popular.

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2010): Tiene como objeto regular y controlar las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, basándose en los principios de igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, deliberación pública, autonomía social, independencia, complementariedad, subsidiaridad, transparencia, publicidad y oportunidad.

Según el artículo 5 de dicha ley, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas, vigilar la transparencia de todos los actos, designar al Procurador del Estado, designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, miembros del Consejo Nacional electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

En el Capítulo II sobre la participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, en el artículo 6 menciona que el Consejo debe promover las iniciativas de participación ciudadana velando por el cumplimiento de sus derechos, proponer la adopción de políticas públicas, facilitar los procesos de debate ciudadano, propiciar la formación ciudadana y monitorear la gestión participativa de las demás instituciones.

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2020): Esta ley se basa en la justicia social, la democracia y la soberanía del pueblo, en su artículo 2, menciona los derechos de participación añadiendo el derecho de intervenir como veedores u observadores en los procesos electorales, así como el derecho de exigir la rendición de cuentas y transparencia a todos los sujetos políticos.

En su artículo 3, promueve la representación paritaria entre hombres y mujeres para los cargos públicos y candidaturas para elecciones de binomio, en su artículo 6 acota que la función electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y escrutinios sean libres, democráticos, seguros y secretos.

En el artículo 10, menciona que la ciudadanía expresa su voluntad soberana mediante el voto popular, el cual será universal, secreto y escrutado públicamente bajo las normas que dicta la ley, dicho sistema ha garantizado un país democrático durante décadas, es así que como se

mencionaba anteriormente la mujer desde entonces ha participado activamente en los sufragios, situación que ha ido mejorando con las nuevas reformas.

### 3.19. El sufragio y las diversas formas de participación

El sufragio constituye uno de los pilares fundamentales del constitucionalismo democrático, al representar el derecho ciudadano de elegir y ser elegido en procesos políticos. En Ecuador, este derecho ha evolucionado desde su configuración censitaria y excluyente hacia un modelo más inclusivo, que reconoce el sufragio universal, obligatorio y secreto como expresión de soberanía popular. Sin embargo, el sufragio no agota las formas de participación política; más bien, se inscribe en un ecosistema más amplio de mecanismos que permiten a la ciudadanía incidir en la toma de decisiones públicas.

Este capítulo se propone analizar el sufragio en sus dimensiones activa y pasiva, así como las diversas formas de participación reconocidas por la Constitución de 2008: consultas populares, revocatorias de mandato, iniciativas legislativas ciudadanas, cabildos, presupuestos participativos y otros espacios de deliberación. Se examina cómo estos mecanismos han sido utilizados —y en ocasiones instrumentalizados— en el contexto ecuatoriano, y qué desafíos enfrentan en términos de accesibilidad, representatividad y eficacia.

Desde una perspectiva de género e interseccionalidad, se aborda también el impacto diferencial que tienen estas formas de participación sobre mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes y sectores históricamente excluidos. El análisis revela que, aunque el marco normativo reconoce la participación como derecho fundamental, su ejercicio efectivo requiere condiciones materiales, simbólicas e institucionales que aún no están plenamente garantizadas.

En definitiva, este capítulo invita a repensar el sufragio y la participación política como prácticas vivas de ciudadanía, donde el derecho no solo habilita el voto, sino que debe abrir caminos para la transformación democrática, la redistribución del poder y la construcción de una sociedad plural, justa e incluyente.

El sufragio viene a ser la manifestación del pueblo, la cual se transforma en el derecho de participación, siendo que este debe ser ejercido en libertad y para las personas que cumplen con los requisitos para ser votantes como la edad y capacidad, ahora bien, en cuanto a los tipos de sufragio se encuentra el sufragio universal, restringido, por capacidades, activo o pasivo, en el Ecuador la modalidad aplicada desde 1979 es el universal, igual, directo secreto y escrutado.

**Universal:** la universalidad del voto representa a una sola persona, la cual no podrá transferir este derecho a terceros, solo puede ejercerla por sí misma una sola vez en cada participación electoral.

**Igual:** El principio de igualdad nos habla sobre la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, sobre todo en temas de paridad de género en donde el voto femenino fue un hecho histórico que permite que hoy actúe la democracia.

**Directo:** El voto directo significa que no habrá intermediarios a la hora de ejercer el mismo, ya que cada miembro de la sociedad debe estar capacitado para tomar sus propias decisiones de acuerdo con sus propias preferencias, sin embargo, existe el voto asistido, que se da en condiciones en el que la persona se encuentra bajo sus facultades, pero con capacidades limitadas para poder efectuar el voto por su cuenta.

**Secreto:** El voto es secreto, se realizará en lugares cubiertos y protegidos por el Estado, en donde las personas puedan tener privacidad para expresar su opinión sin ser afectados por terceros.

**Escrutado:** El escrutinio se realiza por la Junta Receptora de Votos, la cual se encarga de verificar y contar cada uno de los votos para clasificarlos según su tipo, ya sean nulos, blancos o válidos, estos escrutinios son de carácter público y cada partido goza de veedores para garantizar la transparencia.

### **3.20. Análisis comparativo sobre la historia de la mujer en la política de otros países**

La participación política de las mujeres ha sido un proceso histórico profundamente desigual, pero también marcado por conquistas transformadoras en diversas latitudes. Desde el sufragio pionero en Nueva Zelanda hasta la paridad constitucional en México o la representación mayoritaria en el Parlamento de Ruanda, la historia política femenina a nivel internacional revela un entramado de luchas, resistencias y modelos normativos que han redefinido la relación entre género y poder.

Este capítulo se propone trazar un análisis comparativo sobre la incorporación de las mujeres en la política formal, atendiendo a contextos históricos, jurídicos y culturales específicos. Se examinan procesos emblemáticos como las reformas constitucionales, la adopción de cuotas de género, la emergencia de liderazgos femeninos en gobiernos ejecutivos y legislativos, así como los mecanismos institucionales que han favorecido —o limitado— una participación sustantiva de las mujeres en los sistemas democráticos.

La lectura aquí planteada parte del reconocimiento de que los avances no han sido lineales ni homogéneos; las trayectorias nacionales están atravesadas por factores como la guerra, la colonización, los movimientos sociales y las dinámicas de exclusión interseccional. Al contrastar estos procesos con la experiencia ecuatoriana, el capítulo busca generar claves analíticas que permitan repensar la paridad no como excepción, sino como condición estructural de la democracia.

De este modo, el enfoque comparado no sólo amplía el horizonte teórico del análisis, sino que permite imaginar alternativas institucionales, culturales y jurídicas para fortalecer la participación política de las mujeres en América Latina y construir sociedades más equitativas, plurales y justas.

### **La mujer en la política de España**

España es un país que lleva una historia mucho más larga que en el Ecuador pues no fue conquistado ni colonizado, sino que tuvieron que pasar siglos para que las mujeres tengan derechos reconocidos, como toda historia, la mujer española evolucionó con los movimientos feministas, la lucha de clases sociales y la búsqueda de paridad entre hombre y mujer, para ello la Constitución española (1978) reconoce en su artículo 1 el derecho a la igualdad, la soberanía del pueblo, siendo la forma política del Estado la Monarquía.

El artículo 7 de la Constitución Española menciona que los partidos políticos expresan el pluralismo político y son la manifestación de la voluntad popular, siendo el principal instrumento para la participación política, los cuales tendrán libertad de creatividad siempre y cuando funcionen de manera democrática.

El artículo 23 de la Constitución Española dice que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes elegidos en sufragio universal, así mismo tienen el derecho de acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos.

El artículo 87 de la Constitución Española habla sobre la iniciativa legislativa que pueden proponer las autoridades de gobierno, las comunidades Autónomas y el pueblo, para este último se requerirá de no menos de 500.000 firmas acreditadas, dichas normativas no pueden tocar temas en materia de ley orgánica o tributaria.

En España se reconoció el voto femenino en el Congreso de 1931, en cambio en Ecuador se reconoció en el Congreso de 1929, como se puede evidenciar España aún no es del todo democrática puesto que existe el régimen monárquico de por medio, situación que no permite una adecuada participación para sus ciudadanos, sin embargo, en cuanto a temas de discriminación y violencia de género se encuentra en menor nivel en comparación con el Ecuador, situación que es más favorable para la mujer debido a los recursos que posee el país europeo.

### **La mujer en la política de Chile**

Chile es un país latinoamericano que tiene una larga historia política, pasando por dictaduras, democracias y un nuevo régimen que ha permitido que las mujeres tengan mayor participación política para esto la Constitución Política de la República de Chile (2005), reconoce la igualdad

de derechos en su artículo 1, siendo un Estado Unitario funcional y descentralizado, manejado por la democracia, donde la soberanía radica en el pueblo, su participación se da mediante elecciones periódicas.

El artículo 10 de la Constitución chilena manifiesta que son chilenos, los nacidos en territorio de Chile, de madre o padre chileno o por naturalización que sean mayores de 18 años, calidad que otorga el derecho de sufragio y participación en cargos de elección popular, podrán ejercer el derecho al sufragio los extranjeros que residan en Chile por más de cinco años, el sufragio será personal, igualitario, secreto y voluntario, el derecho de sufragio se pierde por interdicción en caso de demencia, por hallarse acusado de un delito o conducta terrorista, por haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional .

En referencia a los partidos políticos en la Constitución chilena el artículo 15 menciona que estos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les corresponde, para ello existe una ley orgánica constitucional que establece un sistema de elecciones primarias en donde aquellos que tengan alguna contravención para ser candidato será removido, de la misma manera se garantiza el pluralismo político.

Para ser elegido Presidente de la República la Constitución chilena en su artículo 25 menciona que se requiere tener la nacionalidad chilena , tener cumplidos treinta y cinco años de edad y poseer las calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio, el Presidente ejercerá sus funciones por el término de cuatro años y no podrá ser reelegido para el período siguiente, el Presidente será elegido por votación directa y de mayoría , que serán contados por el Tribunal Calificador de Elecciones.

El voto femenino en Chile se aprobó en el año 1934, mientras que en Ecuador se aprobó en 1929, al igual que en Ecuador la discriminación hacia la mujer se encuentra activa, no existe la paridad política, sin embargo existe una figura muy importante en Chile es la primera y única Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria , gobernando en dos periodos diferentes durante el 2006 hasta el 2010 y en 2014 hasta el 2018, forjando precedentes y afianzando el poder femenino dentro del ámbito político.

### **La mujer en la Política de Estados Unidos**

Estados Unidos es un país lleno de ideales progresistas, siendo una de las principales potencias mundiales, se ha caracterizado por los recursos que ofrece cada Estado para mejorar la situación social de las personas, sobre todo de aquellas mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, ahora bien, este país cuenta con una Constitución que no ha sido modificada desde su creación, se trata de la Constitución de los Estados Unidos de América (1787), cuyo texto menciona el artículo 1, que los poderes legislativos le corresponden a un Congreso de Senado y Cámara de Representantes.

En la segunda sección del artículo 1 menciona que la Cámara de Representantes estará formada por miembros elegidos cada dos años por los habitantes de los diversos estados, los representantes deberán ser mayores de veinte y cinco años y ser ciudadano de los Estados Unidos durante siete años. El Senado se compondrá de dos Senadores por cada Estado, elegidos por seis años, y cada Senador dispondrá de un voto siendo mayor de treinta años.

En la Séptima Sección el Artículo 1 de la Constitución de Estados Unidos se habla sobre los proyectos de ley, los cuales serán presentados por la Cámara de Representantes y el Senado al Presidente de los Estados Unidos antes de que se convierta en ley. La Constitución ecuatoriana por ser más actual contempla que los proyectos de ley pueden ser impulsados por la ciudadanía como forma de participación.

El artículo 2 sección primera de la Constitución de Estados Unidos, menciona que el poder ejecutivo le corresponde al Presidente, el cual desempeñará su cargo durante un término de cuatro años, para la siguiente elección cada Estado nombrará el número de electores igual al total de los senadores y representantes que el Estado tenga derecho en el Congreso, así mismo será elegido Presidente solo la persona que sea ciudadana por nacimiento mayor de treinta y cinco años y que haya residido por al menos catorce años en los Estados Unidos.

Si bien la Constitución de Estados Unidos no ha sido reformada, esta ha sido susceptible de varias enmiendas una de ellas sucede en 1870, en donde se reconoce el derecho al sufragio de los ciudadanos, los cuales no deben tener distinción por motivo de raza, color o condición de esclavo, sin embargo para que sucediera el voto femenino la enmienda ocurriría en 1920, en donde el Congreso reconoce que no existe limitación del sufragio por razón de sexo, una de las últimas enmiendas fue realizada en 1971, en donde se reconoce que no será negado el derecho al sufragio a los mayores de 18 años.

### **La mujer en la política de Colombia**

Colombia es el país más cercano al Ecuador en razón de esta investigación por lo que la historia es muy similar, pero a la vez contiene grandes diferencias que hacen a este país susceptible de ejemplo para los ecuatorianos. La mujer colombiana se ha caracterizado por el ánimo de lucha constante, por el activismo social en la búsqueda de sus derechos, es así que, la Constitución de la República de Colombia (2011), menciona en su artículo 1 que Colombia es un Estado social de derechos organizado en forma de República, descentralizado, democrático, participativo y pluralista.

La Constitución de Colombia en su artículo 13 y 43 habla sobre la igualdad de las personas, en donde el Estado tiene la obligación de promover la no discriminación, protegiendo a las personas más vulnerables. La Constitución Ecuatoriana en su artículo 11 numeral 2 reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

El artículo 40 de la Constitución Colombiana menciona que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, esto tomando parte de las elecciones y consultas populares, constituyendo partidos o movimientos políticos, revocando mandatos, iniciativa de corporaciones públicas, interponiendo acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley y accediendo al desempeño de cargos públicos, las autoridades garantizarán la participación efectiva de la mujer en los niveles de Administración pública.

El artículo 96 de la Constitución Colombiana manifiesta que son colombianos los nacidos en Colombia mayores de dieciocho años, o de padres colombianos y los extranjeros adoptados por padres colombianos, el artículo 99 menciona que ser ciudadano es una condición para ejercer el derecho al sufragio, para elegir y ser elegido, el artículo 103, el mecanismo de participación del pueblo es el voto, los ciudadanos tienen el derecho de organizar sus propios partidos o movimientos políticos, al igual que en Ecuador.

El artículo 190 de la Constitución Colombiana acota que el Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, teniendo como requisito ser colombiano de nacimiento, encontrarse como ciudadano en ejercicio y ser mayor de treinta años, el cual no podrá ser reelegido por más de dos períodos, en el Ecuador la diferencia es el requisito de edad teniendo como requisito que el presidente sea mayor de treinta y cinco años.

En Colombia el voto femenino fue aprobado en el año 1954, mientras que en Ecuador se dio en el año 1929, en cuanto al tema de mujeres a la presidencia la situación es la misma, en Colombia nunca ha habido una mujer Presidenta de la República, situación que como se puede evidenciar sucede en la gran mayoría de países, no importa su ubicación, sino el hecho histórico que encasilla a la mujer como menos capaz para ejercer funciones políticas, situación que tomará más de 500 años en mejorar.

En conclusión, la mujer en todos los países ha sufrido el mismo tipo de discriminación política por su condición, pese a la protección que brindan las leyes y constituciones, no se diferencian de lo que se ha vivido en Ecuador en donde no ha existido una jefa de Estado que haya cumplido con sus funciones durante el tiempo que determina la ley, un país en el que no se han respetado los derechos de igualdad como sucede en cada país del mundo, ya que el menosprecio de la mujer dentro de la política no es un hecho de un solo país, sino de un eje cultural histórico por razón de género.

Por lo que cada país pese a tener todos los elementos legales, no han hecho cumplimiento de estos, por eso se requiere de un reforzamiento de medidas que incentiven a la mujer a participar en el ámbito político, de manera que exista motivación y empoderamiento, ya que se ha evidenciado que, con la aplicación de todos los instrumentos necesarios, existe mayor porcentaje de participación.

El Ecuador no es un país diferente a otros cuando se trata de discriminación, por lo que en cada constitución desde la primera hasta la que se encuentra en vigencia, se ha trabajado en implementar y reconocer los principales derechos, entre ellos los de participación ciudadana, para ello la estructura organizacional es muy similar a la de los países en comparación, en donde los ciudadanos deben ser mayores de edad para poder acceder al voto con algunas excepciones, además de que se reconoce el voto femenino como igualitario y se busca incentivar a la participación de todos los ciudadanos.

Los derechos de participación de la mujer han sido obtenidos mediante una lucha constante por los movimientos feministas, es así como apenas hace un par de décadas se reconoce el derecho al voto a la mujer, situación que ha dejado una brecha discriminatoria para el ejercicio de los derechos de participación, es así que se ve necesario estudiar cada y conocer el origen de esta discriminación social que recibe la mujer en la actualidad.

La discriminación por estigmas sociales ha generado vulneración de derechos a las mujeres, situación que requiere de un nuevo enfoque de género que permita erradicar la misma y buscar mecanismos que permitan garantizar la participación de la mujer en todos los roles sociales, económicos y políticos, para ello se pretende estudiar la parte histórica, con la finalidad de encontrar los principales problemas y buscar una posible solución a cada conflicto.

### **3.21. Pluralismo jurídico y participación política de la mujer en el Ecuador**

La Constitución ecuatoriana de 2008 consagra el pluralismo jurídico como principio rector del Estado plurinacional e intercultural, reconociendo la coexistencia de sistemas normativos diversos, especialmente el sistema de justicia indígena. Este reconocimiento implica una transformación profunda del orden jurídico tradicional, pero también plantea desafíos sustantivos en cuanto a la garantía de derechos, particularmente para las mujeres indígenas. La participación política de estas mujeres se encuentra en la intersección de múltiples formas de exclusión: por género, etnia, clase y territorio. Este ensayo explora cómo el pluralismo jurídico puede convertirse en herramienta de emancipación o, por el contrario, en espacio de reproducción de desigualdades estructurales.

La Constitución de 2008 marcó un punto de inflexión en la historia jurídica del Ecuador al reconocer la plurinacionalidad, la interculturalidad y el pluralismo jurídico como pilares del nuevo Estado constitucional de derechos y justicia. Este giro normativo no solo implicó el reconocimiento formal de los sistemas jurídicos indígenas, sino también la apertura hacia una reconfiguración del poder, la ciudadanía y la justicia desde perspectivas diversas. En este marco, la participación política de las mujeres —especialmente aquellas pertenecientes a pueblos y nacionalidades— adquiere una dimensión estructural que interpela al derecho como herramienta de transformación.

La participación política de las mujeres en un Estado plurinacional exige repensar no solo los mecanismos de representación formal, sino también los marcos normativos que regulan la vida comunitaria, el acceso a la justicia y la construcción de ciudadanía. En este sentido, el pluralismo jurídico no debe ser entendido como coexistencia pasiva de sistemas, sino como diálogo activo entre saberes, derechos y prácticas que permitan avanzar hacia una democracia paritaria, intercultural y estructuralmente justa.

### **3.22. Pluralismo jurídico: entre reconocimiento y tensión**

El pluralismo jurídico ecuatoriano reconoce la validez de sistemas normativos indígenas en el marco del artículo 171 de la Constitución, estableciendo mecanismos de coordinación con la justicia ordinaria. Sin embargo, este reconocimiento formal no siempre se traduce en prácticas inclusivas. Diversos estudios han evidenciado que las mujeres indígenas enfrentan barreras para acceder a cargos de decisión dentro de sus comunidades, y que la justicia consuetudinaria puede reproducir patrones patriarcales que limitan su participación política y jurídica.

#### **Mujeres indígenas como agentes de cambio**

A pesar de estas limitaciones, las mujeres indígenas han desempeñado un papel activo en la transformación de sus comunidades y en la visibilización de sus derechos. Han impulsado procesos de justicia con enfoque de género, han participado en asambleas comunitarias y han exigido que sus voces sean reconocidas en la toma de decisiones. Su lucha no es solo por el acceso al poder, sino por redefinir las prácticas jurídicas desde sus cosmovisiones y experiencias situadas<sup>3</sup>.

#### **Interseccionalidad y exclusión estructural**

La participación política de las mujeres indígenas no puede analizarse sin considerar la interseccionalidad. La discriminación que enfrentan proviene tanto del Estado como de sus propias comunidades, y se manifiesta en la escasa representación en cargos públicos, la violencia política, el analfabetismo, y la falta de acceso a servicios básicos. Esta exclusión estructural revela que el pluralismo jurídico, si no se articula con un enfoque de género, puede perpetuar desigualdades en lugar de superarlas.

El pluralismo jurídico en Ecuador ofrece una oportunidad histórica para construir un modelo de justicia verdaderamente intercultural y paritario. Sin embargo, esto requiere que el reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas se acompañe de garantías efectivas para la participación política de las mujeres, tanto en el ámbito comunitario como estatal. La articulación entre pluralismo jurídico, derechos constitucionales y justicia de género debe ser el eje de una transformación democrática que reconozca a las mujeres indígenas como sujetas de derecho, constructoras de paz y agentes de cambio.

### **3.23. Propuesta**

Esta propuesta consiste en elaborar un documento de análisis crítico-jurídico sobre la participación de la mujer en el ámbito político desde el origen de los derechos civiles, para ello se pretende profundizar en los hechos históricos que han marcado los diferentes movimientos feministas además de la evolución de la ley, lo cual ha permitido que existan cambios en el reconocimiento de los derechos de igualdad y equidad en los roles de género.

El objeto de estudio se basa en la realidad actual, a través de los datos obtenidos, se plantean soluciones al problema principal, para ello se ha investigado los mecanismos y herramientas que posee el Ecuador para garantizar que se cumplan los derechos de las mujeres especialmente la participación socio-política, ya que pese al avance de las leyes y diversas ratificaciones de compromisos del Estado, no se ha podido cumplir con la equidad de género, existiendo un problema social debido a temas culturales, tradicionales y estigmas.

El documento de análisis pretende demostrar la existencia de políticas y la falta de aplicación de estas, para romper las brechas de discriminación por el género, siendo importante destacar la lucha de la mujer por conseguir el reconocimiento de los derechos de participación, entre otros.

### **Reforma constitucional y legal**

- **Paridad obligatoria en todos los niveles:** Incorporar la paridad en cargos uninominales (Presidencia, Alcaldías, Prefecturas) y en órganos de nominación y designación pública.
- **Ley de igualdad sustantiva:** Promulgar una ley específica que garantice la igualdad y no discriminación de las mujeres en todos los ámbitos del quehacer público.
- **Reconocimiento de derechos diferenciados:** Incorporar el enfoque interseccional en la legislación, reconociendo las particularidades de mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y con discapacidad.

### **Fortalecimiento institucional**

- **Unidad técnica de género en el Tribunal Contencioso Electoral:** Para atender denuncias de violencia política y garantizar la paridad en procesos electorales.
- **Comisión permanente de género en la Asamblea Nacional:** Encargada de transversalizar el enfoque de género en la legislación y fiscalizar el cumplimiento de la paridad.
- **Observatorio nacional de participación política de las mujeres:** Para monitorear avances, retrocesos y emitir alertas tempranas sobre exclusión o violencia política.

### **Mecanismos de acción afirmativa**

- **Cuotas progresivas en partidos políticos:** Exigir que las directivas partidarias incluyan al menos 50% de mujeres, con alternancia en cargos de liderazgo.

- **Incentivos para candidaturas femeninas:** Financiamiento público adicional para partidos que promuevan candidaturas de mujeres en zonas rurales o de alta exclusión.
- **Formación política especializada:** Escuelas de liderazgo para mujeres indígenas, jóvenes y afrodescendientes, como la experiencia de *Antisuyu Warmikuna*.

### Prevención y sanción de la violencia política de género

- **Ruta interinstitucional de atención:** Implementar protocolos claros para prevenir, sancionar y reparar la violencia política contra mujeres candidatas y autoridades electas.
- **Guía para medios de comunicación:** Regular el tratamiento mediático de mujeres políticas para evitar estereotipos, invisibilización o violencia simbólica.
- **Sistema de denuncias accesible y seguro:** Fortalecer canales confidenciales y eficaces para denunciar violencia política, con acompañamiento legal y psicosocial.

### Articulación con el pluralismo jurídico

- **Diálogo intercultural con sistemas de justicia indígena:** Promover la incorporación del enfoque de género en normas consuetudinarias, respetando la autonomía comunitaria.
- **Protocolos de coordinación entre justicia ordinaria e indígena:** Para garantizar que los derechos políticos de las mujeres no sean vulnerados en contextos comunitarios.
- **Reconocimiento de liderazgos femeninos comunitarios:** Visibilizar y fortalecer el rol de mujeres en estructuras de gobierno indígena y en procesos de toma de decisiones.

### 3.24. Desarrollo y solución al problema origen de la política

En el Ecuador, al igual que en muchos países alrededor del mundo ha existido la discriminación por razón de género, dicha discriminación es histórica ya que nace con la idea de que la mujer tiene menor valor que el hombre, este factor era considerado por las etapas primitivas en las que el hombre era el proveedor de alimento saliendo de caza y la mujer se quedaba al cuidado de los hijos, situación que sigue afectado pese al avance social, aún existe el mismo estigma, es por ello la importancia de estudiar cada paso y determinar los motivos y posibles soluciones a este conflicto.

Desde un inicio las sociedades más antiguas tenían su propia forma de organización, las cuales presentaban un modelo de estratificación jerárquica en las que existían divisiones sociales por el trabajo que realizaban, por lo que los grupos más altos comenzaron a gozar de ciertos privilegios, es así que se establecía la concentración del poder en el grupo más alto, siendo siempre la religión una creencia mediante la cual se elegía al gobernante, quien podía ser un rey o emperador, creyendo que este era descendiente de los dioses al que se le debía obediencia.

Como se puede evidenciar no existía un sistema de elección popular, más bien los ciudadanos eran clasificados entre comerciantes, campesinos y esclavos, en donde no existían los derechos

humanos, simplemente se intentaba velar por cada grupo social en menor diferencia que un grupo alto, por lo que durante siglos la esclavitud era una forma de organización en la gran mayoría del mundo.

La esclavitud inició con los prisioneros de guerra, pero se fue extendiendo a medida que el poder del hombre y su ambición crecía, es así que con el paso del tiempo los reyes y emperadores buscaban expandir sus territorios, enfrentándose en guerras con países vecinos, sin embargo, con el “descubrimiento” de otros continentes comienza una nueva época de esclavitud para los pueblos y comunidades de origen indígena y africano, quienes sufrieron torturas por los llamados colonizadores.

La situación con los grupos étnicos se sigue viviendo hoy en día ya que no se ha borrado del todo la discriminación por raza o color de piel, dentro de estos grupos susceptibles de discriminación estaba la mujer, no importaba que sea de alta sociedad, campesina o esclava, la mujer siempre ha sido objeto de exclusión, pero con la aparición de movimientos feministas se ha reconocido derechos a todas las mujeres en el mundo, sin embargo, la aplicación de estos sigue siendo tema de discusión.

### **Posibles Soluciones**

- ✓ Como se menciona anteriormente, las leyes y reformas existen, solo falta que sean aplicadas a la realidad, que las mujeres sepan a donde acudir cuando sus derechos son violentados, que reciban información constante por medio de las organizaciones encargadas de la participación ciudadana para lograr el empoderamiento femenino.
- ✓ La información mediante redes sociales es la mejor manera de difusión en la actualidad, ya que permite llegar a millones de usuarios, por este medio cada organismo debe publicar información constante además de determinar líneas de ayuda social para el ejercicio de los derechos de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en donde se debe brindar toda la atención a cada caso en particular para proteger sus derechos.
- ✓ Además de difundir información es necesario que se hagan evaluaciones constantes sobre la realidad social del país en cuanto a participación de la mujer, promoviendo la inclusión en los sectores tanto públicos como privados, ejerciendo la transparencia en los concursos de méritos y oposición seleccionando a un número igualitario de mujeres y hombres para que ambos puedan ejercer todos los cargos públicos por un determinado tiempo para brindarle oportunidades a todos los ciudadanos.
- ✓ Se debe exigir más control en la conformación de binomios electorales, así como elecciones seccionales, en donde el número de participantes mujeres sea igual al de hombres exigiendo que por lo menos existan dos binomios que estén conformados por mujeres para llamar a elecciones, de esta manera se prevé una mejor integración, aunque la misma en un inicio parezca forzada.

- ✓ Una posible solución también es crear un ente estatal que se encargue del enfoque de género para controlar todos los ámbitos en los que se debe buscar equidad e igualdad, para esto es necesario que se desarrolle un proyecto de ley que sea presentado por una colectividad o autoridad en la Asamblea, para que la misma apruebe la creación de una nueva organización que se dedique a reforzar la igualdad material y formal entre hombre y mujer.

### **Validación, aplicación y evaluación de los resultados de la aplicación de la propuesta**

Los resultados obtenidos mediante esta investigación, son claros, la situación actual del problema de investigación es que existen suficientes leyes y mecanismos de protección de los derechos de participación de la mujer, sin embargo, la falla está en la aplicación por parte de los órganos gubernamentales, los cuales no tienen un enfoque de género para priorizar la igualdad debido a la discriminación que aún existe hacia la mujer por su simple condición de serlo, lo que ha sido respaldado por datos históricos.

Al no existir un balance entre hombre y mujer, no se puede hablar de igualdad, por ello los datos obtenidos a través de la encuesta demuestran que aún existe la discriminación hacia la mujer, pese a la existencia de leyes que la protegen, hace falta más trabajo no solo en la parte gubernamental sino en la parte social de cada persona, ya que la predominación de lo tradicional sigue perpetuando en las familias ecuatorianas, en donde la mujer tiene un papel de ama de casa y cuidadora, que no necesariamente es algo malo sino que más bien esta situación hace que sean más susceptibles de abuso.

El abuso por dependencia emocional y económica hacia la mujer ha hecho que su rol en la participación sea menospreciado, es por eso que en el Ecuador no ha habido una mujer Presidenta de la República, una mujer que lidere todo un país como Jefa de Estado, si bien existen algunas mujeres dentro del ámbito político, su voz ha sido poco reconocida, por lo que se necesita que se refuerce la participación de la mujer como líder.

Para erradicar la discriminación se necesita implementar medidas que permitan fomentar la participación de la mujer en el ámbito político, ya sea a través de organismos que se dediquen a la difusión de información como también crear nuevas políticas públicas que incentiven a la mujer, como talleres, charlas e incluso que exista la posibilidad de abrir una carrera de estudio para la política, de esta manera se garantiza mayor preparación para los futuros y futuras líderes.

La investigación realizada demuestra que se necesita recordar la historia para reconocer un problema social actual y determinar cómo surgen las causas de la discriminación en un mundo en el que solo predominaba la clase alta liderada por hombres, para ello se ha creado un documento que analiza los datos históricos obtenidos e incorpora posibles soluciones para mejorar la situación actual de la mujer en la participación política.

## Impacto Social

- ✓ El impacto social recae directamente en la población encuestada, ya que la pretensión inicial es estudiar la historia de la mujer dentro de la participación política del Ecuador, para ello se han implementado instrumentos que han permitido llegar a la población como el cuestionario de encuesta, que está dirigido a mujeres de diferentes edades, en donde se busca obtener información de la opinión popular respecto de los datos históricos recopilados, estableciendo preguntas para determinar el nivel de conocimiento que existe en las mujeres del Ecuador respecto de sus derechos de participación.
- ✓ La idea principal es que, al realizar un documento de análisis, este pueda llegar a manos de la población femenina, de los grupos y movimientos que luchan por defender los derechos de la mujer, de las organizaciones estatales que se encargan de velar por los derechos de las personas, para que comiencen a tomar acción, ya sea mediante proyectos de ley, reformas o creación de nuevas políticas públicas que permitan incrementar la participación política de la mujer en el Ecuador.

## Impacto Jurídico

- ✓ El impacto jurídico comprende la propuesta de reforma de las leyes existentes y la creación de nuevas políticas públicas que permitan generar mayor interés en la participación política para las mujeres, apoyándose en los mecanismos legales que tiene el Estado para la defensa de sus derechos, creando un nuevo entorno activo en el que se incluya a cada niña o mujer, para que se eduquen desde los primeros años de edad y sepan cuáles son sus derechos y como pueden ser partícipes de la comunidad en la que viven, creando pequeñas líderes para el futuro.
- ✓ El ámbito en que se centra este proyecto es desarrollar un documento de análisis crítico y jurídico en el que se determinan todos los factores tanto como hechos históricos y datos obtenidos mediante los instrumentos aplicados para verificar la realidad actual del fenómeno de estudio, es así que se ha logrado concretar una propuesta que se enfoque en el desarrollo de la mujer en el ámbito político, estudiando el origen y comparando la actualidad para entablar un camino hacia la fácil obtención de información, para que todas las personas puedan conocer sus derechos y exigirlos conforme a la ley.
- ✓ Este libro surge de una inquietud profunda y persistente: ¿cómo reconfigurar el poder político en el Ecuador para que las mujeres —en toda su diversidad— sean no solo participantes, sino arquitectas de la democracia? La Constitución de 2008 abrió un horizonte normativo sin precedentes al consagrar principios como el pluralismo jurídico, la paridad, la igualdad sustantiva y la interculturalidad. Sin embargo, el reconocimiento jurídico no garantiza su realización efectiva, especialmente cuando estructuras patriarcales, coloniales y excluyentes persisten en las instituciones, las prácticas políticas y los sistemas de justicia.

- ✓ Este trabajo examina, desde una lectura crítica, exegética e interseccional, la relación entre los derechos constitucionales y la participación política de la mujer en Ecuador, desentrañando las tensiones entre norma y realidad. A través del análisis de jurisprudencia, doctrina y experiencias sociales, se abordan temas clave como el derecho a la igualdad, el sufragio, la violencia política de género, el acceso a candidaturas, el papel de las mujeres indígenas en sistemas jurídicos diversos, y las propuestas transformadoras para una democracia estructuralmente justa.
- ✓ La perspectiva que guía esta obra no se conforma con el discurso de la inclusión, sino que aspira a disputar el sentido mismo del derecho y del poder. En este sentido, el libro se plantea como una contribución a la reconstrucción del orden democrático desde las voces, cuerpos, territorios y memorias de mujeres que han sido históricamente marginadas, pero que hoy interpelan al Estado con fuerza, legitimidad y creatividad política.

### **Conclusiones:**

- ✓ La historia de la participación política de las mujeres en el Ecuador ha sido el resultado de una lucha constante liderada por los movimientos feministas. No obstante, también ha contado con el protagonismo de mujeres valientes que, gracias a su determinación, lograron que el derecho al sufragio femenino se convirtiera en una realidad. Este avance abrió las puertas para que no solo los hombres ocuparan cargos públicos y políticos. Hoy en día, existen mujeres que ejercen una participación activa en la Asamblea Nacional, en la Corte Judicial y en gabinetes de gobierno. Para consolidar estos logros, es necesario fortalecer los mecanismos existentes y exigir el cumplimiento efectivo de la normativa vigente.
- ✓ Ecuador es un país con una rica diversidad cultural. Sin embargo, esta riqueza coexiste con costumbres tradicionalistas profundamente arraigadas, que reproducen estereotipos de género y roles sociales limitantes. En el marco de este proyecto se ha estudiado la historia de la participación política de las mujeres y la discriminación que han enfrentado hasta la actualidad. Uno de los problemas más relevantes es el entorno social machista, configurado por prácticas culturales que perpetúan la desigualdad y excluyen a las mujeres de los espacios de decisión.
- ✓ Si bien el país cuenta con mecanismos de control y políticas públicas orientadas a garantizar la equidad de género, el principal problema radica en su limitada aplicación. En este sentido, se plantea la necesidad de crear un organismo nacional de seguimiento y promoción de la participación activa de las mujeres en todo el territorio, con el objetivo de garantizar una representatividad equitativa en los espacios políticos.
- ✓ El documento de análisis crítico-jurídico sobre la participación política de las mujeres en la historia del Ecuador, como propuesta central de esta investigación, ha integrado información teórica y datos empíricos recolectados de la población objeto de estudio. A partir de este enfoque, se ha detallado el origen estructural de la discriminación en los roles políticos y en el ejercicio efectivo de sus derechos. Asimismo, se han identificado

posibles soluciones, como la creación de organismos especializados que refuercen los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público.

### **Recomendaciones:**

- ✓ El Ecuador cuenta con garantías constitucionales que velan por los derechos humanos, y ha ratificado diversos tratados y convenios internacionales que deben ser accesibles para toda la población. Para ello, es necesario que el Estado promueva planes de difusión masiva con contenidos dirigidos específicamente al grupo femenino, compartiendo semanalmente información que oriente y fortalezca su participación política directa.
- ✓ En la actualidad, Ecuador atraviesa una crisis política que ha configurado un escenario de alta incertidumbre, evidenciado por el llamado a elecciones anticipadas. En este contexto, se ha destacado una figura femenina que ha generado atención al postularse como candidata presidencial. Esta coyuntura revela que, incluso hoy, persisten expresiones de rechazo y discriminación hacia la mujer en el ámbito político. Por ello, el Estado debe priorizar un enfoque de participación con perspectiva de género que garantice condiciones equitativas para las mujeres en la vida pública.
- ✓ Tal como se evidencia en esta investigación, el país dispone de diversos mecanismos legales —como leyes orgánicas de participación, reformas normativas, códigos especializados y la propia Constitución de la República— que reconocen los derechos de participación política y la igualdad formal y material entre mujeres y hombres. Lo que se requiere es una correcta aplicación de estas normas por parte de todas las personas, promoviendo una cultura de respeto, equidad y garantía efectiva de los derechos.
- ✓ El documento de análisis crítico-jurídico, elaborado como propuesta central de esta investigación, contiene información relevante sobre el recorrido histórico de la participación política femenina en Ecuador. Esta información, que integra datos clave tanto teóricos como empíricos, debe ser compartida con la ciudadanía, con el propósito de generar un diálogo social que contribuya a desmontar los estigmas existentes hacia la mujer como sujeto político y promotora de transformación democrática.

### Referencias bibliográficas:

Arendt, H. (2018). *¿Qué es la política? Comprensión y política*. Ciudad de México: PRD. Asamblea Constituyente. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449 de 20-oct.-2008. Montecristi: Secretaría Nacional.

Asamblea General. (1948). *Declaración Universal de Derechos humanos*. Resolución 217 A (III). París: ONU.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1953). *Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer*. Nueva York: Secretaría de Naciones Unidas.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York: Secretaría de las Naciones Unidas.

Asamblea Nacional. (1929). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. Registro Oficial No. 175. Quito: Secretaría Nacional.

Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*. Registro Oficial Suplemento 22 de 09 -sep-2009. Quito: Secretaría Nacional.

Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia*. Registro Oficial Suplemento 578 de 27-abr.-2009. Quito: Secretaría Nacional.

Asamblea Nacional Constituyente Francesa. (1789). *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Versalles: Asamblea Nacional Constituyente Francesa. Atenea. (2022). *Mecanismo para Acelerar la Participación Política de las Mujeres en América Latina y el Caribe*. Quito: Atenea.

Banerjee, I. (2019). *Historia de mujeres y mujeres en la historia: evolución, contribución, retos y relevancia*. Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia, 157 -158.

Bersosa, J. (2021). *Las mujeres como candidatas en los procesos electorales en Ecuador desde el retorno a la democracia*. Sociología y Política Hoy, 111 -124.

Castillo, H., Piñas, L., Romero, E., & Zhinin, J. (2019). *Análisis de la igualdad de derechos desde una visión neoconstitucionalista en Ecuador*. Revista Uniandes, 50-69.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). *La Participación Política de las Mujeres en México*. Ciudad de México: CNDH.

Congreso Constituyente. (1830). *Carta Magna*. Riobamba: Congreso Constituyente.

Congreso de Diputados de España. (1978). *Constitución Española*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.

Congreso Nacional de Chile. (2005). *Constitución Política de la República de Chile*. Santiago: Secretaría Nacional.

Consejo Nacional Electoral. (2019). *Participación Política de las mujeres en el Ecuador*. Quito: CNE.

Convención de Filadelfia. (1787). *Constitución de los Estados Unidos de América*. Washington D.C.: Congreso de Estados Unidos.

Corbetta, P. (2023). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: Mc Graw - Hill España.

Dammert, L., & Borzutzky, S. (2019). *Michelle Bachelet: Una mujer política*. Santiago de Chile: USACH.

De Santiago, M., & López, J. (2018). Significado y función del derecho de sufragio en la actividad electoral de un estado democrático. *Revista Universidad Católica de Colombia*, 59-82.

Estrada, G., & Salazar, P. (2021). *Reinterpretaciones contemporáneas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Ciudad de México: Bonilla Artigas Editore.

Ferrer, A. (2021). *Historia de la globalización II: la revolución industrial y el Segundo Orden Mundial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina.

Gouges, O. (1791). *Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*. Versalles: Asamblea Legislativa.

Guerra, L. (2022). *La mujer fragmentada: la historia de un signo*. Madrid: Dykinson.  
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2023). *Validación, Consolidación y actualización de cifras de homicidios intencionales de mujeres y femicidios corte al 09 de abril del 2023*. Quito: INEC.

Koskenniemi, M., & García, J. (2020). La Política del derecho internacional. Madrid: Editorial Trotta, S.A.

La Bisagra. (2020). Reseña Crítica de "El concepto de poder político en la obra de Max Weber", de Castorina Emilia. Madrid: La Bisagra.

Lamrabet, A. (2021). El islam y las mujeres: Cuestiones controvertidas. Granada: Universidad de Granada.

Lau, A., & Rodríguez, R. (2017). Política y Cultura. El sufragio femenino y la Constitución de 1917. Una revisión., 67.

Lídice, R. (2022). El Papel del Estado frente a la lucha contra la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer: la importancia de la aplicación de buenas prácticas jurídicas y sociales en las políticas públicas. Salamanca: BOSCH.

Mansbridge, J., & Moller, S. (2020). Feminismo: Breve Introducción a una ideología política. Barcelona: Página Indómita.

ONU Mujeres. (2021). Mujeres en la Política: Una guía práctica para promover la igualdad y la no discriminación. Asunción: ONU.

Organización de Naciones Unidas Mujeres. (2021). Plan Estratégico para 2022 -2025. Nueva York: Entidas de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres.

Orquera, K. (2022). El voto femenino: un episodio de la guerra cultural Estado -Iglesia. Ecuador, 1928-1929. Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia, 193 -120.

Rojas, N. (2023). Metodología de la investigación para anteproyectos. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos (UAPA).

Romero, W., Nieves, G., Illicachi, J., & Carrillo, J. (2022). Mujer: Política, cultura y violencia. Riobamba: UNACH.

Salamanca, F. (2023). El sistema representativo: las representaciones políticas y la transformación de la democracia parlamentaria. Barcelona: Editorial Gedisa.

Senado de la República de Colombia. (2011). Constitución Política de la República de Colombia. Bogotá: Secretaría Jurídica.

Senet, J., & Téllez, A. (2021). Manual de igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito público y privado. Castelló: Universitat Jaume I.

Sierra, E. (2018). La discriminación de género en la relación laboral: igualdad formal, igualdad material y acción positiva. Revista de Derecho Foro, 49-64.

Trujillo, J. (2018). Participación Política de las mujeres en Ecuador ¿Se reduce la brecha? Democracias, 145-160.

**TEMA:** **DERECHOS CONSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN  
POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ECUADOR**

**AUTORA:** Mgr. Martha Susana Toapanta Cuascota

**PUBLICACIÓN:** Revista Académica Coordinadora Andina de los Derechos Humanos

**PAGINA WEB:** <https://www.cadhu.ec/libro>

**Lugar y fecha:** Ecuador - Quito, lunes 13 de enero del 2025

## INDICE

Dedicatoria.....	3
Resumen.....	4
Introducción .....	5

## CAPÍTULO I DEMOCRACIA Y PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER

1. La Democracia.....	11
1.1. Democracia Representativa .....	17
1.2. La Participación Ciudadana.....	20
1.3. Participación social.....	22
1.4. Participación política .....	22
1.5. Participación comunitaria y ciudadana.....	22
1.6. Teorías explicativas sobre la participación ciudadana .....	23
1.6.1. La teoría cognitiva de la participación .....	26
1.6.2. Teoría general de los incentivos.....	28
1.6.3. Teorías estructurales de la participación ciudadana.....	28
1.6.4. Teoría del voluntarismo cívico .....	29
1.6.5. Teoría de la justicia-equidad .....	30

## CAPITULO II DERECHOS CONSTITUCIONALES

2. Democracia Participativa en la Constitución de 2008.....	33
2.1. Fundamento Constitucional .....	34
2.2. Institucionalización de la participación .....	34
2.3. Proyección transformadora .....	34
2.4. Análisis constitucional y político.....	35
2.5. Construcción del poder ciudadano.....	36
2.6. La Función de Transparencia y Control Social .....	38
2.7. La democracia participativa: su sentido político .....	44
2.8. Participación protagónica .....	48
2.9. Democracia participativa articulada con Democracia representativa.....	49

## CAPITULO III LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ECUADOR

3. Historia Política de Ecuador .....	57
3.1. Fundamento constitucional y normativo.....	59
3.2. Obstáculos estructurales .....	59
3.3. Proyecciones transformadoras .....	59

1.1. La mujer en la Política del Ecuador.....	60
1.2. Panorama social actual.....	62
1.3. La Historia de la Mujer en el Mundo Político .....	63
1.4. La Mujer Política del Mundo.....	64
1.5. Primeros pasos de la mujer en la política.....	65
1.6. Mujeres que han marcado el mundo político.....	66
3.10. La mujer en la política ecuatoriana.....	68
3.11. Derechos humanos en relación con los derechos políticos.....	71
3.12. Derechos Políticos en el Ecuador .....	73
3.13. Los derechos de participación son:.....	73
3.14. Derecho a la igualdad y no discriminación.....	75
3.15. Derechos de la mujer en Ecuador .....	77
3.16. La participación política desde un punto de vista jurídico .....	78
3.17. La mujer como participe de candidaturas políticas.....	79
3.18. Elementos jurídicos que garantizan los derechos de participación .....	80
3.19. El sufragio y las diversas formas de participación.....	82
3.20. Análisis comparativo sobre la historia de la mujer en la política .....	83
3.21. Pluralismo Jurídico y participación política de la mujer en el Ecuador .....	88
3.22. Propuesta.....	90
3.23. Desarrollo y solución al problema origen de la política .....	91
Conclusiones .....	95
Recomendaciones .....	96
Referencias Bibliográficas .....	97
Índice.....	101

**CERTIFICA**

Que Toapanta Cuascota, Martha Susana con número de identificación 1714962634 está registrado en La Agencia ISBN Ecuador y figura como Editor - autor del siguiente título:

TÍTULO	ISBN 13 DÍGITOS
Derechos Constitucionales y Participación Política de la mujer en el Ecuador [D]	978-9907-0-0892-0

Nota: [I] => Impreso [D] => Digital.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Quito a los 27 días del mes de febrero de 2026. La presente certificación no acredita titularidad de derechos de autor sobre la obra aquí contenida.

Atentamente,



Huerto: [electronicamente@ceclib.org](mailto:electronicamente@ceclib.org)  
CARLOS MAURICIO  
MANGIA CARVAJAL

Anl. Sist. Carlos Mangia Carvajal  
**Agencia ISBN Ecuador**

Si desea verificar la información puede ingresar aquí: <https://isbnecuador.celibro.cerlalc.org/catalogo.php>